



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

## ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año X No. 2324

Directora  
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Jueves 2 de Enero de 2025

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

**ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA CELEBRADA EL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

**PRESIDENCIA DE LA PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PERÍODO DE GOBIERNO 2024-2027.**

En la Ciudad de Seybaplaya, Capital del Estado de Campeche, siendo las diez horas del día de hoy, sábado, catorce de diciembre de dos mil veinticuatro, estando reunidos en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal los Regidores y Síndicos: CC. EMIGDIO DZIB PAVÓN, PRIMER REGIDOR, MANUELA CHAN DOMÍNGUEZ; SEGUNDA REGIDORA, FRANCISCO ENRIQUE KUC VILLARINO, TERCER REGIDOR, GUADALUPE DE LOS ÁNGELES CARVAJAL PACHECO; CUARTA REGIDORA, YMARAL JOSÉ ALVAREZ QUINTAL, QUINTO REGIDOR, GABRIELA VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ SEXTA REGIDORA, ROMÁN REBOLLEDO MARTÍNEZ, SÉPTIMO REGIDOR, MARÍA GUADALUPE UC CAAMAL, OCTAVA REGIDORA, ESMERALDA NOHEMI HUCHIN CRUZ, SÍNDICO DE HACIENDA, YAIR OTHONIEL MUT REBOLLEDO, SÍNDICO JURÍDICO; Y LA PRESIDENTA MUNICIPAL, PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 58 fracción II, 123 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, los integrantes del H. Ayuntamiento de Seybaplaya, fueron convocados a esta **SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, conforme a lo establecido en los artículos 58 fracción II, 59 fracción II, 69 fracción II, 123 fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 33 fracción II, 34, 3 del Bando Municipal de Seybaplaya; 23 y 24 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Seybaplaya. La Presidenta Municipal le solicitó a la Secretaría en auxilio de la Presidencia procediera a dar cuenta del orden del día y verificar la asistencia de los integrantes del Ayuntamiento.

**PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARÍA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO:** De conformidad a lo establecido en los artículos 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento para el Municipio de Seybaplaya, procedo a dar lectura al:

### ORDEN DEL DÍA:

- I. PASE DE LISTA;
- II. DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL Y APERTURA DE LA SESIÓN;
- III. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL CABILDO, EL ACUERDO DEL CALENDARIO ANUAL DE PAGOS DE NÓMINA DEL CAPÍTULO 1000 DE SERVICIOS PROFESIONALES Y CALENDARIO OFICIAL DE LABORES Y DÍAS INHÁBILES APLICABLES AL H. AYUNTAMIENTO DE SEYBAPLAYA;
- IV. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL CABILDO, EL ACUERDO PARA APROBAR LA INICIATIVA PARA ADICIONAR EL ARTÍCULO 6 TER A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE;
- V. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL CABILDO, LA INICIATIVA PARA REFORMAR EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 76 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE;
- VI. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL CABILDO, EL ACUERDO No. 7, QUE AUTORIZA LA ELABORACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS, CORRESPONDIENTE PARA EL USO DE VEHÍCULOS DE TERCEROS EN LA OPERATIVIDAD DE LAS DIVERSAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y FUNCIONALIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE SEYBAPLAYA;
- VII. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL CABILDO, EL PUNTO DE ACUERDO RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE, LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y EL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA;
- VIII. CLAUSURA.

Conocido el **ORDEN DEL DÍA** procedo, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interior, a efectuar el pase de lista.

CARGO.	NOMBRE.	CONTESTO.
PRESIDENTA MUNICIPAL	C. MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO.	PRESENTE
PRIMER REGIDOR	C. EMIGDIO DZIB PAVÓN.	PRESENTE
SEGUNDA REGIDORA	C. MANUELA CHAN DOMÍNGUEZ.	PRESENTE
TERCER REGIDOR	C. FRANCISCO ENRIQUE KUC VILLARINO.	PRESENTE
CUARTA REGIDORA	C. GUADALUPE DE LOS ÁNGELES CARVAJAL PACHECO.	PRESENTE
QUINTO REGIDOR	C. YMARAL JOSÉ ALVAREZ QUINTAL.	PRESENTE
SEXTA REGIDORA	C. GABRIELA VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ.	PRESENTE
SÉPTIMO REGIDOR	C. ROMÁN REBOLLEDO MARTÍNEZ.	PRESENTE
OCTAVA REGIDORA	C. MARÍA GUADALUPE UC CAAMAL.	PRESENTE
SÍNDICA DE HACIENDA	C. ESMERALDA NOHEMI HUCHIN CRUZ.	PRESENTE
SÍNDICO JURÍDICO	C. YAIR OTHONIEL MUT REBOLLEDO.	PRESENTE

Como siguiente punto al haber efectuado el pase de lista comunico al pleno del Cabildo que se encuentran presentes los once integrantes de este Honorable Cabildo, en consecuencia, solicito a la Presidenta Municipal emita la declaratoria correspondiente.

**PROFESORA MAGDALENA DE SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL: "SIENDO LAS DIEZ HORAS CON ONCE MINUTOS, DE DÍA DE HOY SÁBADO CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, DECLARO ABIERTA ESTA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO"**

**PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO:** Continuando con el desarrollo de la presente sesión, procedemos a desahogar el **TERCER PUNTO** del orden del día.

**SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL CABILDO, EL ACUERDO DEL CALENDARIO ANUAL DE PAGOS DE NÓMINA DEL CAPÍTULO 1000 DE SERVICIOS PROFESIONALES Y CALENDARIO OFICIAL DE LABORES Y DÍAS INHÁBILES APLICABLES AL H. AYUNTAMIENTO DE SEYBAPLAYA;**

**CALENDARIO OFICIAL DE DÍAS HÁBILES E INHÁBILES DEL 2025**

ENERO							FEBRERO							MARZO						
L	Ma	Mi	J	V	S	D	L	Ma	Mi	J	V	S	D	L	Ma	Mi	J	V	S	D
		1	2	3	4	5			1	2	3	4	5			1	2	3	4	5
		8	9	10	11	12			8	9	10	11	12			8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19	13	14	15	16	17	18	19	13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26	20	21	22	23	24	25	26	20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31			27	28	29	30	31			27	28	29	30	31		

ABRIL							MAYO							JUNIO						
L	Ma	Mi	J	V	S	D	L	Ma	Mi	J	V	S	D	L	Ma	Mi	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6			1	2	3	4			1	2	3	4		
	8	9	10	11	12	13			8	9	10	11			8	9	10	11		
14	15	16	17	18	19	20	12	13	14	15	16	17	18	9	10	11	12	13	14	15
21	22	23	24	25	26	27	19	20	21	22	23	24	25	16	17	18	19	20	21	22
28	29	30					26	27	28	29	30	31	23	24	25	26	27	28	29	

JULIO							AGOSTO							SEPTIEMBRE						
L	Ma	Mi	J	V	S	D	L	Ma	Mi	J	V	S	D	L	Ma	Mi	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6			1	2	3	4			1	2	3	4	5	
	8	9	10	11	12	13			8	9	10	11			8	9	10	11	12	
14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17	15	16	17	18	19	20	21
21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24	22	23	24	25	26	27	28
28	29	30	31				25	26	27	28	29	30	31	29	30					

OCTUBRE							NOVIEMBRE							DICIEMBRE						
L	Ma	Mi	J	V	S	D	L	Ma	Mi	J	V	S	D	L	Ma	Mi	J	V	S	D
		1	2	3	4	5			1	2	3	4	5			1	2	3	4	5
		8	9	10	11	12			8	9	10	11	12			8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19	10	11	12	13	14	15	16	15	16	17	18	19	20	21
20	21	22	23	24	25	26	17	18	19	20	21	22	23	22	23	24	25	26	27	28
27	28	29	30	31			24	25	26	27	28	29	30	29	30	31				

**DÍAS INHÁBILES**

- I. EL 1ERO DE ENERO "AÑO NUEVO"
- II. EL PRIMER LUNES DE FEBRERO, EN CONMEMORACIÓN DEL 5 DE FEBRERO "DÍA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- III. EL LUNES Y MARTES DE CARNAVAL (3 Y 4 DE MARZO)
- IV. EL TERCER LUNES DE MARZO EN CONMEMORACIÓN DE 21 DE MARZO "NATALICIO DE BENITO JUAREZ".
- V. EL JUEVES Y VIERNES SANTO (17 Y 18 DE ABRIL)
- VI. EL CUARTO LUNES DE ABRIL, EN CONMEMORACIÓN DEL 25 DE ABRIL "DIA DEL EMPLEADO ESTATAL"
- VII. EL 1 DE MAYO "DÍA DEL TRABAJO"
- VIII. EL 5 DE MAYO "ANIVERSARIO DE LA BATALLA DE PUEBLA"
- IX. EL 7 DE AGOSTO "ANIVERSARIO DE LA EMANCIPACIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE

- CAMPECHE".**
- X. EL 16 DE SEPTIEMBRE, "DÍA DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO".
  - XI. EL 1 Y 2 DE NOVIEMBRE, "DÍA DE TODOS LOS SANTOS Y FIELES DIFUNTOS".
  - XII. EL TERCER LUNES DE NOVIEMBRE EN CONMEMORACIÓN DEL 20 DE NOVIEMBRE "DÍA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA".
  - XIII. EL 25 DE DICIEMBRE "DÍA DE NAVIDAD".
  - XIV. LOS DÉMAS QUE AUTORICE LA GOBERNADORA DEL ESTADO, ATENDIENDO A LA TRANSCEDENCIA Y/O ACTIVIDADES CÍVICAS, EDUCATIVAS, CULTURALES Y TRADICIONALES DEL ESTADO.

**CALENDARIO DE PAGOS DE NÓMINA 2025**

ENERO		FEBRERO		MARZO	
15	30	14	28	14	28

ABRIL		MAYO		JUNIO	
15	30	15	30	13	30

JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE	
15	30	15	29	15	30

OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE	
15	30	14	28	15	30

**PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO:** En virtud de que el proyecto de cuenta les fue proporcionado con anterioridad. Si algún edil desea intervenir puede hacerlo en este momento. Al no haber intervención en el uso de la voz, se procede;

**PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO:** Si el tema se encuentra suficientemente discutido en términos de los artículos 53, 56, y 57 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento para el Municipio de Seybaplaya se somete a votación económica, para tal efecto, cada integrante del Cabildo levantará su mano derecha para indicar el sentido de su voto. Presidenta Municipal, le informo el resultado siguiente de la votación: se emitieron **ONCE** votos a favor, **CERO** votos en contra y abstención **CERO**. En consecuencia, solicito a la Presidenta Municipal emita la declaratoria correspondiente.

**PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTE MUNICIPAL:** Se aprueba por Unanimidad de votos, **EL ACUERDO DEL CALENDARIO ANUAL DE PAGOS DE NÓMINA DEL CAPÍTULO 1000 DE SERVICIOS PROFESIONALES Y CALENDARIO OFICIAL DE LABORES Y DÍAS INHÁBILES APLICABLES AL H. AYUNTAMIENTO DE SEYBAPLAYA.**

**PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO:** Seguidamente procedemos a desahogar el **PUNTO CUARTO** del orden del día.

**SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL CABILDO, EL ACUERDO PARA APROBAR LA INICIATIVA PARA ADICIONAR EL ARTÍCULO 6 TER A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE;**



H. CONGRESO DEL ESTADO.

PRESIDENCIA.

OFICIO N° 067-XI/DIC/24.

ASUNTO: El que se indica.

San Francisco de Campeche, Cam., 1° de diciembre de 2024.

H. AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA.  
PALACIO MUNICIPAL.  
SEYBAPLAYA, CAMPECHE.  
P R E S E N T E.

Para efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 130 de la Constitución Política de la Entidad, se remite a ese H. Ayuntamiento copia del dictamen relativo a una iniciativa para adicionar el artículo 6 ter a la Constitución Política del Estado. Resolutivo que esta asamblea soberana aprobó en sesión celebrada el día de hoy 1° del presente mes.

En consecuencia, se solicita que una vez que ese H. Ayuntamiento resuelva al respecto, se sirvan tener a bien enviar las constancias correspondientes.

A T E N T A M E N T E.

Dip. Ena América García García.  
Secretaría.

C.e.p. Su Expediente.  
C.e.p. El Minutario.

**PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO:** En virtud de que el proyecto de cuenta les fue proporcionado con anterioridad. Si algún edil desea intervenir puede hacerlo en este momento.

**PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO:** Se le concede el uso de la voz al séptimo regidor **C. ROMÁN REBOLLEDO MARTÍNEZ.**

En el uso de la voz el séptimo regidor **C. ROMÁN REBOLLEDO MARTÍNEZ:** "Tengo entendido que está reforma, abarca en todos los municipios."

**PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO:** Una vez de haber escuchado al séptimo regidor **C. ROMÁN REBOLLEDO MARTÍNEZ,** y continuando con el orden del día se procede: Si el tema se encuentra suficientemente discutido en términos de los artículos 53, 56, y 57 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento para el Municipio de Seybaplaya se somete a votación económica, para tal efecto, cada integrante del Cabildo levantará su mano derecha para indicar el sentido de su voto. Presidenta Municipal, le informo el resultado siguiente de la votación: se emitieron **ONCE** votos a favor, **CERO** votos en contra y abstención **CERO.** En consecuencia, solicito a la Presidenta Municipal emita la declaratoria correspondiente.

**PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL:** Se aprueba por unanimidad de votos **EL ACUERDO PARA APROBAR LA INICIATIVA PARA ADICIONAR EL ARTÍCULO 6 TER A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO:** Seguidamente procedemos a desahogar el PUNTO QUINTO del orden del día.

**SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL CABILDO, LA INICIATIVA PARA REFORMAR EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 76 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.**



H. CONGRESO DEL ESTADO.  
PRESIDENCIA.  
OFICIO N° 016-XI/OCT/24.  
ASUNTO: El que se indica.

San Francisco de Campeche, Cam., 18 de octubre de 2024.

H. AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA.  
PALACIO MUNICIPAL.  
SEYBAPLAYA, CAMPECHE.  
P R E S E N T E.

Para efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 130 de la Constitución Política de la Entidad, se remite a ese H. Ayuntamiento copia del dictamen relativo a una iniciativa para reformar el párrafo segundo del artículo 76 Bis de la Constitución Política del Estado. Resolutivo que esta asamblea soberana aprobó en sesión celebrada el día de hoy 18 del presente mes.

En consecuencia, se solicita que una vez que ese H. Ayuntamiento resuelva al respecto, se sirvan tener a bien enviar las constancias correspondientes.

ATENTAMENTE.



Dip. Ena América García García.  
Secretaría.

29/10/24  
recibi Oficio  
13:21 hr  
Consejo Juridico  
Oficial

C.e.p. Sr. Expendiente.  
C.e.p. Sr. Miembro.



H. CONGRESO DEL ESTADO.  
PRESIDENCIA.  
OFICIO N° 012-XI/OCT/24.  
ASUNTO: El que se indica.

San Francisco de Campeche, Cam., 15 de octubre de 2024.

H. AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA.  
PALACIO MUNICIPAL.  
SEYBAPLAYA, CAMPECHE.  
P R E S E N T E.

La LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, en sesión efectuada el día de hoy, decreto lo siguiente:-----

...PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 1, 2 y 7 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche se aprueba trasladar temporalmente a localidades diversas del Estado de Campeche ubicadas en los 13 Municipios de la Entidad, el Salón de Sesiones del Congreso, durante el periodo constitucional de la LXV Legislatura, para efecto de implementar la actividad denominada "Congreso Itinerante" a fin de desahogar sesiones del Pleno del Congreso o en su caso de la Diputación Permanente, con el propósito de fomentar la democracia, la participación ciudadana directa, la cercanía y máxima publicidad de las actividades que desarrolla el Poder Legislativo del Estado. SEGUNDO.- Por cuanto a la decisión que deba tomarse respecto a las fechas y lugares en que habrá de trasladarse temporalmente el Congreso y declararse las sedes alternas ubicadas en las localidades de los Municipios de la Entidad, el Congreso del Estado sin necesidad de nueva iniciativa, lo determinará mediante acuerdos que oportunamente expida. TERCERO.- Se instruye a la Secretaría General del Congreso para tomar las previsiones administrativas necesarias para el cumplimiento de este decreto. CUARTO.- Espídanse los comunicados correspondientes a los Poderes Ejecutivo y Judicial y Municipios del Estado. TRANSITORIOS. PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. SEGUNDO.- El Pleno del Congreso despachará en los lugares sitios en las localidades municipales que oportunamente se clarán a conocer mediante la expedición y publicación, en el Periódico Oficial del Estado, de los correspondientes acuerdos. TERCERO.- La presidencia de la Mesa Directiva del Congreso y en su caso de la Diputación Permanente, quedan facultadas para formular las propuestas necesarias para que el Congreso del Estado oportunamente determine la calendarización del traslado temporal y declaración de las sedes alternas del Congreso del Estado...."

Lo que se notifica para los efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE.

Dip. Ena América García García  
Secretaría.

C.e.p. Sr. Expendiente.  
C.e.p. El Miembro.



**PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO:** En virtud de que el proyecto de cuenta les fue proporcionado con anterioridad. Si algún edil desea intervenir puede hacerlo en este momento.

**PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO:** Se le concede el uso de la voz a la sexta regidora **C. GABRIELA VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ.**

En el uso de la voz la sexta regidora **C. GABRIELA VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ:** "Una pregunta, acá en el punto dice consideración y aprobación de cabildo de la iniciativa para reformar el párrafo segundo del artículo 76 pero hasta donde tengo entendido el artículo 76 habla de la ley de administrar bienes incautados pero en lo que ustedes nos ponen acá, habla de otra cosa, habla de trasladar el congreso a las localidades, entonces o la información que nos dieron no está bien o se traspapelaron, porque pues aquí en las hojas que nos dieron dice otra cosa, que no va con el punto."

**PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL:** Se le concede el uso de la voz al Sindico Jurídico **Lic. Sergio Uc Cosgaya.**

En el uso de la voz Sindico Jurídico **Lic. Sergio Uc Cosgaya:** "Buenos días a todos, este es un oficio que manda el congreso del estado, que como hace rato manifestó el regidor Rebolledo, se manda a todos los municipios para que cada cabildo lo apruebe, son ya iniciativas de reforma del congreso del estado, acá si hay algún error, está en el oficio y en el escrito que anexan, nosotros transcribimos como tal."

En el uso de la voz la sexta regidora **C. GABRIELA VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ:** "Nada más que lo que dice aquí, lo que el oficio que a ustedes le mandan no tiene nada que ver con el orden del día."

**PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO:** Una vez de haber escuchado a la sexta regidora **C. GABRIELA VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ** y al Sindico Jurídico **Lic. Sergio Uc Cosgaya** continuando con el orden del día se procede: Si el tema se encuentra suficientemente discutido en términos de los artículos 53, 56, y 57 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento para el Municipio de Seybaplaya se somete a votación económica, para tal efecto, cada integrante del Cabildo levantará su mano derecha para indicar el sentido de su voto. Presidenta Municipal, le informo el resultado siguiente de la votación: se emitieron **SEIS** votos a favor, **CERO** votos en contra y abstención **CINCO**. En consecuencia, solicito a la Presidenta Municipal emita la declaratoria correspondiente.

**PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL:** Se aprueba por mayoría de votos **LA INICIATIVA PARA REFORMAR EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 76 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO:** Seguidamente procedemos a desahogar el **PUNTO SEXTO** del orden del día.

**SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL CABILDO, EL ACUERDO No. 7, QUE AUTORIZA LA ELABORACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS, CORRESPONDIENTE PARA EL USO DE VEHÍCULOS DE TERCEROS EN LA OPERATIVIDAD DE LAS DIVERSAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y FUNCIONALIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE SEYBAPLAYA.**

#### ACUERDO NÚMERO 07

**ACUERDO QUE AUTORIZA LA ELABORACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTE PARA EL USO DE VEHÍCULOS DE TERCEROS EN LA OPERATIVIDAD DE LAS DIVERSAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y FUNCIONALIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE SEYBAPLAYA.**

#### ANTECEDENTES.

1. Que conforme al Bando Municipal de Seybaplaya corresponde al Presidente Municipal la ejecución de los acuerdos que apruebe el H. Ayuntamiento, así como asumir la representación jurídica del Municipio en los casos previstos por la Ley, en tal virtud contará con todas aquellas facultades que le conceden la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, las leyes federales y estatales, el presente Bando Municipal y demás normatividad aplicable. Que conforme al Bando Municipal la Administración Pública Municipal se ejercerá por su titular, la Presidenta Municipal, también denominado Alcalde.
2. Que el H. Ayuntamiento de Seybaplaya en su artículo 40 del Bando de Buen Gobierno del Municipio de Seybaplaya señala que, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, la Presidenta Municipal, se auxiliará de las siguientes Unidades Administrativas, las cuales estarán subordinadas al Presidente Municipal, con excepción del titular del Órgano Interno de Control, que estará jerárquicamente subordinado al Honorable Cabildo:

I. Unidades Administrativas:

- a. Secretaría del H. Ayuntamiento;
- b. Tesorería Municipal;
- c. Administración e Innovación Gubernamental;
- d. Planeación, Desarrollo Social y Económico;
- e. Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Servicios Públicos;
- f. Educación, Cultura y Deporte;
- g. Consejería Jurídica.

II. El Órgano Interno de Control.

3. Que en Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Seybaplaya en su artículo 27 la Dirección de Administración e Innovación Gubernamental es la Unidad Administrativa responsable de planear, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar las políticas y lineamientos para la adquisición, arrendamiento y prestación de servicios de bienes muebles; el uso y destino de los recursos materiales y la contratación y administración de los recursos humanos.
4. Que en la fracción VI del artículo 27 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Seybaplaya señala dentro de las atribuciones de la Dirección de Administración e Innovación Gubernamental está la de Diseñar, en coordinación con las distintas Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal, las políticas y proyectos tendientes a simplificar y hacer eficientes los procedimientos administrativos, poniendo énfasis en los que tengan relación inmediata con la prestación de trámites y servicios públicos.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** - Que el H. Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos y tiene su competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche y 2o. de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

**SEGUNDO.** - De conformidad con el artículo 103 fracción I y 107 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, corresponde al H. Ayuntamiento emitir disposiciones administrativas de observancia general necesarias para el ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos municipales, así como manejar la Hacienda libremente conforme a lo

previsto por las disposiciones legales aplicables y con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

**TERCERO.** - Que actualmente el H. Ayuntamiento de Seybaplaya tiene en su plantilla vehicular un total de 11 vehículos, 5 vehículos en la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Servicios Públicos, 1 vehículo para la Coordinación de Protección Civil y 5 vehículos para la Coordinación de Seguridad Pública con las siguientes características:

N°	VEHÍCULO	UNIDAD ADMINISTRATIVA RESGUARDANTE
5 VEHÍCULOS	CAMIONETA NISSAN NP 300 TIPO ESTACAS 2018 SERIE 3NGAD35C1JK862521	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS PÚBLICOS
	CAMION 3 TONELADAS CHEVROLET, SILVERADO 3500 CHASIS WT "A" 2023 SERIE 1GB3W9E78PF161892	
	CAMIONETA NISSAN NP 300 2023 SERIE 3N6AD31A8PK820389	
	CAMIÓN COMPACTADOR DE BASURA INTERNATIONAL CITYSTAR CT 6 2022 SERIE 3JA1KDD21NK003322	
	REMOLQUE 2021 SERIE 3BZBP1225MC013609	
1 VEHÍCULO	CAMIONETA MITSUBISHI L200 4 PUERTAS 2022 SERIE MMBNLV561NH040646	COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL
5 VEHÍCULOS	PATRULLA NISSAN VERSA 2023 SERIE 3N1CN8AE2PL876088	COORDINACIÓN SEGURIDAD PÚBLICA
	PATRULLA NISSAN VERSA 2024 SERIE 3N1CN8AE8RL902146	
	MOTO #001 BAJAJ PULSAR 200 NS 2024 SERIE MD2A36FX1RCA98533	

MOTO #002 BAJAJ PULSAR 200 NS 2024 SERIE MD2A36FX4RCB86816
MOTO #003 BAJAJ PULSAR 200 NS 2024 SERIE MD2A36FX6RCB86817

**CUARTO.** - Que el H. Ayuntamiento de Seybaplaya cuenta con 10 vehículos entregados en comodato por el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche para la operatividad de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Servicios Públicos, Coordinación de Protección Civil, Dirección de Planeación, Desarrollo social y económico y de la Coordinación de Seguridad Pública con las siguientes características:

N°	VEHÍCULO	UNIDAD ADMINISTRATIVA RESGUARDANTE
3 VEHÍCULOS	MOTO CARRO DINAMO 2022 SERIE 3CUM2ASC3NX000490	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS PÚBLICOS
	MOTO CARRO DINAMO 2022 SERIE 3CUM2ASC5NX000491	
	CAMION COMPACTADOR DE BASURA FOTON AUMARK 2021 SERIE 3L9C5B1E8MA030009	
1 VEHÍCULO	MOTO CARRO DINAMO 2022 SERIE 3CUM2ASC6NX000497	COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL
3 VEHÍCULOS	PATRULLA NISSAN VERSA 2023 SERIE 3N1CN8AEXPL860317	COORDINACIÓN SEGURIDAD PÚBLICA
	PATRULLA FORD CAMIONETA RANGER XL DOBLE CABINA UMV 564 2020 SERIE AFAHR6CAXLP110829	
	PATRULLA FORD CAMIONETA RANGER XL DOBLE CABINA UMV 594 2021 SERIE AFAHR6CA5MP116488	
1 VEHÍCULO	AMBULANCIA CHEVROLET EXPRESS VAN 2017 SERIE 1GCZG9CG5H1343456	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO
2 VEHÍCULOS	MOTO CARRO DINAMO 2022 SERIE 3CUM2ASC2NX000478	COMISARÍA VILLAMADERO
	MOTO CARRO DINAMO 2022 SERIE 3CUM2ASC6NX000483	COMISARÍA XKEULIL

**QUINTA.** - Que el H. Ayuntamiento de Seybaplaya no cuenta con la plantilla vehicular suficiente para la operatividad de las diversas áreas, por lo que se propone la aprobación para elaboración de los instrumentos jurídicos correspondientes para el uso de vehículos de terceros para cumplir las necesidades y atenciones propias de cada dirección.

**SEXTA.** - Se propone la aprobación de la siguiente plantilla vehicular para la operatividad de las áreas:

N°	VEHÍCULO	UNIDAD ADMINISTRATIVA
1	HYUNDAI MOTOR DE MEXICO S DE RL DE CV GRAND I10 2024 SERIE MALB25AC5RM483741	ORGANO INTERNO DE CONTROL
2	TOYOTA HILUX 4 PUERTAS 2025 SERIE MROCX3DD4S1354268	PRESIDENCIA
3	NISSAN MEXICANA SA DE CV VERSA ADVANCE 2012 SERIE 3N1CN7AD4CL824540	CONSEJERÍA JURÍDICA
4	MAZDA MOTOR DE MEXICO S DE RL DE CV MAZDA CX5 2015 SERIEJ3KE2B79F0519578	ADMINISTRACIÓN
5	HONDA DE MEXICO SA DE CV CITY 2019 SERIE LUCGM6660K3109413	TESORERÍA
6	VOLKSWAGEN DE MEXICO SA DE CV SEAT 4 PUERTAS 2016 SERIE VSSBG2NH4G1025954	TESORERÍA

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Presidenta Municipal somete a consideración de este Cuerpo Colegiado para su aprobación el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103 fracción I y 132 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 75 de la ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y Municipios y artículo 58 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Seybaplaya para

el ejercicio fiscal 2024, se aprueba y autoriza la **elaboración de los instrumentos jurídicos correspondientes para el uso de vehículos de terceros en la operatividad de las diversas áreas administrativas y operativas del H. Ayuntamiento de Seybaplaya**, en los términos del presente documentos de Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para vigilar el debido cumplimiento del presente acuerdo.

**TERCERO.** Este H. Ayuntamiento, instruye a la Dirección de Administración e Innovación Gubernamental y demás dependencias municipales para que en el ámbito de sus funciones realice las adecuaciones necesarias para dar cumplimiento al presente acuerdo.

#### TRANSITORIOS:

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Campeche.

**SEGUNDO.** El presente entrará en vigor el día siguiente de su aprobación, independiente de su publicación en los medios de difusión señalados en el transitorio anterior, y también tendrá efectos retroactivos a partir del día 1 de diciembre de 2024.

**TERCERO.** Comuníquese lo anterior a todas las Unidades Administrativas y el Órgano Interno de Control Municipal de la presente administración municipal.

**PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO:** En virtud de que el proyecto de cuenta les fue proporcionado con anterioridad. Si algún edil desea intervenir puede hacerlo en este momento.

**PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO:** Se le concede el uso de la voz a la octava regidora **C. MARÍA GUADALUPE UC CAAMAL**.

En el uso de la voz la octava regidora **C. MARÍA GUADALUPE UC CAAMAL:** "Nada más para preguntar ahí manejan lo que es el tema, el tema de uso de vehículos de terceros, obviamente el municipio no cuenta con una plantilla vehicular, quisiéramos saber la lista o que vehículos son los que se van a ingresar, no hay, no nos pasaron ninguna información, sabemos que es la elaboración apenas, pero creo que ya deben de tener alguna lista de los vehículos, que nos puedan entregar esa información"

Se procedió a realizar la entrega del listado de los vehículos solicitados, y una vez hecho lo anterior y sin otra participación de cabildante alguno se procede.

**PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO:** Si el tema se encuentra suficientemente discutido en términos de los artículos 53, 56, y 57 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento para el Municipio de Seybaplaya se somete a votación económica, para tal efecto, cada integrante del Cabildo levantará su mano derecha para indicar el sentido de su voto. Presidenta Municipal, le informo el resultado siguiente de la votación: se emitieron **SEIS** votos a favor, **CINCO** votos en contra y abstención **CERO**. En consecuencia, solicito a la Presidenta Municipal emita la declaratoria correspondiente.

**PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL:** Se aprueba por mayoría de votos **EL ACUERDO No. 7, QUE AUTORIZA LA ELABORACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS, CORRESPONDIENTE PARA EL USO DE VEHÍCULOS DE TERCEROS EN LA OPERATIVIDAD DE LAS DIVERSAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y FUNCIONALIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE SEYBAPLAYA.**

**PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO:** Seguidamente procedemos a desahogar el **PUNTO SÉPTIMO** del orden del día.

**SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL CABILDO, EL PUNTO DE ACUERDO RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE, LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y EL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA.**

**PUNTO DE ACUERDO No 8 :** APROBACIÓN PARA QUE LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SEYBAPLAYA, SUSCRIBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE, LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, CON EL ESTADO DE CAMPECHE Y EL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, CON EL OBJETO DE EJECUTAR EL **PROGRAMA DE VIVIENDA PARA EL BIENESTAR**, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS Y DAR CERTEZA JURÍDICA A LOS POSEEDORES DE VIVIENDAS, AUTORIZANDO EL

OTORGAMIENTO DE LOS BENEFICIOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS QUE DERIVEN DEL REFERIDO CONVENIO, A FIN DE FAVORECER A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO CON LA OBTENCIÓN DE VIVIENDAS Y CERTEZA JURÍDICA, ASUNTO DE INTERÉS SOCIAL PARA EL H. AYUNTAMIENTO.

LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE SEYBAPLAYA EN USO DE SU VOZ, SOMETE A CONSIDERACIÓN LA APROBACIÓN PARA QUE LA PRESIDENTA (E) MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SEYBAPLAYA, SUSCRIBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE, LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, CON EL ESTADO DE CAMPECHE Y EL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, CON EL OBJETO DE EJECUTAR EL PROGRAMA DE VIVIENDA PARA EL BIENESTAR, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS Y DAR CERTEZA JURÍDICA A LOS POSEEDORES DE VIVIENDAS, AUTORIZANDO EL OTORGAMIENTO DE LOS BENEFICIOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS QUE DERIVEN DEL REFERIDO CONVENIO, A FIN DE FAVORECER A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO CON LA OBTENCIÓN DE VIVIENDAS Y CERTEZA JURÍDICA, ASUNTO DE INTERÉS SOCIAL PARA EL H. AYUNTAMIENTO, MISMO QUE ES APROBADO POR MAYORÍA.

**PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO:** Se le concede el uso de la voz a la Presidenta **PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO**.

**PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL:** Este acuerdo es para condonar los pagos que se hacen en un trámite de terreno o predio, hay un programa de 300 viviendas para el municipio de Seybaplaya sin distinción de partido. El ayuntamiento va a donar el terreno y el Gobierno Federal va a construir 300 viviendas. Incluye Villadero, Xkeulil y no sabemos si Haltunchen, a veces no lo toman en cuenta, ojalá que sí se pueda tomar en cuenta. Y nos piden todas las facilidades para que no pongamos trabas y sea rápido este proyecto. Las casas se van a cobrar, pero se van a cobrar, con lo mínimo, ¿verdad?, porque piden que sea para casas para personas que realmente no tienen vivienda y que lo necesitan. Y pues este es el acuerdo para ver si nosotros condonamos todos los cobros que se tienen que hacer, y sea más rápido el trámite para que las viviendas se puedan realizar. Si ustedes conocen a personas que crean que lo necesitan, ustedes pueden tener su lista para que cuando llegue el programa ya tengamos los datos para cualquier partido, no lo piden para los de Morena, es para cualquier partido, así que si pueden hacer una lista de quién necesita en Xkeulil, Villa Madero, que ustedes conozcan para este, para eso es el trámite, solamente es para eso. No cobrar los impuestos que se deban cobrar y dar las facilidades.

**PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO:** Una vez de haber escuchado a la **PRESIDENTA MUNICIPAL, PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO**, y continuando con el orden del día se procede: Si el tema se encuentra suficientemente discutido en términos de los artículos 53, 56, y 57 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento para el Municipio de Seybaplaya se somete a votación económica, para tal efecto, cada integrante del Cabildo levantará su mano derecha para indicar el sentido de su voto. Presidenta Municipal, le informo el resultado siguiente de la votación: se emitieron **ONCE** votos a favor, **CERO** votos en contra y abstención **CERO**. En consecuencia, solicito a la Presidenta Municipal emita la declaratoria correspondiente.

**PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL:** Se aprueba por unanimidad de votos **EL PUNTO DE ACUERDO RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE, LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y EL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA**.

**PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO:** Continuando con el desarrollo de la presente sesión procedemos al desahogo del punto **OCTAVO** del orden del día, relativo a la **CLAUSURA**, para tales efectos le solicito a la Presidenta Municipal, se sirva emitir la declaratoria correspondiente.

**PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL:** Integrantes de este Cabildo, en mi carácter de Presidenta Municipal, siendo **LAS DIEZ HORAS CON CUARENTA Y TRES MINUTOS DEL DÍA DE HOY CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, declaro clausurada esta **SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA 2024-2027, PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**, sírvase levantar la constancia respectiva.

No habiendo otro asunto que tratar se clausura la Sesión, levantándose la presente acta para constancia, misma que firman al calce los que en ella intervinieron.

PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO,  
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. EMIGDIO DZIB PAVÓN,  
PRIMER REGIDOR

C. MANUELA CHAN DOMÍNGUEZ  
SEGUNDA REGIDORA

C. FRANCISCO ENRIQUE KUC VILLARINO  
TERCER REGIDOR

C. GUADALUPE DE LOS ANGELES  
CARVAJAL PACHECO.  
CUARTA REGIDORA

C. YMARAL JOSÉ ÁLVAREZ QUINTAL.  
QUINTO REGIDOR

C. GABRIELA VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ.  
SEXTA REGIDORA

C. ROMÁN REBOLLEDO MARTÍNEZ.  
SÉPTIMO REGIDOR

C. MARÍA GUADALUPE UC CAAMAL  
OCTAVA REGIDORA

C. ESMERALDA NOHEMI HUCHIN CRUZ  
SÍNDICA DE HACIENDA

C. YAIR OTHONIEL MUT REBOLLEDO.  
SÍNDICO JURÍDICO

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH,  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SEYBAPLAYA

LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H.  
CABILDO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, CELEBRADA EL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE  
DEL DOS MIL VEINTICUATRO.



PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA.

**C E R T I F I C A:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 22 fracción X del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Seybaplaya; y 87 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Seybaplaya; que las presentes 11 (once) fojas fotostáticas, correspondiente al ACTA DE LA SÉPTIMA SESION EXTRAORDINARIA, celebrada el día catorce de diciembre de dos mil veinticuatro, relativo al ACUERDO DEL CALENDARIO ANUAL DE PAGOS DE NÓMINA DEL CAPÍTULO 1000 DE SERVICIOS PROFESIONALES Y CALENDARIO OFICIAL DE LABORES Y DÍAS INHÁBILES APLICABLES AL H. AYUNTAMIENTO DE SEYBAPLAYA, EL ACUERDO PARA APROBAR LA INICIATIVA PARA ADICIONAR EL ARTÍCULO 6 TER A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, LA INICIATIVA PARA REFORMAR EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 76 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL ACUERDO No. 7, QUE AUTORIZA LA ELABORACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS, CORRESPONDIENTE PARA EL USO DE VEHÍCULOS DE TERCEROS EN LA OPERATIVIDAD DE LAS DIVERSAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y FUNCIONALIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE SEYBAPLAYA, EL PUNTO DE ACUERDO RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE, LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y EL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, previo cotejo y compulsión, coincide fiel y exactamente a su original que obra en los archivos de esta Secretaría.

PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SEYBAPLAYA, ESTADO DE CAMPECHE, EL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ATENTAMENTE

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH.  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA.



**ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

**PRESIDENCIA DE LA PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PERÍODO DE GOBIERNO 2024-2027.**

En la Ciudad de Seybaplaya, Capital del Estado de Campeche, siendo las once horas del día de hoy, jueves, diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, estando reunidos en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal los Regidores y Síndicos: CC. EMIGDIO DZIB PAVÓN, PRIMER REGIDOR; MANUELA CHAN DOMÍNGUEZ, SEGUNDA REGIDORA; FRANCISCO ENRIQUE KUC VILLARINO, TERCER REGIDOR; GUADALUPE DE LOS ÁNGELES CARVAJAL PACHECO, CUARTA REGIDORA; YMARAL JOSÉ ÁLVAREZ QUINTAL, QUINTO REGIDOR; GABRIELA VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ, SEXTA REGIDORA; ROMÁN REBOLLEDO MARTÍNEZ, SÉPTIMO REGIDOR; MARÍA GUADALUPE UC CAAMAL, OCTAVA REGIDORA; ESMERALDA NOHEMI HUCHIN CRUZ; SÍNDICO DE HACIENDA; YAIR OTHONIEL MUT REBOLLEDO, SÍNDICO JURÍDICO; Y LA PRESIDENTA MUNICIPAL, PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 58 fracción II, 123 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, los integrantes del H. Ayuntamiento de Seybaplaya, fueron convocados a esta **OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, conforme a lo establecido en los artículos 58 fracción II, 59 fracción II, 69 fracción II, 123 fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 33 fracción II, 34, 3 del Bando Municipal de Seybaplaya; 23 y 24 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Seybaplaya. La Presidenta Municipal le solicitó a la Secretaría en auxilio de la Presidencia procediera a dar cuenta del orden del día y verificar la asistencia de los integrantes del Ayuntamiento.

**PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO:** De conformidad a lo establecido en los artículos 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento para el Municipio de Seybaplaya, procedo a dar lectura al:

**ORDEN DEL DÍA:**

- I. PASE DE LISTA;
- II. DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL Y APERTURA DE LA SESIÓN;
- III. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL CABILDO, EL OFICIO INFOCAM.DG/1132/2024, REMITIDO AL H. AYUNTAMIENTO DE SEYBAPLAYA, CAMPECHE, REMITIDO POR INFOCAM RELATIVO A LA ACTUALIZACIÓN Y REVALUACIÓN DE LOS SECTORES CATASTRALES EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, QUE CONTIENE EL TEXTO DE GUÍA Y LISTADO DE SECTORES QUE CONTIENEN EL LISTADO DE TRABAJOS A REALIZARSE, COMO LO SEÑALA EL ART. 52 DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CAMPECHE.;
- IV. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL CABILDO, EL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y DESARROLLO URBANO, QUE REMITE SEDUMOP DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y SER FIRMADO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL, LA SECRETARÍA, EL TESORERO, Y EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SEYBAPLAYA.;
- V. CLAUSURA.

Conocido el **ORDEN DEL DÍA** procedo, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interior, a efectuar el pase de lista.

CARGO.	NOMBRE.	CONTESTO.
PRESIDENTA MUNICIPAL	C. MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO.	PRESENTE
PRIMER REGIDOR	C. EMIGDIO DZIB PAVÓN.	PRESENTE
SEGUNDA REGIDORA	C. MANUELA CHAN DOMÍNGUEZ.	PRESENTE
TERCER REGIDOR	C. FRANCISCO ENRIQUE KUC VILLARINO.	PRESENTE
CUARTA REGIDORA	C. GUADALUPE DE LOS ÁNGELES CARVAJAL PACHECO.	PRESENTE
QUINTO REGIDOR	C. YMARAL JOSÉ ÁLVAREZ QUINTAL.	AUSENTE
SEXTA REGIDORA	C. GABRIELA VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ.	PRESENTE
SÉPTIMO REGIDOR	C. ROMÁN REBOLLEDO MARTÍNEZ.	PRESENTE
OCTAVA REGIDORA	C. MARÍA GUADALUPE UC CAAMAL.	PRESENTE
SÍNDICA DE HACIENDA	C. ESMERALDA NOHEMI HUCHIN CRUZ.	PRESENTE
SÍNDICO JURÍDICO	C. YAIR OTHONIEL MUT REBOLLEDO.	PRESENTE

Como siguiente punto al haber efectuado el pase de lista comunico al pleno del Cabildo que se encuentran presentes diez integrantes de este Honorable Cabildo, en consecuencia, solicito a la Presidenta Municipal emita la declaratoria correspondiente.



**PROFESORA MAGDALENA DE SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL:**  
"SIENDO LAS ONCE HORAS CON DIECISIETE MINUTOS, DE DÍA DE HOY JUEVES DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, DECLARO ABIERTA ESTA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO"

**PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO:** Continuando con el desarrollo de la presente sesión, procedemos a desahogar el **TERCER PUNTO** del orden del día.

**SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL CABILDO, EL OFICIO INFOCAM.DG/1132/2024, REMITIDO AL H. AYUNTAMIENTO DE SEYBAPLAYA, CAMPECHE, REMITIDO POR INFOCAM RELATIVO A LA ACTUALIZACIÓN Y REVALUACIÓN DE LOS SECTORES CATASTRALES EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, QUE CONTIENE EL TEXTO DE GUÍA Y LISTADO DE SECTORES QUE CONTIENEN EL LISTADO DE TRABAJOS A REALIZARSE, COMO LO SEÑALA EL ART. 52 DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CAMPECHE;**



**GOBIERNO DE TODOS**



**INFOCAM**  
GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE

**Núm. Oficio:** INFOCAM.DG/1132/2024.  
**Asunto:** El que se indica.  
San Francisco de Campeche, Cam., a 23 de octubre de 2024.

**I.S.C. DUVIARA ISABEL ALVAREZ CAHUICH**  
**JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO**  
**DEL H. AYUNTAMIENTO DE SEYBAPLAYA**  
**P R E S E N T E**

En seguimiento a la Primera Reunión con las nuevas administraciones de los Catastros Municipales (2024-2027) efectuada el día 18 de octubre del presente año en las instalaciones del INFOCAM, donde se trataron diversos temas relacionados con la actualización y revaluación de los Sectores Catastrales en los municipios del estado de Campeche, se acordó enviar el formato de texto que servirá de guía y que contiene el listado de los sectores catastrales que forman parte de los trabajos a realizarse, así como la redacción que deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche como lo señala el Artículo 52 de la Ley de Catastro del Estado de Campeche Vigente, respecto al procedimiento para realizar trabajos de Valuación, Revaluación y Deslinde de todos los predios de un sector catastral.

*"En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Catastro del Estado de Campeche, donde señala el procedimiento para realizar trabajos de valuación, revaluación y deslinde de los todos los predios de un sector catastral, se informa a los propietarios o poseedores de inmuebles en el Municipio de Seybaplaya, que a partir de la publicación del presente, se efectuarán los trabajos de actualización de superficies de predios, áreas de construcción y determinación de tipologías de construcción.*

LOCALIDAD	SECTORES
SEYBAPLAYA	001, 002, 003
VILLA MADERO	001, 002

Tabla No.1 Sectores Catastrales del Municipio de Seybaplaya

Adicionalmente, anexo al presente se incluyen las especificaciones técnicas para la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.





GOBIERNO  
DE TODOS



INFOCAM  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE



BIENESTAR PARA TODOS  
SEYBAPLAYA  
2024 - 2027

Sin más que agregar y agradeciendo de antemano sus atenciones, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
  
EDUARDO ZUBIETA MARCO  
DIRECTOR GENERAL

C.c.p. Archivo.

**PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO:** En virtud de que el proyecto de cuenta les fue proporcionado con anterioridad. Si algún edil desea intervenir puede hacerlo en este momento. Al no haber intervención en el uso de la voz, se procede;

**PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO:** Si el tema se encuentra suficientemente discutido en términos de los artículos 53, 56, y 57 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento para el Municipio de Seybaplaya se somete a votación económica, para tal efecto, cada integrante del Cabildo levantará su mano derecha para indicar el sentido de su voto. Presidenta Municipal, le informo el resultado siguiente de la votación: se emitieron **DIEZ** votos a favor, **CERO** votos en contra y abstención **CERO**. En consecuencia, solicito a la Presidenta Municipal emita la declaratoria correspondiente.

**PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTE MUNICIPAL:** Se aprueba por Unanimidad de votos, **EL OFICIO INFOCAM.DG/1132/2024, REMITIDO AL H. AYUNTAMIENTO DE SEYBAPLAYA, CAMPECHE, REMITIDO POR INFOCAM RELATIVO A LA ACTUALIZACIÓN Y REVALUACIÓN DE LOS SECTORES CATASTRALES EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, QUE CONTIENE EL TEXTO DE GUÍA Y LISTADO DE SECTORES QUE CONTIENEN EL LISTADO DE TRABAJOS A REALIZARSE, COMO LO SEÑALA EL ART. 52 DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

Acuerdo tomado en la primera reunión de los Administradores de los Catastros y el INFOCAM respecto al seguimiento para realizar trabajos de valuación, revaluación y deslinde en los predios de los sectores catastrales 001, 002, 003 de la Localidad de Seybaplaya; 001,002 de la Localidad de Villa Madero.

Artículo 52, que a la letra dice:

“ En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Catastro del Estado de Campeche, donde señala el procedimiento para realizar trabajos de valuación, revaluación y deslinde de los todos los predios de un sector catastral, se informa a los propietarios o poseedores de inmuebles en el Municipio de Seybaplaya, que a partir de la publicación del presente, se efectuarán los trabajos de actualización de superficies de predios, áreas de construcción y determinación de tipologías de construcción.”

**PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO:** Seguidamente procedemos a desahogar el PUNTO CUARTO del orden del día.

**SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL CABILDO, EL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y DESARROLLO URBANO, QUE REMITE SEDUMOP DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y SER FIRMADO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL, LA SECRETARÍA, EL TESORERO, Y EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SEYBAPLAYA;**

**CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICA Y DESARROLLO URBANO –** Que celebran el Estado de Campeche, en los sucesivos “**EL ESTADO**” representado en este acto por la **MAESTRA LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE**, asistida por el **ARQUITECTO BERNHARD REHN**, en su carácter de **ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE**; y el **H. AYUNTAMIENTO DE SEYBAPLAYA**, representado por la **MAESTRA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMENEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL**,

3/9



acompañado por la **MAESTRA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA**; en lo sucesivo “**EL MUNICIPIO**” asistida por el **L.C. FREDDY ARTURO ALMEYDA SILVA**, en su calidad de **TESORERO MUNICIPAL**; y el **ARQUITECTO JUAN MANUEL FARFÁN FARFÁN, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS PÚBLICOS**, quienes, cuando actúen de manera conjunta se les mencionara como “**LAS PARTES**”, conforme a las siguientes. -----

#### ANTECEDENTES

I.-Que el 14 de septiembre de 2020, se publicó en el Periódico del Oficial del Estado de Campeche, el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Campeche 2020-2040, cuyo objetivo general es establecer las estrategias e instrumentos para ordenar y regular los asentamientos humanos; así como, establecer las bases para la programación de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento urbano de forma integral. De igual forma en el capítulo X, señala los instrumentos que deben ser creados o impulsados para ejecutar el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Campeche, con la finalidad de darle seguimiento, operatividad y cumplimiento los objetivos y estrategias planteadas en el mismo; es así que dentro del capítulo antes citado, en el numeral 10.1.9, contempla la posibilidad de que el municipio celebre los convenios de coordinación y cooperación, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Movilidad y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, para en su caso, recibir apoyo técnico necesario para la expedición de constancias de uso de suelo y licencias de fraccionamientos lotificaciones, divisiones y subdivisiones de predios.

#### DECLARACIONES

##### I. Declara “EL ESTADO”:

I.1.- Que en términos de lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 fracción I y 26 del Código Civil Federal, 1, 2, 3, 4, 23, 59 y 71 fracción XV de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 29 fracción I, y 30 del Código Civil local; el Estado de Campeche, es una entidad libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución, cuyo ejercicio del Poder Ejecutivo está depositado en la Gobernadora o Gobernador del Estado, quien puede por sí o a través de los titulares de las dependencias, suscribir en representación del Estado, convenios, contratos y demás actos jurídicos dentro de la órbita de sus atribuciones; con la Federación, con los otros Estados de la República, con los H. Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales, privadas u oficiales.

I.2 Que la **MAESTRA LAYDA ELENA SANORES SAN ROMÁN**, en su carácter de **GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE**, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento y acreditó su personalidad jurídica conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Gobernador, entrando a ejercer el cargo con fecha **16 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, concluyendo el día **15 DE SEPTIEMBRE DE 2027**; y la publicación del Decreto 254 por el que se da a conocer la Declaratoria de Gobernadora Electa del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche con fecha **14 DE SEPTIEMBRE DE 2021**; esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 71, fracción XV, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Campeche; así como 2, 3, y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

I.3 Que la Secretaría de Desarrollo Urbano Movilidad y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Campeche, cuya responsabilidad recae en el **ARQUITECTO BERNHARD REHN**, en su carácter de encargado del **DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE**; según consta en el Acuerdo de fecha **28 DE NOVIEMBRE DEL 2023**, suscrito por la **MAESTRA LAYDA ELENA SANORES SAN ROMÁN, TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE**; lo anterior con fundamento en los artículos 4, 13 fracción IV y 22 fracción VI y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

I.4 Que, para los efectos del presente instrumento, “**EL ESTADO**”, señala como su domicilio el ubicado en Calle número 8, entre 61 y 63, número exterior 149, Colonia Centro, Código Postal 24000, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, Municipio y Estado de Campeche, y su registro federal de contribuyente es GEC950401659.

##### II. Declara “El Municipio”:

II.1 Que es un ente público que forma parte del Estado de Campeche, mismo que se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo libre en la administración de su hacienda, recayendo su gobierno en un Ayuntamiento de elección popular directa, y teniendo la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución; esto con



fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3°, 4° y 102, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Campeche, 25, fracción I, y 26 del Código Civil Federal y 29, fracción I, y 30 del Código Civil del Estado de Campeche.-----

II.2 Que corresponde al ámbito de sus atribuciones; la de otorgar o negar las licencias de construcción, de uso de suelo, autorizaciones para el fraccionamiento de terrenos, la constitución del régimen de propiedad en condominio, emitir el registro del Director Responsable de Obra y por Especialidad, lo anterior según lo dispuesto en los artículos 115 fracción V incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción I Y 11 fracción XI de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, 9 fracción X de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Campeche, 104 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 4 fracción III del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Seybaplaya.-----

II.3 Que cuenta con facultades para celebrar por medio de su Ayuntamiento cualquier convenio que conforme a las disposiciones legales vigentes pueda ser objeto de pactar con **"EL ESTADO"**.-----

II.4 Con fecha 19 de diciembre de 2024, se celebró la sesión extraordinaria de cabildo en la cual se aprobó la celebración del presente instrumento jurídico de conformidad a lo señalado en los artículos 59 y 164 de la Ley Orgánica de los Municipios de Campeche.

II.5 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 69 fracción XVI y XXII y 150 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, la **MAESTRA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO**, Presidenta Municipal de Seybaplaya, es la representante legal de su Ayuntamiento, teniendo la facultad de celebrar a nombre del mismo y por acuerdo de él, en los casos que se requiera, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y eficaz prestación de los servicios públicos municipales.

II.6 Que según nombramiento de fecha 1 de octubre de 2024, corresponde la titularidad de la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya a la **MAESTRA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH**; motivo por el cual cuenta con todas las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.7 Que mediante nombramiento de fecha 1 de octubre de 2024, se confirió el cargo de Tesorero Municipal al L.C. **FREDDY ARTURO ALMEYDA SILVA**; misma que de conformidad con lo dispuesto 124 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 26 del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Seybaplaya, cuenta con todas las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.8 Que según nombramiento de fecha 1 de octubre de 2024, se otorgó al **ARQ. JUAN MANUFL FARFAN FARFAN**, el cargo de **DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS PUBLICOS**; misma que de conformidad con lo dispuesto 124 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 29 del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Seybaplaya, cuenta con todas las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.9 Que, para efectos de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Calle 19 por 18, Centro, C.P. 24460, del Municipio de Seybaplaya, Estado de Campeche.

### III. Declaración de **"LAS PARTES"**:

III.1 Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio sin que exista dolo, mala fe, violencia, error, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo, lo anterior conforme a los artículos 1699, fracción I, 1700 fracción II y 1717 del Código Civil del Estado de Campeche.

III.2 Que, con sujeción a las declaraciones y objeto anteriormente mencionados, **"LAS PARTES"** se reconocen la personalidad con que se ostentan y celebran el presente convenio de colaboración al tenor de las siguientes.

### CLAUSULAS

**PRIMERA.** - El objeto del presente convenio es:



A. Establecer los mecanismos de colaboración para que, de acuerdo en su ámbito de competencia y atribuciones, conjunten esfuerzos y lleve a cabo obras que beneficien, directa o indirectamente, a la población del municipio;

B. Establecer los mecanismos de colaboración para que **"EL ESTADO"**, de cumplimiento a la figura de Director Responsable de Obra;

C. Establecer la concurrencia entre **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** para el ejercicio de las facultades que les concede los artículos, 3 fracción I, 11 fracción XI de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, 9 fracción X de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Campeche, 104 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 31 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

**SEGUNDA.** - Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen y obligan en cuanto a sus ámbitos de competencia, a realizar las siguientes acciones:

**A. "EL ESTADO":**

1. Tramitar por escrito ante **"EL MUNICIPIO"**, la expedición de las Licencias de Uso de Suelo, Construcción y Urbanización de las obras a realizarse en el territorio de **"EL MUNICIPIO"**, siguiendo el procedimiento y las formalidades establecidas en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Seybaplaya, así como en la demás normatividad municipal aplicable en la materia;
2. Ser la autoridad responsable en emitir las autorizaciones de fraccionamientos, subdivisiones de terrenos mayores a los diez mil metros cuadrados y la constitución del Régimen de Propiedad en Condominio, que se realicen en el territorio de **"EL MUNICIPIO"**.
3. Informar por escrito a **"EL MUNICIPIO"**, bimestralmente, de las autorizaciones de fraccionamientos, subdivisiones de terrenos mayores a los diez mil metros cuadrados y la constitución del Régimen de Propiedad en Condominio, que se realicen en el territorio de **"EL MUNICIPIO"**

**B. "EL MUNICIPIO":**

1. Otorgar a **"EL ESTADO"**, las facilidades para que personal de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Movilidad y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, funja como Director Responsable de Obra en las Obras Públicas que se realicen dentro del territorio de **"EL MUNICIPIO"**; respecto de lo anterior, emitir, por conducto de la Presidencia Municipal, en términos del artículo 58 del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche, acuerdos que prevean estímulos fiscales para eximir a **"EL ESTADO"** del 100% del pago de derechos que prevén los artículos 124, 125, 126 y 127 de la Ley de Hacienda de los Municipios de Campeche, relativo al registro de Directores Responsables de Obra;
2. Impulsar la simplificación administrativa y reducción o agilización de los trámites administrativos para la expedición de las Licencias de Uso de Suelo, Construcción y urbanización de las obras a realizarse en su territorio por parte de **"EL ESTADO"**;
3. Emitir, por conducto de la Presidencia Municipal, en términos del artículo 58 del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche, acuerdos que prevean estímulos fiscales para eximir a **"EL ESTADO"** del 100% del pago de derechos que se generen por la expedición de licencias de uso de suelo, construcción y urbanización establecidos en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, cuando se trate de obras a realizarse por **"EL ESTADO"**, dentro del territorio de **"EL MUNICIPIO"**;
4. Autorizar subdivisiones de terrenos menores a los diez mil metros cuadrados que se realicen en el territorio de **"EL MUNICIPIO"**;
5. Informar bimestralmente por escrito a **"EL ESTADO"**, las subdivisiones de terrenos menores a los diez mil metros cuadrados, que se realicen en el territorio de **"EL MUNICIPIO"**.

**TERCERA.** - Para el caso de que alguna de **"LAS PARTES"** quiera dar por terminado de forma anticipada el presente convenio, deberá hacerlo previo aviso por escrito a la otra, dentro de un plazo no menor de sesenta días naturales y de común acuerdo, en la inteligencia de que cualquier acción realizada en los términos de este mismo instrumento jurídico continuara su vigencia hasta su conclusión.



**CUARTA.** - El presente convenio entrara en vigor al día siguiente de su firma, teniendo vigencia hasta el 15 de septiembre de 2027, será de cumplimiento obligatorio por las partes y podrá adicionarse, modificarse o darse por terminado, siempre y cuando las partes así lo decidan y las leyes de la materia lo permitan. Las modificaciones o adiciones obligaran a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**QUINTA.** - El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su formalización, interpretación, operación y cumplimiento, así como los casos no previstos en el mismo, serán resueltos de común acuerdo entre "LAS PARTES". De no lograr existir acuerdo entre "LAS PARTES", se someterán a la jurisdicción de los Tribunales con sede en la Ciudad San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, renunciando expresamente a los fueros que pudiera corresponderles.

**SEXTA.** - "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a un caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse.

**SÉPTIMA.** - "LAS PARTES" acuerdan que cada una seguirá siendo responsable de sus relaciones laborales, respecto de su personal, así como de las obligaciones que se deriven de ellas y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto o solidario en las relaciones laborales.

**OCTAVA.** - "LAS PARTES" están de acuerdo que el contenido del presente instrumento es público, tal y como lo establece el artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que los proyectos y programas que deriven del presente instrumento también serán públicos de conformidad con el ordenamiento en cita, y de acuerdo con la información que cada uno de ellos convenga. No obstante, lo establecido en el párrafo anterior, "LAS PARTES" acuerdan en tratar como reservada toda la información sobre aquellas actividades que se realicen y que llegaren a comprometer la seguridad pública del Estado y/o sus municipios y cuenten con un propósito genuino y un efecto demostrable.

Enteradas las partes del valor y alcance legal de cada una de las cláusulas del presente convenio, lo firman en la ciudad de Seybaplaya, Municipio de Campeche a los 19 días del mes de diciembre del Año 2024.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR "EL ESTADO"

Maestra Magdalena del Socorro Jiménez Pacheco.  
Presidenta Municipal de Seybaplaya, Campeche.

Maestra Layda Elena Sansores San Román.  
Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche.

Maestra Mariana Montserrat Horta Cahuich.  
Secretaria del Ayuntamiento de Seybaplaya,  
Campeche.

Encargado de Despacho de la Secretaría de  
Desarrollo Urbano, Movilidad Obras Públicas del  
Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

L.C. Freddy Arturo Almeyda Silva.  
Tesorero del H. Ayuntamiento de Seybaplaya,  
Campeche.

Arq. Juan Manuel Farfán Farfán.  
Director del Obras Públicas del H. Ayuntamiento de  
Seybaplaya, Campeche.

**PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO:** En virtud de que el proyecto de cuenta les fue proporcionado con anterioridad. Si



algún edil desea intervenir puede hacerlo en este momento. Al no haber intervención en el uso de la voz, se procede;

**PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO:** Si el tema se encuentra suficientemente discutido en términos de los artículos 53, 56, y 57 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento para el Municipio de Seybaplaya se somete a votación económica, para tal efecto, cada integrante del Cabildo levantará su mano derecha para indicar el sentido de su voto. Presidenta Municipal, le informo el resultado siguiente de la votación: se emitieron **DIEZ** votos a favor, **CERO** votos en contra y abstención **CERO**. En consecuencia, solicito a la Presidenta Municipal emita la declaratoria correspondiente.

**PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTE MUNICIPAL:** Se aprueba por Unanimidad de votos, **EL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y DESARROLLO URBANO, QUE REMITE SEDUMOP DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y SER FIRMADO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL, LA SECRETARÍA, EL TESORERO, Y EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SEYBAPLAYA.**

**PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO:** Continuando con el desarrollo de la presente sesión procedemos al desahogo del punto **QUINTO** del orden del día, relativo a la **CLAUSURA**, para tales efectos le solicito a la Presidenta Municipal, se sirva emitir la declaratoria correspondiente.

**PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL:** Integrantes de este Cabildo, en mi carácter de Presidenta Municipal, siendo **LAS ONCE HORAS CON VEINTISIETE MINUTOS DEL DÍA DE HOY DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, declaro clausurada esta **OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA 2024-2027**, **PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**, sírvase levantar la constancia respectiva.

No habiendo otro asunto que tratar se clausura la Sesión, levantándose la presente acta para constancia, misma que firman al calce los que en ella intervinieron.

**PROFESORA MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO,  
PRESIDENTA MUNICIPAL**

**C. EMIGDIO DZIB PAVÓN,  
PRIMER REGIDOR**

**C. MANUELA CHAN DOMÍNGUEZ  
SEGUNDA REGIDORA**

**C. FRANCISCO ENRIQUE KUC VILLARINO  
TERCER REGIDOR**

**C. GUADALUPE DE LOS ANGELES  
CARVAJAL PACHECO.  
CUARTA REGIDORA**

**C. YMARAL JOSÉ ÁLVAREZ QUINTAL.  
QUINTO REGIDOR**

**C. GABRIELA VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ.  
SEXTA REGIDORA**



**C. ROMÁN REBOLLEDO MARTÍNEZ.**  
SÉPTIMO REGIDOR

**C. MARÍA GUADALUPE UC CAAMAL**  
OCTAVA REGIDORA

**C. ESMERALDA NOHEMI HUCHIN CRUZ**  
SÍNDICA DE HACIENDA

**C. YAIR OTHONIEL MUT REBOLLEDO.**  
SÍNDICO JURÍDICO

**PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH,**  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SEYBAPLAYA

LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.



BIENESTAR PARA TODOS  
**SEYBAPLAYA**  
2024 - 2027



PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA.

**C E R T I F I C A:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 22 fracción X del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Seybaplaya; y 87 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Seybaplaya; que las presentes 9 (nueve) fojas fotostáticas, correspondiente al ACTA DE LA OCTAVA SESION EXTRAORDINARIA, celebrada el día diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, relativo al OFICIO INFOCAM.DG/1132/2024, REMITIDO AL H. AYUNTAMIENTO DE SEYBAPLAYA, CAMPECHE, REMITIDO POR INFOCAM RELATIVO A LA ACTUALIZACIÓN Y REVALUACIÓN DE LOS SECTORES CATASTRALES EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, QUE CONTIENE EL TEXTO DE GUÍA Y LISTADO DE SECTORES QUE CONTIENEN EL LISTADO DE TRABAJOS A REALIZARSE, COMO LO SEÑALA EL ART. 52 DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y DESARROLLO URBANO, QUE REMITE SEDUMOP DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y SER FIRMADO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL, LA SECRETARÍA, EL TESORERO, Y EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SEYBAPLAYA, previo cotejo y compulsas, coincide fiel y exactamente a su original que obra en los archivos de esta Secretaría.

PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SEYBAPLAYA, ESTADO DE CAMPECHE, EL DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ATENTAMENTE

PROFESORA MARIANA MONTSERRAT HORTA CAHUICH.  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 20 de diciembre de 2024, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 44**

INFORME FINANCIERO Y CONTABLE, PRESUPUESTAL Y PROGRAMÁTICA, DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2024.

#### **ANTECEDENTES**

- A. Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo a las 15:00 horas del día 20 del mes de diciembre del año 2024, en la Sala de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA".
- B. Mediante oficio No. SH/032/2024, de fecha 12 de diciembre de 2024, de la sindicatura de Hacienda, presentó el informe financiero y contable, presupuestal y programática, del mes de noviembre de 2024, de la Tesorería Municipal.
- C. Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se reunieron en sesión extraordinaria en la Sala de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA" del Palacio Municipal, los Regidores y Síndicos del Ayuntamiento; así como el Ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal de Carmen; con el propósito de llevar a cabo la Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo.

III.- Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como cuarto punto del orden del día, a consideración y aprobación en su caso, del Honorable Cabildo, el informe financiero y contable, presupuestal y programática, del mes de noviembre de 2024.

El H. Cabildo, estima procedente emitir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**Primero:** Se aprueba el informe financiero y contable, presupuestal y programática, del mes de noviembre de 2024.

**Segundo:** Notifíquese a la Tesorería municipal para su conocimiento y efectos que haya lugar.

**Tercero:** Cúmplase.

#### TRANSITORIOS

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Segundo:** Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

**Tercero:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

**Cuarto:** Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo “**Don Pablo García y Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por mayoría de votos, votación de manera económica, 10 votos a favor, 0 votos en contra y 3 abstenciones, a veinte días del mes diciembre del año dos mil veinticuatro.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Martha Patricia Díaz Montes de Oca, Primera Regidora; C. José Salvador Gómez Hernández, Segundo Regidor; C. María Guadalupe Hernández Gutiérrez, Tercera Regidora; C. Isaac Elihu Díaz Briceño, Cuarto Regidor; C. Mónica Guadalupe Mugartegui García, Quinta Regidora; C. Zacarías Dager Rodríguez Ríos, Sexto Regidor; Nancy del Carmen Alejandro Domínguez, Séptima Regidora, a favor; C. Mario Hernández May, Octavo Regidor; C. Gustavo Ferrer Kuri, Décimo Regidor; C. Marcia Jannett Hernández Toral, Síndica de Hacienda; C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Marlon Efraín Pérez Benítez, Síndico Administrativo, por ante la fe del C. José Alejandro Guerrero Cabrera, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.- Rúbricas.

**C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN**

**C. JOSE ALEJANDRO GUERRERO CABRERA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



SECRETARÍA DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE  
**CARMEN**



**EL L.A. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----**

**C E R T I F I C A:** Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, en la **Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo** del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, celebrada el día 20 (veinte) del mes de diciembre del año 2024 (dos mil veinticuatro), emitió el acuerdo número **44** el cual reproduzco en su parte conducente:

**Primero:** Se aprueba el informe financiero y contable, presupuestal y programática, del mes de noviembre de 2024.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 20 (veinte) días del mes de diciembre del año 2024 (dos mil veinticuatro).

**L.A José Alejandro Guerrero Cabrera**  
**Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen**

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 20 de diciembre de 2024, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 45**

**AUTORIZACIÓN PARA ASIGNAR RECURSOS ECONÓMICOS A LA DIRECCIÓN DE CULTURA, RECURSOS ECONÓMICOS PARA GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS. ESTOS RECURSOS SE DESTINARÁN A LAS PREMIACIONES Y APOYOS DE LOS DIFERENTES EVENTOS QUE SE LLEVARÁN A CABO DURANTE EL AÑO 2025, MISMOS QUE ESTE AYUNTAMIENTO ORGANIZA A TRAVÉS DE LA MENCIONADA DIRECCIÓN.**

#### **ANTECEDENTES**

- A. Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo a las 15:00 horas del día 20 del mes de diciembre del año 2024, en la Sala de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA".
- B. Mediante oficio No. SJ-333-2024, de fecha 13 de noviembre de 2024, de la sindicatura jurídica, solicita autorización para asignar recursos económicos a la Dirección de Cultura, recursos económicos para gastos ordinarios y extraordinarios. Estos recursos se destinarán a las premiaciones y apoyos de los diferentes eventos que se llevarán a cabo durante el año 2025, mismos que este Ayuntamiento organiza a través de la mencionada Dirección.
- C. Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se reunieron en sesión extraordinaria en la Sala de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA" del Palacio Municipal, los Regidores y Síndicos del Ayuntamiento; así como el Ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal de Carmen; con el propósito de llevar a cabo la Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo.

III.- Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como quinto punto del orden del día, a consideración y aprobación en su caso, del Honorable Cabildo, la solicitud de autorización para asignar recursos económicos a la Dirección de Cultura, recursos económicos para gastos ordinarios y extraordinarios. Estos recursos se destinarán a las premiaciones y apoyos de los diferentes eventos que se llevarán a cabo durante el año 2025, mismos que este Ayuntamiento organiza a través de la mencionada Dirección.

**FECHAS EMBLEMATICAS CORRESPONDIENTES A LA DIRECCIÓN DE CULTURA**

**PREMIACIONES**

**CARNAVAL**

- DISFRAZ INFANTIL: PRIMER Y SEGUNDO LUGAR
- DISFRAZ ADULTO: PRIMER Y SEGUNDO LUGAR
- CARRO ALEGÓRICO INFANTIL: PRIMER Y SEGUNDO LUGAR
- CARRO ALEGÓRICO ADULTO: PRIMER Y SEGUNDO LUGAR
- CARRETELA INFANTIL: PRIMER Y SEGUNDO LUGAR
- CARRETELA ADULTO: PRIMER Y SEGUNDO LUGAR
- COMPARSA INFANTIL: PRIMER Y SEGUNDO LUGAR
- COMPARSA ADULTO: PRIMER Y SEGUNDO LUGAR
- BATUCADA LOCAL: PRIMER Y SEGUNDO LUGAR
- BATUCADA FORÁNEA: PRIMER Y SEGUNDO LUGAR

**FIESTA DEL MAR**

- CONCURSO BIKINI OPEN
- CONCURSO REYES DEL PLAY BACK
- CONCURSO FREESTYLE

**FERIA DE JULIO**

- POETA LAUREADO

**FERIA GUANAL**

- CONCURSO "YO SOY EL CANTANTE"

**FESTIVAL DE DIA DE MUERTOS**

- CATRÍN- CATRINA, DISFRAZ INFANTIL: PRIMER Y SEGUNDO LUGAR
- CATRÍN- CATRINA, DISFRAZ ADULTO: PRIMER Y SEGUNDO LUGAR
- CONCURSO DE ALTARES: PRIMER, SEGUNDO Y TERCER LUGAR

El H. Cabildo, estima procedente emitir el siguiente:

**ACUERDO**

**Primero:** Se autoriza proporcionar recursos económicos a la Dirección de Cultura, recursos económicos para gastos ordinarios y extraordinarios. Estos se destinarán a las premiaciones y apoyos de los diferentes eventos que se llevarán a cabo durante el año 2025, mismos que este Ayuntamiento organiza a través de la mencionada Dirección.

**Segundo:** Notifíquese el presente acuerdo a la dirección de Cultura y Tesorería Municipal, para los efectos a que haya lugar.

**Tercero:** Cúmplase.

**TRANSITORIOS**

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Segundo:** Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

**Tercero:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

**Cuarto:** Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongán al presente acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo “**Don Pablo García y Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por mayoría de votos, votación de manera económica, 10 votos a favor, 3 votos en contra y 0 abstenciones, a veinte días del mes diciembre del año dos mil veinticuatro.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Martha Patricia Diaz Montes de Oca, Primera Regidora; C. José Salvador Gómez Hernández, Segundo Regidor; C. María Guadalupe Hernández Gutiérrez, Tercera Regidora; C. Isaac Elihu Díaz Briceño, Cuarto Regidor; C. Mónica Guadalupe Mugartegui García, Quinta Regidora; C. Zacarías Dager Rodríguez Ríos, Sexto Regidor; Nancy del Carmen Alejandro Domínguez, Séptima Regidora, a favor; C. Mario Hernández May, Octavo Regidor; C. Gustavo Ferrer Kuri, Décimo Regidor; C. Marcia Jannett Hernández Toral, Síndica de Hacienda; C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Marlon Efraín Pérez Benítez, Síndico Administrativo, por ante la fe del C. José Alejandro Guerrero Cabrera, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.- Rúbricas.

**C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN**

**C. JOSE ALEJANDRO GUERRERO CABRERA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



SECRETARÍA DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE  
**CARMEN**



**EL L.A. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----**

**C E R T I F I C A:** Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, en la **Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo** del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, celebrada el día 20 (veinte) del mes de diciembre del año 2024 (dos mil veinticuatro), emitió el acuerdo número **45** el cual reproduzco en su parte conducente:

**Primero:** Se autoriza proporcionar recursos económicos a la Dirección de Cultura, recursos económicos para gastos ordinarios y extraordinarios. Estos se destinarán a las premiaciones y apoyos de los diferentes eventos que se llevarán a cabo durante el año 2025, mismos que este Ayuntamiento organiza a través de la mencionada Dirección.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 20 (veinte) días del mes de diciembre del año 2024 (dos mil veinticuatro).

**L.A José Alejandro Guerrero Cabrera**  
**Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen**

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 20 de diciembre de 2024, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 46**

ACUERDO RELATIVO AL CÓMPUTO DE LA CALIFICACIÓN Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE LA COMISARÍA MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE ISLA AGUADA, EN VIRTUD DEL ACUERDO PLENARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2024.

#### **ANTECEDENTES**

A. Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo a las 15:00 horas del día 20 del mes de diciembre del año 2024, en la Sala de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA".

B. Mediante oficio No. TEEC/SGA/2159-2024, de fecha 11 de diciembre de 2024, del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en el que notifica el Acuerdo Plenario de fecha 11 de diciembre de 2024, dictado en el expediente No. TEEC/JDC/2024, promovido por Carlos Hinojosa Pérez, otrora candidato a la Comisaría Municipal de Isla Aguada, Carmen, Campeche.

En cumplimiento al mismo, la Secretaría del H. Ayuntamiento de Carmen, presentó el proyecto del Acuerdo relativo al cómputo de la calificación y declaración de validez de la elección de la Comisaría Municipal de la localidad de Isla Aguada, a fin de resolver el medio de impugnación interpuesto por el C. Carlos Alberto Hinojosa Pérez.

C. Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se reunieron en sesión extraordinaria en la Sala de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA" del Palacio Municipal, los Regidores y Síndicos del Ayuntamiento; así como el Ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal de Carmen; con el propósito de llevar a cabo la Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo.

III.- Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como sexto punto del orden del día, a consideración y aprobación en su caso, del Honorable Cabildo, el proyecto del Acuerdo relativo al cómputo de la calificación y declaración de validez de la elección de la Comisaría Municipal de la localidad de Isla Aguada, en virtud del Acuerdo Plenario del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, de fecha 11 de diciembre de 2024..

A continuación, se reproduce el proyecto del Acuerdo a resolver el recurso o medio de impugnación interpuesto por el C. Carlos Alberto Hinojosa Pérez:

ELECCIÓN: **COMISARIA MUNICIPAL DE ISLA AGUADA,  
PERIODO 2024-2027.**

EXPEDIENTE NUMERO: **002/ISLA AGUADA/2024.**

PROMOVENTE: **C. CARLOS A. HINOJOSA PEREZ.**

ACTO IMPUGNADO: **RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE  
LA COMISARIA MUNICIPAL DE ISLA AGUADA.**

#### **H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.**

**CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE, A CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

#### **COMPETENCIA**

El H. Cabildo del H. Ayuntamiento de Carmen, es **COMPETENTE** para conocer del presente asunto por tener facultad exclusiva para resolver la presente controversia en términos del artículo 29 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche, Autorizando y radicando de manera Conjunta al Lic. José Alejandro Guerrero Cabrera, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como autoridad Sustanciadora para que conozca y emita la presente resolución que corresponda para la formal propuesta al citado Cabildo, además en lo particular se declinó la competencia resolutive a éste H. cabildo Municipal por determinación directa del acuerdo Plenario de fecha Once (11) de diciembre del presente año (2024) sustentado por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche y éste en uso de las facultades y atribuciones emita el acuerdo del expediente en término de las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES**

**PRIMERO:** Con fecha del veinticuatro de noviembre del año en curso por acuerdo del Honorable Cabildo del Ayuntamiento del municipio de Carmen, se llevaron a efecto la elección de Comisario Municipal de la Villa de Isla Aguada, Municipio de Carmen, Estado de Campeche, conforme a lo dispuesto en la Convocatoria para la Elección de Comisarios Municipales para el Periodo 2024-2027 Aprobada en la Primera Sesión Ordinaria del cabildo llevada a efecto el día ocho (08) de Noviembre de dos mil veinticuatro (2024) a través del acuerdo numero veinte de la referida sesión; la cual, una vez que se ejerció en tiempo y forma según las determinaciones antes versadas se tuvo los siguientes resultados formales:

Localidad	Sec. Electoral	Hora de Cierre de Computo	Hora de Recepción
Isla Aguada	256	19:25 hrs. 24/11/2024	21:03 hrs. 24/11/2024
Isla Aguada	257	20:57 hrs. 24/11/2024	04:10 hrs. 25/11/2024

Isla Aguada					
Formula		Nombre	Mesa Recep. 256	Mesa Recep. 257	Total de votos
Guinda	Propietaria Suplente	Alberto Emir Aranda Téllez Carlos Antonio Cámara Carbonell	412	451	863
Verde	Propietario Suplente	Joaquín Ramón Acosta Reyes Candelario Martínez Avilés	336	326	662
Rosa	Propietaria Suplente	Natasha Rivero Rejón Enna Delfina Acosta Vargas	146	216	362
Blanco	Propietaria Suplente	Blanca Flor Hernández Buenfil Sofía del Carmen García Morales	80	96	176
Morado	Propietario Suplente	José Raúl Rodríguez López Carlos Enrique González Benítez	152	137	289
Rojo	Propietario Suplente	Carlos Alberto Hinojosa Pérez Manuel Alejandro Mora Quej	253	398	651
Total de Votos Nulos			21	22	43
Total de Votos Válidos			1379	1624	3003
Votación Total			1400	1646	3046

**SEGUNDO:** Resultado del expediente TEEC/JDC/56/2024 se tuvo por conocimiento por medio de los estrados electrónicos que se encuentran en la página oficial del Tribunal electoral del Estado de Campeche (<http://teec.org.mx/web/>) y nos fue notificado formalmente con fecha TRECE (13) de los corrientes **el acuerdo Plenario de fecha Once (11) de diciembre del presente año (2024)** respecto del Juicio para la protección de los Derechos Políticos electorales de la ciudadanía, que fuera promovido por el Ciudadano Carlos Hinojosa Pérez, otrora candidato a la Comisaría Municipal de la Villa de Isla Aguada, en éste Municipio en contra de la elección de la Comisaría Municipal de la localidad en cita por violación a los principios rectores de certeza jurídica, legalidad y seguridad de los votantes.

**TERCERO:** Analizando el proveído que se enuncia y delimita en el punto que antecede, encontramos los razonamientos técnico-jurídicos a manera de resultandos y considerandos por medios de los cuales la autoridad de cuenta, esto es, el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, ACUERDA y valida unánimemente lo siguiente:

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Es **improcedente** la demanda del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía por los razonamientos vertidos en el considerando **TERCERO** del presente acuerdo plenario. (El énfasis que se subraya es nuestro).

**SEGUNDO:** Se **reencauza** la demanda al cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Campeche, para que resuelva como en derecho corresponda, de conformidad con el considerando **CUARTO** del presente acuerdo. (El énfasis que se subraya es nuestro).

**TERCERO:** Se tiene por **reconocida** la personalidad de tercero interesado de Alberto Emir Aranda Téllez en el presente asunto.

**CUARTO:** Se **ordena** a la Secretaría General de Acuerdos, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales

*al cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, previa copia certificada que de ella obren en el expediente.  
En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.*

**CUARTO:** Dado el reencauzamiento o delegación facultativa expuesta por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, donde se faculta a ésta Alcaldía específicamente para resolver la controversia planteada por el C. Carlos Alberto Hinojosa Pérez, de la cual emerge de éste procedimiento, se hace especial consideración que se otorga plena soberanía de ejercicio y resolución al exponer en nuestro favor **PARA QUE RESUELVA COMO EN DERECHO CORRESPONDA** y con tal objeto, dando cumplimiento al reencauzamiento otorgado procedemos en el plazo no mayor a cinco días hábiles, a partir de la notificación del presente acuerdo, resuelva como en derecho le corresponda, lo cual deberá informar a éste órgano jurisdiccional electoral local, dentro del plazo de 24 horas siguientes a la emisión del fallo, remitiendo las constancias que así lo acrediten y por tanto, se propone a éste H. cabildo en plenitud de nuestras atribuciones, resuelva lo siguiente:

**A)-** Se tiene por presentado al Ciudadano Carlos Alberto Hinojosa Pérez con su escrito de cuenta, **presentando escrito con fecha veintiocho de noviembre de 2024 ante la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Carmen**, interponiendo Juicio para la protección de los Derechos político Electorales de la ciudadanía, mismo curso en el que se plantea, entre otras cosas, diversa información que corresponde, según dicho propio, a evidencias, incidencias y manifestaciones diversas con documentación adjunta en el que de manera general pretende hacer constar múltiples acciones personales y hechos con los cuales pretenden justificar su planteamiento de incidencias en la elección de la Comisaría Municipal de la Villa de Isla Aguada es ésta circunscripción municipal.

**B)-** Dada la interposición del medio de impugnación descrito en el inciso anterior, la Secretaría del Ayuntamiento de Carmen, procedió en forma inmediata a dictar formal acuerdo con fecha 29 del mes y año citados para efectos de establecer que debido al juicio que se entabla y en razón de la incompetencia legal con la que se cuenta para resolver dicha impugnación por parte de éste ayuntamiento, se procede al proveído respectivo de remisión al Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dándose vista al promovente y para dar cumplimiento al artículo 666 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche se realizó la respectiva publicación en nuestros estrados por el término de ley, hecho lo anterior, se procedió a remitir en tiempo y forma todo el expediente ante el Tribunal Electoral en comento para su debida sustanciación, al cual se agregó un escrito como tercero perjudicado que presentara dentro del término de ley el C. Alberto Emir Aranda Téllez y precisamente el día 29 de noviembre de éste año calendario se remitieron todas las constancias con las cuales se formó el expediente impugnatorio al referido Tribunal Electoral para su conocimiento y trámite legal correspondiente.

**C)-** Previos los trámites de rigor el Tribunal Electoral del Estado de Campeche con fecha once de diciembre del año en que se actúa en consenso plenario determina decreta que el medio de impugnación hecho valer por el Ciudadano Carlos Alberto Hinojosa Pérez es plenamente improcedente por causa directa e inmediata de no haber agotado el principio legal de definitividad, dado a que el citado actor no promovió en tiempo y forma medio de impugnación ordinario, esto es, según la Ley de procedimientos para la Elección de comisarios Municipales del Estado de Campeche en el párrafo segundo del artículo 29, presentarla por escrito ante la Secretaría del Ayuntamiento dentro de las 24 horas siguientes a la fecha y hora que en el acta se haya asentado como de conclusión del Cómputo de la Votación y el Tribunal Electoral multicitado, expone que dicho trámite se presentó fuera de éste término legal y por consecuencia opera determinadamente el desechamiento del medio de impugnación que nos ocupa y por ende, emite directriz de reencauzamiento en favor de éste ayuntamiento con plenas facultades decisorias, otorgando en término perentorio de cinco días naturales para dar cumplimiento a lo anterior con el apercibimiento sancionatorio para el caso de no hacerlo.

**QUINTO:** Ante los antecedentes que se vierten, es inconcluso que éste ayuntamiento a través de su Honorable Cabildo se encuentra posibilitado para resolver la presente controversia en plenitud de atribuciones, por cuanto, es necesario entrar al análisis del escrito de fecha veintiocho de noviembre del año que transcurre, firmado por el Ciudadano Carlos Alberto Hinojosa Pérez, según su identificación oficial con clave de elector HNPRCR93040204H100, adjuntando vía prueba copia de la citada credencial de elector, constancia de inscripción como candidato de fecha dieciséis (16) de noviembre de 2024, documentales relativas a diversos links de la plataforma Facebook, presunciones legales y humanas así como instrumental de actuaciones, de igual manera expone diversos hechos y preceptos de derecho, por cuanto, dando fiel cumplimiento al acuerdo de fecha once (11) de diciembre del cursante expedido por el **Pleno** del Tribunal Electoral del Estado de Campeche en el expediente TEEC/JDC/56/2024 resulta necesario el estudio del citado escrito y proceder a la determinación que se planteará en sesión extraordinaria por el H. Cabildo del Municipio de Carmen para efectos de la validación del presente proyecto de acuerdo y por consecuencia hemos de exponer que una vez realizado lo anterior, nuestro criterio se sujeta a determinar dos condiciones preponderantes, el escrito impugnatorio que nos ocupa fue presentado ante la Secretaría a mi cargo con fecha 28 de noviembre de 2024 por el Ciudadano Carlos Alberto Hinojosa Pérez en su carácter de candidato en la elección de la villa de isla Aguada, correspondiente a éste municipio, lo cual se encuentra plenamente validado al tenor de la constancia que ésta secretaría y comité electoral conformado para tal efecto de fecha dieciséis de Noviembre de éste año en la que le es reconocido el carácter de propietario de la Fórmula Rojo para participar en la elección de cuenta, tomándose en consideración que en el escrito que se analiza se basa sobre el objeto de Impugnar la Elección y los Resultados de la Elección de Comisario Municipal de la Villa de Isla Aguada, en ésta demarcación municipal, efectuada el día veinticuatro de noviembre del año en curso (2024), por tanto, en las secciones electorales 256 y 257 esto con la finalidad de no vulnerar ninguna pretensión y derecho inherente al multimencionado promovente.

**SEXTO:** El objetivo de la presenta diligencia se constriñe en analizar de manera minuciosa y legal las diversas expresiones y exposiciones que se han vertido en el escrito de fecha veintiocho (28) de noviembre del presente año y en su contenido general se desprende la pretensión de poner a consideración de ésta autoridad de una serie de hechos y acciones, que expone el actor, según su dicho, acontecieron y fueron parte de la jornada electoral habida en la localidad de Isla Aguada con el efecto de Impugnar la Elección y Resultados de la Elección de Comisario Municipal de la Villa de Isla Aguada y para poder arribar a un criterio bien definido y con el carácter de legalidad plena debemos considerar que por lo que hace a las incidencias que se plantean es claro que las mismas no fuera hechas valer en tiempo y forma ante las mesas directivas de casillas instaladas legalmente (secciones electorales 256 y 257) y con la validación de todos los funcionarios y representantes de las candidaturas a elegirse el día mismo que aconteció la votación en la multimencionada Villa de Isla Aguada, por ello, resulta lógico no pueden ser tomadas en consideración si lo que tratan de hacer valer no fue objetados, incidentados o hechos valer por causa directa de los representantes de las diversas candidaturas presentes y firmantes del acta de apertura y cierre de la jornada correspondiente, amén de que si en la especie hubiesen existido actos con los cuales sustentaban derechos vulnerados durante toda la jornada electoral o posteriormente a la misma, resultaba necesario que las partes citadas hicieran uso de ese derecho en el término de 24 horas contadas a partir del momento que se hubiera asentado como el de conclusión del cómputo de votación y en tal sentido se clarifica que en la sección 256 se culminó el cómputo a las 19:25 horas y por lo que hace a la sección 257 esta acción se dio a las 20:57 del mismo día de la votación citada y una vez que se han asentados dichos datos, es momento de generar el acuerdo correspondiente a efectos de poner en consideración del pleno de éste H. cabildo para la votación que corresponda y como consecuencia de ello se establezca el acuerdo correspondiente y para ello, es necesario conducirnos al análisis de la **LEY DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ELECCION DE COMISARIOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE CAMPECHE**, que resulta la normativa que se aplica al caso que nos ocupa y estrictamente debe ajustar nuestro criterio a las hipótesis y normativas que constituyen el total de los artículos conformantes de la citada ley para la elección de comisarios municipales antes referida, remitiéndonos en forma inmediata al sentido gramatical de dicha normal y específicamente en el

párrafo tercero del artículo 29 que a la letra dice: “la inconformidad se presentará por escrito ante la secretaria del ayuntamiento acompañada de los documentos que acrediten la infracción o infracciones, **dentro de las 24 horas siguientes** a la fecha y hora en que el acta respectiva se hubiese señalado como conclusión del cómputo de votación” y para tal efecto debemos mencionar la existencia de la denominadas actas de escrutinio y cómputo del 24 de noviembre de 2024, de la elección de comisarios municipales 2024-2027 correspondiente a la comunidad de Isla Aguada en la que podemos observar en la página uno del citado documento la hora de cierre de cómputo, la hora de recepción de dichos paquetes electorales en este ayuntamiento así como los resultados electores obtenidos en las 2 secciones electorales que conformaron la elección en la multimencionada villa de Isla Aguada, por tanto es claro y observable que a la fecha de la interposición o presentación de los escritos de cuenta habían transcurrido ventajosamente el término que impone el citado artículo 29 in fine y con lo anterior se justifica, acredita y sustenta plenamente el hecho de que al tomar en consideración las horas anteriormente señaladas encontramos que el término perentorio que nos ocupa fenecía el día 25 del presente mes y año también a las 19:25 y 20:57 que resultaba el espacio temporal en el cual los promovente detentaba exclusivamente para hacer valer la acción o acciones pretendidas en este caso y es claro que dejó, a manera personal, transcurrir tres días más para hacerlo valer formalmente y con esto se acredita que el ejercicio hecho valer por el citado actor resulta notoriamente improcedente por no haber sido recurrido en tiempo y forma tal y como dispone la hipótesis normativa antes versadas, mismo criterio que ha sustentado el Tribunal Electoral del Estado de Campeche en el acuerdo de fecha once de diciembre del cursante y que motiva la presente actuación en razón del recauzamiento impuesto y ordenado en nuestro favor con apercibimientos de ley para su debido cumplimiento, dejando claro que el órgano jurisdiccional en materia electoral en cita ha declarado la **improcedencia** del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la ciudadanía y en específico respecto del planteamiento hecho por el Ciudadano Carlos Alberto Hinojosa Pérez, esto es, el presente proyecto de acuerdo ya no versa por cuanto hace al medo de impugnación electoral citado con antelación, sino que por la expresa declaración de su improcedencia, se rencausa la pretensión del actor en comento en favor de éste H. Cabildo, mismo que se tiene como escrito incidental e impugnatorio de la jornada electoral que nos ocupa y sus resultados, que en la especie deben de ser analizados en la presente como parte de los resolutivos de la misma, por tanto al ponerse en nuestra consideración por causa de la determinación jurisdiccional sustentada por el Tribunal Electoral recauzante, es lógico que deberá considerarse como un escrito de inconformidad o impugnación tal y como lo imponen los artículos 29 y 30 de la LEY DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ELECCION DE COMISARIOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE CAMPECHE, reiterando se tiene como formal incidencia e impugnación el escrito del Ciudadano Carlos Alberto Hinojosa Pérez y como consecuencia de ello y en apego del Tribunal Electoral que nos ocupa, debemos entra al estudio de la procedencia del mismo, en los que por ministerio de ley debemos reconocer los términos primarios para su legal interposición y es plenamente notorio que el mismo fue presentado ante esta autoridad de manera extemporánea al término que regula el artículo 29 de la Ley últimamente descrita (24 horas) con lo cual nos arriba a la legal determinación de que existe una notoria causa de improcedencia y por ello, se impone que el actor no hizo valer sus derecho en tiempo y forma, lo cual trae como consecuencia directa que se apegue nuestro criterio a la hipótesis que demarca la fracción IV del artículo 645 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche que dispone que un medio de impugnación será improcedente, entre otros supuestos, cuando se promueva sin haber agotado las instancias previas establecidas por la ley o por las normas internas de los partidos políticos según corresponda, por tanto es incuestionable que con todo lo anterior se justifica plenamente la inobservancia al termino de interposición de las inconformidades para impugnar los resultados consignados y todo lo inherente a la jornada electoral habida en la Villa de Isla Aguada y haciendo énfasis en todo lo anterior se propone resolver lo siguiente:

**El H. Cabildo del Ayuntamiento del Municipio declara la IMPROCEDENCIA del escrito de INCONFORMIDAD interpuesto por el C. Carlos Alberto Hinojosa Pérez con fecha 28 de noviembre del año en curso (2024) para impugnar la elección y sus resultados de la Comisaría Municipal de Isla Aguada, Carmen, Campeche de fecha 24 de noviembre de 2024, por haber sido presentado de manera extemporánea contrariando con ello lo que sustenta el artículo**

**29** de Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche.

**JUSTIFICACIÓN.**

El medio de impugnación será improcedente cuando se **interponga fuera del plazo legal** establecido dentro del artículo 29 de la Ley del Procedimiento para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche.

Estudiado, analizado y dictaminado conforme a Derecho, en consecuencia, resulta procedente tomar en consideración el cómputo obtenido en las elecciones para la Comisaría Municipal de Isla Aguada, para el periodo 2024-2027, comicios efectuados el pasado 24 de noviembre de 2024, el cual a continuación se reproduce:

Isla Aguada					
Formula		Nombre	Mesa Recep. 256	Mesa Recep. 257	Total de votos
Guinda	Propietaria Suplente	Alberto Emir Aranda Téllez Carlos Antonio Cámara Carbonell	412	451	863
Verde	Propietario Suplente	Joaquín Ramón Acosta Reyes Candelario Martínez Avilés	336	326	662
Rosa	Propietaria Suplente	Natasha Rivero Rejón Enna Delfina Acosta Vargas	146	216	362
Blanco	Propietaria Suplente	Blanca Flor Hernández Buenfil Sofía del Carmen García Morales	80	96	176
Morado	Propietario Suplente	José Raúl Rodríguez López Carlos Enrique González Benítez	152	137	289
Rojo	Propietario Suplente	Carlos Alberto Hinojosa Pérez Manuel Alejandro Mora Quej	253	398	651
Total de Votos Nulos			21	22	43
Total de Votos Válidos			1379	1624	3003
Votación Total			1400	1646	3046

De lo anterior, debidamente motivado y fundamentado, es procedente emitir el siguiente:

**RESOLUTIVO:**

**PRIMERO:** Resulta Improcedente el planteamiento del escrito de INCONFORMIDAD interpuesto por el C. Carlos Alberto Hinojosa Pérez con fecha 28 de noviembre del año en curso (2024) para impugnar la elección y sus resultados de la Comisaría Municipal de Isla Aguada, Carmen, Campeche de fecha 24 de noviembre de 2024 desecha de plano los recursos e incidencias en términos de los Considerandos Cuarto, Quinto y Sexto del presente resolutive.

**SEGUNDO:** Se Califica el Computo de la Elección y se declara la Validez de la Elección de la Comisaria Municipal de Isla Aguada, Carmen, Campeche, quedando como Ganador la Formula Guinda, representada por los **C.C. ALBERTO EMIR ARANDA TELLEZ** y **CARLOS ANTONIO CAMARA CARBONELL**.

**TERCERO:** Se revoca el Nombramiento del C. **JUAN ANTONIO MARFIL DIAZ**, otorgado a través del Acuerdo 42 de la Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo.

**CUARTO:** Expídase al **C. ALBERTO EMIR ARANDA TELLEZ**, su respectivo Nombramiento como Comisario Municipal de la Villa de Isla Aguada, Carmen, Campeche, para los efectos legales correspondiente y tómesese las acciones necesarias para que en un término no mayor de 24 horas contadas a partir de la Notificación de la Presente Tome Formal Posesión de la Misma.

**QUINTO:** Notifíquese la Presente Resolución a la Tesorería Municipal, al Órgano Interno de Control y a la Unidad Administrativa, todas del H. Ayuntamiento del Carmen, para los efectos legales que haya lugar.

**SEXTO:** Notifíquese la Presente Resolución al Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

**SEPTIMO:** El presente Resolutivo preséntese al honorable Pleno de Cabildo, para su consideración y aprobación en su caso.

**OCTAVO:** Cúmplase.

Publicítense el Presente Resolutivo en los Estrados del H. Ayuntamiento del Carmen, así como en los estrados de la Comisaría Municipal de la Villa de Isla Aguada, Carmen, Campeche, quedan a salvo los derechos de las partes actoras para que los hagan valer en la vía que a su interés convenga. En su oportunidad, devuélvanse las constancias que corresponda y archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo aprueba el H. Cabildo del H. Ayuntamiento del Carmen, ante el Secretario del H. Ayuntamiento del Carmen, L.A.E. José Alejandro Guerrero Cabrera, quien certifica y da fe. Conste.

Con fecha del día catorce de diciembre de dos mil veinticuatro, se turna el presente Resolutivo para su respectiva Diligencia.

*L.A. José Alejandro Guerrero Cabrera, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, rubrica.*

De lo anterior, el H. Cabildo, estima procedente emitir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**Primero:** Se aprueba el Acuerdo presentado con motivo del resolutivo de la elección de la comisaría municipal de Isla Aguada, Carmen, Campeche, atendiendo el término legal del Acuerdo Plenario del expediente TEEC/JDC/56/2024, del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

**Segundo:** Se califica el cómputo de la elección y se declara la Validez de la elección de la Comisaría Municipal de Isla Aguada, Carmen, Campeche. La fórmula ganadora es la de color guinda, representada por los **C.C. ALBERTO EMIR ARANDA TELLEZ** y **CARLOS ANTONIO CAMARA CARBONELL**.

**Tercero:** Se revoca a partir de la presente fecha el nombramiento del C. **JUAN ANTONIO MARFIL DIAZ**, otorgado a través del Acuerdo 42 de la Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo.

**Cuarto:** Expídase al **C. ALBERTO EMIR ARANDA TELLEZ**, su respectivo Nombramiento como Comisario Municipal de la Villa de Isla Aguada, Carmen, Campeche, para los efectos legales correspondiente y tómese las acciones necesarias para que en un término no mayor de 24 horas contadas a partir de la notificación de la presente tome formal posesión de la misma.

**Quinto:** Notifíquese el presente acuerdo a la Tesorería Municipal, al Órgano Interno de Control y a la Unidad Administrativa para los efectos legales que haya lugar.

**Sexto:** Notifíquese la Presente Resolución al Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

**Séptimo:** Cúmplase.

**TRANSITORIOS**

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Segundo:** Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

**Tercero:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

**Cuarto:** Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo “**Don Pablo García y Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por mayoría, votación de manera económica, 10 votos a favor, 3 votos en contra y 0 abstención, a veinte días del mes diciembre del año dos mil veinticuatro.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Martha Patricia Diaz Montes de Oca, Primera Regidora; C. José Salvador Gómez Hernández, Segundo Regidor; C. María Guadalupe Hernández Gutiérrez, Tercera Regidora; C. Isaac Elihu Díaz Briceño, Cuarto Regidor; C. Mónica Guadalupe Mugartegui García, Quinta Regidora; C. Zacarías Dager Rodríguez Ríos, Sexto Regidor; Nancy del Carmen Alejandro Domínguez, Séptima Regidora, a favor; C. Mario Hernández May, Octavo Regidor; C. Gustavo Ferrer Kuri, Décimo Regidor; C. Marcia Jannett Hernández Toral, Síndica de Hacienda; C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Marlon Efraín Pérez Benítez, Síndico Administrativo, por ante la fe del C. José Alejandro Guerrero Cabrera, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.- Rúbricas.

**C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN**

**C. JOSE ALEJANDRO GUERRERO CABRERA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



SECRETARÍA DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE  
**CARMEN**



**EL L.A. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----**

**C E R T I F I C A:** Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, en la **Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo** del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, celebrada el día 20 (veinte) del mes de diciembre del año 2024 (dos mil veinticuatro), emitió el acuerdo número **46** el cual reproduzco en su parte conducente:

**Primero:** Se aprueba el Acuerdo presentado con motivo del resolutivo de la elección de la comisaría municipal de Isla Aguada, Carmen, Campeche, atendiendo el término legal del Acuerdo Plenario del expediente TEEC/JDC/56/2024, del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 20 (veinte) días del mes de diciembre del año 2024 (dos mil veinticuatro).

**L.A José Alejandro Guerrero Cabrera  
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen**

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 20 de diciembre de 2024, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 47**

AUTORIZACIÓN PARA QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN, SUSCRIBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO; EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE; LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, CON EL ESTADO DE CAMPECHE Y EL MUNICIPIO DE CARMEN.

#### **ANTECEDENTES**

- A. Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo a las 15:00 horas del día 20 del mes de diciembre del año 2024, en la Sala de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA".
- B. Mediante oficio No. IMUVI/A007/2024, de fecha 16 de diciembre de 2024, del Instituto Municipal de la Vivienda de Carmen solicita que en un punto del orden del día de Cabildo, se presente para consideración y en su caso, aprobación del mismo, Se autorice al presidente municipal del H. Ayuntamiento de Carmen, suscriba el convenio de colaboración que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), con el Gobierno del Estado de Campeche y el Municipio de Carmen, con el objeto de ejecutar el programa de vivienda para el bienestar. Este programa tiene como objetivo la construcción de viviendas y otorgar certeza jurídica a los poseedores de viviendas, autorizando el otorgamiento de los beneficios fiscales y administrativos que deriven del referido convenio, a fin de favorecer a los habitantes del municipio con la obtención de viviendas y certeza jurídica, asunto de interés social para el H. Ayuntamiento.
- C. Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

**II.-** Los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se reunieron en sesión extraordinaria en la Sala de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA" del Palacio Municipal, los Regidores y Síndicos del Ayuntamiento; así como el Ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus, presidente municipal de Carmen; con el propósito de llevar a cabo la Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo.

**III.-** Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como séptimo punto del orden del día, a consideración y aprobación en su caso, del Honorable Cabildo, autorización para que el presidente municipal del H. Ayuntamiento de Carmen, suscriba el convenio de colaboración que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; el Instituto Nacional del Suelo Sustentable; la Comisión Nacional de Vivienda y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con el Estado de Campeche y el Municipio de Carmen, con el objeto de ejecutar el "Programa de Vivienda para el Bienestar, para la Construcción de Viviendas y dar certeza jurídica a los Poseedores de Viviendas, autorizando el otorgamiento de los beneficios fiscales y administrativos que deriven del referido convenio, a fin de favorecer a los habitantes del municipio con la obtención de viviendas y certeza jurídica, asunto de interés social para el H. Ayuntamiento.

En atención a las necesidades prioritarias del Municipio de Carmen en materia de viviendas, considero de suma importancia la formalización de un Convenio de colaboración con diversas instituciones de los distintos niveles de gobierno, con el objetivo de optimizar los recursos disponibles, coordinar esfuerzos y dar respuesta efectiva a las demandas habitacionales de la población. El convenio permitirá establecer las bases y mecanismos de colaboración para el diseño y ejecución de proyectos que garanticen el acceso a una vivienda digna para las familias del municipio, promoviendo el desarrollo urbano ordenado y sustentable.

El H. Cabildo, estima procedente emitir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**Primero:** Se autoriza al presidente municipal del H. Ayuntamiento de Carmen, suscriba el convenio de colaboración que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; el Instituto Nacional del Suelo Sustentable; la Comisión Nacional de Vivienda y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con el Estado de Campeche y el Municipio de Carmen, con el objeto de ejecutar el "Programa de Vivienda para el Bienestar, para la Construcción de Viviendas y dar certeza jurídica a los Poseedores de Viviendas, autorizando el otorgamiento de los beneficios fiscales y administrativos que deriven del referido convenio, a fin de favorecer a los habitantes del municipio con la obtención de viviendas y certeza jurídica, asunto de interés social para el H. Ayuntamiento.

**Segundo:** Notifíquese al Instituto Municipal de la Vivienda (IMUVI) y a la Coordinación de Asuntos Jurídicos, para los efectos a que haya lugar.

**Tercero:** Cúmplase.

#### **TRANSITORIOS**

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Segundo:** Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

**Tercero:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

**Cuarto:** Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo “**Don Pablo García y Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por unanimidad, votación de manera económica, 13 votos a favor, a veinte días del mes diciembre del año dos mil veinticuatro.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Martha Patricia Diaz Montes de Oca, Primera Regidora; C. José Salvador Gómez Hernández, Segundo Regidor; C. María Guadalupe Hernández Gutiérrez, Tercera Regidora; C. Isaac Elihu Díaz Briceño, Cuarto Regidor; C. Mónica Guadalupe Mugartegui García, Quinta Regidora; C. Zacarías Dager Rodríguez Ríos, Sexto Regidor; Nancy del Carmen Alejandro Domínguez, Séptima Regidora, a favor; C. Mario Hernández May, Octavo Regidor; C. Gustavo Ferrer Kuri, Décimo Regidor; C. Marcia Jannett Hernández Toral, Síndica de Hacienda; C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Marlon Efraín Pérez Benítez, Síndico Administrativo, por ante la fe del C. José Alejandro Guerrero Cabrera, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.- Rúbricas.

**C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN**

**C. JOSE ALEJANDRO GUERRERO CABRERA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



SECRETARÍA DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE  
**CARMEN**



**EL L.A. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----**

**C E R T I F I C A:** Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, en la **Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo** del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, celebrada el día 20 (veinte) del mes de diciembre del año 2024 (dos mil veinticuatro), emitió el acuerdo número **47** el cual reproduzco en su parte conducente:

**Primero:** Se autoriza al presidente municipal del H. Ayuntamiento de Carmen, suscriba el convenio de colaboración que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; el Instituto Nacional del Suelo Sustentable; la Comisión Nacional de Vivienda y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con el Estado de Campeche y el Municipio de Carmen, con el objeto de ejecutar el "Programa de Vivienda para el Bienestar, para la Construcción de Viviendas y dar certeza jurídica a los Poseedores de Viviendas, autorizando el otorgamiento de los beneficios fiscales y administrativos que deriven del referido convenio, a fin de favorecer a los habitantes del municipio con la obtención de viviendas y certeza jurídica, asunto de interés social para el H. Ayuntamiento.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 20 (veinte) días del mes de diciembre del año 2024 (dos mil veinticuatro).

**L.A José Alejandro Guerrero Cabrera**  
**Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen**

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 20 de diciembre de 2024, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 49**

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2024, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, INTERESES COMPENSACIONES Y SIMILARES GENERADOS EN LAS CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS DE LOS RECURSOS FEDERALES DEL EJERCICIO FISCAL 2024.

#### **ANTECEDENTES**

- A. Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo a las 15:00 horas del día 20 del mes de diciembre del año 2024, en la Sala de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA".
- B. Mediante oficio No.SH/040/2024, de fecha 17 de diciembre de 2024, de la Sindicatura de Hacienda, mediante el cual presenta el dictamen de la Comisión edilicia de Hacienda, de fecha 16 de diciembre de 2024, relativo a la autorización para la utilización de los rendimientos financieros, intereses compensaciones y similares generados en las cuentas bancarias productivas de los recursos federales del ejercicio fiscal 2024.
- C. Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se reunieron en sesión extraordinaria en la Sala de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA" del Palacio Municipal, los Regidores y Síndicos del Ayuntamiento; así como el Ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal de Carmen; con el propósito de llevar a cabo la Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo.

III.- Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como noveno punto del orden del día, a consideración y aprobación en su caso, del Honorable Cabildo, el Dictamen de la Comisión edilicia de Hacienda, de fecha 16 de diciembre de 2024, relativo a la autorización para la utilización de los rendimientos financieros, intereses compensaciones y similares generados en las cuentas bancarias productivas de los recursos federales del ejercicio fiscal 2024.

A continuación, se reproduce el Dictamen de la Comisión edilicia de Hacienda, de fecha 16 de diciembre de 2024, relativo a la autorización para la utilización de los rendimientos financieros, intereses compensaciones y similares generados en las cuentas bancarias productivas de los recursos federales del ejercicio fiscal 2024:

**AL PLENO  
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE  
P R E S E N T E  
= = = = =**

A la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal de este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Campeche; fue turnado con fecha 08 del mes de noviembre del año 2024, para el estudio, análisis y dictamen correspondiente a solicitud, de la Tesorería Municipal, para que se autoricen utilizar **LOS RENDIMIENTOS, INTERESES FINANCIEROS (RF), COMPENSACIONES Y SIMILARES GENERADOS EN LAS CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS DE LOS RECURSOS FEDERALES DEL EJERCICIO FISCAL 2024 (ENERO-DICIEMBRE), PARA OCUPARSE EN OBRAS Y/O ACCIONES DEL MISMO EJERCICIO FISCAL, EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE CARMEN Y DE CADA UNO DE LOS RECURSOS.**

- **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN) 2024**
- **Fondo de Aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) 2024**
- **Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos (FOPET) 2024**

Conforme a las facultades que les son conferidas a las Comisiones por los artículos 36, 38,39 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; se presenta el siguiente:

**DICTAMEN**

En sesión de trabajo celebrada con fecha 16 del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, todos los integrantes de Comisión Edilicia de Hacienda del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, C. Marcia Jannett Hernández Toral Presidenta; C. Mónica Guadalupe Mugartegui García Secretaria; C. Julio Manuel Sánchez Solís Vocal, señalan que se discutió el dictamen que a continuación se enuncia, por lo que los suscribientes nos permitimos someter a la consideración del Pleno de este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, el siguiente:

**ANTECEDENTES**

- 1.- En los ejes de políticas públicas de este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se vislumbra metas municipales en razón de objetivos, estrategias y líneas de acción e indicadores de medición. Con el fin de construir un gobierno responsable y de resultados, por lo cual esta administración tiene el gran reto disminuir los indicadores que impacten el desarrollo social de los habitantes de esta Municipalidad.
- 2.- Este Gobierno Municipal está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible como un factor indispensable para el bienestar de los habitantes de este Municipio, el cual versa en la satisfacción de necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades.
- 3.- El propósito principal de una obra pública es disminuir las brechas de infraestructura en nuestra comunidad. Esto se hace para satisfacer las necesidades y mejorar la calidad de vida de nuestra ciudadanía. La función de la obra pública es; planear, organizar y coordinar la prestación y/o administración de un caso, de los servicios públicos como alumbrado, y la construcción de obras de

infraestructura urbana. Ejecutar el Programa Municipal de Obra Pública, realizar a través de terceros las obras públicas del municipio.

4.- Por lo que respecta a los Fondos señalados en el oficio **TM-00020-2024**, de la Tesorería Municipal, el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal señala lo siguiente:

Artículo 25.- Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esta Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal en la recaudación federal participable, se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta Ley, para los Fondos siguientes:

- I. Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo;  
Párrafo reformado DOF 31-12-1998  
Fracción reformada DOF 09-12-2013
- II. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud;
- III. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social;
- IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;  
Fracción reformada DOF 31-12-1998, 31-12-2000
- V. Fondo de Aportaciones Múltiples.
- VI.- Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y  
Fracción adicionada DOF 31-12-1998
- VII.- Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.  
Fracción adicionada DOF 31-12-1998
- VIII.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.  
Fracción adicionada DOF 27-12-2006

Dichos Fondos se integrarán, distribuirán, administrarán, ejercerán y supervisarán, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Capítulo.

El Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo será administrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y la transferencia de los recursos de dicho Fondo se realizará en los términos previstos en el artículo 26-A de esta Ley.

Párrafo adicionado DOF 09-12-2013

5.- El Artículo 32, de la Ley de Coordinación Fiscal, señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con recursos federales por un monto equivalente, sólo para efectos de referencia, al 2.5294% de la recaudación federal participable a que se refiere el artículo 2o. de esta Ley, según estimación que de la misma se realice en el propio presupuesto, con base en lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para ese ejercicio. Del total de la recaudación federal participable el 0.3066% corresponderá al Fondo para la Infraestructura Social de las Entidades y el 2.2228% al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Este fondo se enterará mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales a las entidades por conducto de la Federación y, a los municipios y demarcaciones territoriales a través de las entidades, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, que las correspondientes a los fines que se establecen en el artículo 33 de esta Ley.

Artículo adicionado DOF 29-12-1997. Reformado DOF 31-12-1998, 09-12-2013

Por su parte el artículo 33 de la citada ley, señala que las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.

A. Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros:

I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

II. Fondo de Infraestructura Social para las Entidades: obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la entidad.

Asimismo, las obras y acciones que se realicen con los recursos del fondo a que se refiere este artículo, se deberán orientar preferentemente conforme al Informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que realice la Secretaría de Desarrollo Social, mismo que se deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el último día hábil de enero.

6.- El artículo 36 inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal, establece el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal FORTAMUN se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con recursos federales, sólo para efectos de referencia, el 2.35% de la recaudación federal participable a que se refiere el artículo 2, de la citada ley, según estimación que de la misma se realice en el propio presupuesto, con base en lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para ese ejercicio.

El artículo 37 de la Ley en cita, advierte que las aportaciones federales que, con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal FORTAMUN, reciban los Municipios a través de las Entidades Federativas y las demarcaciones territoriales por conducto del Distrito Federal, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

Que el artículo 38 de la multicitada Ley, determina que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, distribuirá el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del

Distrito Federal a que se refiere el inciso a) del artículo 36 de la citada Ley, en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada Entidad Federativa, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

7.- El artículo 57 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, señala que el Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos se integrará con los recursos recaudados

por el impuesto por la actividad de exploración y extracción de hidrocarburos previsto en el Título Cuarto de la citada ley. Así mismo dicho numeral señala lo siguiente:

Para los efectos del artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, no se incluirá en la recaudación federal participable, la recaudación total que se obtenga del impuesto por la actividad de exploración y extracción de hidrocarburos previsto en el presente Título.

Los recursos recaudados se distribuirán entre las entidades federativas adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y sus municipios conforme a los siguientes criterios:

- I. En los casos en que las Áreas Contractuales o las Áreas de Asignación se ubiquen en regiones terrestres, el 100% de los recursos recaudados se destinará a la entidad federativa donde se sitúen dichas áreas. Las entidades federativas deberán distribuir al menos el 20% de los recursos a los municipios en donde se encuentren las Áreas Contractuales o las Áreas de Asignación, considerando la extensión de las mismas respecto del total correspondiente a la entidad federativa, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables;
- II. En los casos en que las Áreas Contractuales o las Áreas de Asignación se ubiquen en regiones marítimas, el 100% de los recursos recaudados se destinará a las entidades federativas en cuya región se localicen dichas áreas. Las entidades federativas deberán destinar al menos el 20% de estos recursos a los municipios que registren daño al entorno social y ecológico derivado de la actividad de Exploración y Extracción de Hidrocarburos, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables;
- III. La distribución de los recursos entre las entidades federativas y entre los municipios se determinará con base en el total recaudado y al procedimiento establecido en las reglas de operación que al efecto emita la Secretaría.  
Para efectos del párrafo anterior, la Comisión Nacional de Hidrocarburos, deberá proveer a la Secretaría la información necesaria, de acuerdo a las reglas de operación señaladas, y
- IV. La totalidad de los recursos se deberá destinar a inversión en infraestructura para resarcir, entre otros fines, las afectaciones al entorno social y ecológico. Las entidades federativas y municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos para la realización de estudios y evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos.

Para recibir los recursos a que se refiere este artículo, las entidades federativas adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal no establecerán ni mantendrán gravámenes locales o municipales en materia de protección, preservación o restauración del equilibrio ecológico y la protección y control al ambiente, que incidan sobre los actos o actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos, ni sobre las prestaciones o contraprestaciones que se deriven de los Contratos o Asignaciones.

8.- Con fecha 25 de enero del año 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten los lineamientos de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en dicho acuerdo se establece la importancia de lograr su cumplimiento, a través del financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien a la población con diversas condiciones de rezago, contribuyendo a reducir las carencias sociales en materia de Infraestructura social. Asimismo, señala que el FAIS tiene como propósito impulsar el desarrollo de las comunidades de las zonas más olvidadas y marginadas a fin de participar en la "Construcción de un País con Bienestar" y "Cultura para la paz y para todos" abatiendo las carencias sociales en materia de infraestructura, reduciendo las brechas de desigualdad entre regiones, enfocándose tanto a las Zonas de Atención Prioritaria como a la nueva política que define la atención prioritaria a las personas que habiten en zonas de población mayoritariamente indígena, zonas con alto o muy alto grado de marginación o zonas con altos índices de violencia.

9.- El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal se destinará exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y zonas de atención prioritaria;

10.- El artículo 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece que los municipios enviarán a las entidades federativas información sobre la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en las obras y acciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal que beneficien directamente a la población en rezago social y pobreza extrema para que por su conducto se incluya en los informes trimestrales a que se refiere el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal;

11.- Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social están integrados por los recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, hoy Ciudad de México; que el direccionamiento de los recursos del Fondo se realizará conforme a dichos lineamientos; que para el seguimiento de los recursos, la Secretaría y los gobiernos locales también deberán cumplir con las responsabilidades señaladas en los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y

12.- El Consejo Nacional de Evaluación de la política de Desarrollo Social (CONEVAL) mediante el ACUERDO por el que se actualizan los Lineamientos y Criterios Generales para la definición, identificación y medición de la pobreza, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre de 2018, considera el contexto territorial como criterio para identificar a las personas o grupos de personas en situación de pobreza, en específico los asociados a indicadores territoriales de acceso a infraestructura social básica, grado de cohesión social, grado de accesibilidad a carretera pavimentada, entre otros, de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo IV del Título Tercero de los citados lineamientos y criterios; por lo que los caminos rurales, puentes y carreteras se consideran obras de incidencia directa para ser financiados con recursos del FAIS.

El objeto de estos lineamientos es normar los mecanismos, procedimientos, responsabilidades, plazos, formatos oficiales a utilizarse en los procesos y el catálogo de obras, acciones, gastos indirectos y Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (PRODIM) que deben observar los gobiernos locales y de las entidades federativas para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en sus dos componentes, Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), así como su alineación a los objetivos señalados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en la Ley de Coordinación Fiscal, en la Ley General de Desarrollo Social y en la Agenda para el Desarrollo Sostenible (Agenda 2030), atendiendo a los compromisos celebrados por el Estado Mexicano.

13.- Con fecha 19 de febrero del año 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, el cual en el punto 2.6.1., Título Segundo, operaciones del FAIS, señala

#### 2.6.1 De los rendimientos financieros.

**Los gobiernos locales y de las entidades federativas podrán hacer uso de los rendimientos financieros generados por los recursos FAIS, exclusivamente para el financiamiento de obras y acciones establecidas en el catálogo FAIS. Estos deberán capturarse en el apartado correspondiente en la plataforma MIDS.**

**El uso de los rendimientos financieros queda sujeto a los mismos principios y criterios que el recurso FAIS establecidos en el Convenio de distribución.**

14.- Con fecha 04 de febrero del año 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo 07/2015, Acuerdo por el que se emiten las reglas de operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, en el capítulo II, de la Distribución de los Recursos, TERCERA, señala:

El Fondo se integrará por la recaudación mensual del Impuesto y se distribuirá conforme al Título Cuarto de la Ley, entre las entidades federativas adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y sus municipios donde se localicen las Áreas en los primeros quince días hábiles del mes siguiente a aquel en el que se realizó el entero del Impuesto. Los recursos que correspondan a lo recaudado en los meses de octubre y noviembre se entregarán a las entidades federativas a más tardar en los primeros quince días hábiles del mes de enero, y lo correspondiente a diciembre, a más tardar en los primeros quince días hábiles del mes de febrero del ejercicio fiscal subsecuente. La UISH realizará el cálculo para la distribución de los recursos del Fondo a las entidades federativas y sus municipios, según corresponda, en los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la información prevista en las Reglas Novena y Décima del presente Acuerdo, por parte de la Comisión y el SAT, e informará dentro de ese plazo a la UPCP para que ésta emita, en tiempo y forma, las instrucciones correspondientes para que la TESOFE realice el depósito a las entidades federativas.

**RESULTANDOS**

I.- El día 08 de noviembre de 2024, se emitió el Acuerdo número 08, aprobado en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, intitulado: ***Primero: se aprueba turnar a la comisión edilicia de hacienda, el oficio No. TM-00020-2024, de la Tesorería Municipal, relativo a la autorización para la utilización de los rendimientos financieros, intereses compensaciones y similares generados en las cuentas bancarias productivas de los recursos federales del ejercicio fiscal 2024, para su respectivo estudio, análisis y dictamen correspondiente.***

I.- Que en cumplimiento a lo establecido en los ordenamientos invocados líneas anteriores, la Comisión establecida para dictar el resolutivo en el presente asunto, trajo a la vista todos y cada uno de los documentos que integran la petición para que se autoricen utilizar **LOS RENDIMIENTOS, INTERESES FINANCIEROS (RF), COMPENSACIONES Y SIMILARES GENERADOS EN LAS CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS DE LOS RECURSOS FEDERALES DEL EJERCICIO FISCAL 2024 (ENERO-DICIEMBRE), PARA OCUPARSE EN OBRAS Y/O ACCIONES DEL MISMO EJERCICIO FISCAL, EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE CARMEN Y DE CADA UNO DE LOS RECURSOS.**

- **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN) 2024**

FECHA	CONCEPTO	CONCEPTO DEL PAGO	DEPOSITO
31-ene-24	DEPOSITO	COMPENSACION SPEI	0.33
01-feb-24	DEPOSITO	INTERESES GENERADOS	35.06
29-feb-24	DEPOSITO	COMPENSACION SPEI	0.33
01-mar-24	DEPOSITO	INTERESES GENERADOS	1,051.70
30-abr-24	DEPOSITO	COMPENSACION SPEI	0.26
31-may-24	DEPOSITO	INTERESES GENERADOS	2,348.86
28-jun-24	DEPOSITO	INTERESES GENERADOS	91,191.20
28-jun-24	DEPOSITO	COMPENSACION SPEI	0.13

01-jul-24	DEPOSITO	INTERESES GENERADOS	98,366.44
17-jul-24	DEPOSITO	COMPENSACION SPEI	0.04
17-jul-24	DEPOSITO	COMPENSACION SPEI	0.13
19-jul-24	DEPOSITO	COMPENSACION SPEI	0.19
01-ago-24	DEPOSITO	INTERESES GENERADOS	119,666.72
14-ago-24	DEPOSITO	COMPENSACION SPEI	0.12
20-ago-24	DEPOSITO	COMPENSACION SPEI	0.02
30-ago-24	DEPOSITO	COMPENSACION SPEI	0.25
02-sep-24	DEPOSITO	INTERESES GENERADOS	116,535.81
05-sep-24	DEPOSITO	COMPENSACION SPEI	0.02
06-sep-24	DEPOSITO	COMPENSACION SPEI	0.06
30-sep-24	DEPOSITO	COMPENSACION SPEI	0.31
02-oct-24	DEPOSITO	INTERESES GENERADOS	90,833.72
31-oct-24	DEPOSITO	COMPENSACION SPEI	0.86
01-nov-24	DEPOSITO	INTERESES GENERADOS	95,245.79
01-dic-24	DEPOSITO	INTERESES GENERADOS	62,009.56

**FAISMUN (3655)**

**677,287.91**

- **Fondo de Aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) 2024**

**RENDIMIENTOS FINANCIEROS  
(ENERO - DICIEMBRE )2024**

FECHA	CONCEPTO	CONCEPTO DEL PAGO	DEPOSITO
01-feb-24	DEPOSITO	INTERESES GENERADOS	34.36
16-feb-24	DEPOSITO	COMPENSACION SPEI	0.02
01-mar-24	DEPOSITO	INTERESES GENERADOS	523.84
08-may-24	DEPOSITO	INTERESES GENERADOS	1,052.09
03-jun-24	DEPOSITO	INTERESES GENERADOS	25,311.74
01-jul-24	DEPOSITO	INTERESES GENERADOS	22,065.04
29-jul-24	DEPOSITO	COMPENSACION SPEI	0.01
29-jul-24	DEPOSITO	COMPENSACION SPEI	0.01
29-jul-24	DEPOSITO	COMPENSACION SPEI	0.04
29-jul-24	DEPOSITO	COMPENSACION SPEI	0.04
29-jul-24	DEPOSITO	COMPENSACION SPEI	0.01
01-ago-24	DEPOSITO	INTERESES GENERADOS	36,471.65
08-ago-24	DEPOSITO	COMPENSACION SPEI	0.01
08-ago-24	DEPOSITO	COMPENSACION SPEI	0.01
14-ago-24	DEPOSITO	COMPENSACION SPEI	0.01
14-ago-24	DEPOSITO	COMPENSACION SPEI	0.01
16-ago-24	DEPOSITO	COMPENSACION SPEI	0.01
20-ago-24	DEPOSITO	COMPENSACION SPEI	0.03

20-ago-24	DEPOSITO	COMPENSACION SPEI	0.03
20-ago-24	DEPOSITO	COMPENSACION SPEI	0.02
02-sep-24	DEPOSITO	INTERESES GENERADOS	31,153.91
06-sep-24	DEPOSITO	COMPENSACION SPEI	0.01
25-jun-24	DEPOSITO	COMPENSACION SPEI	0.01
02-oct-24	DEPOSITO	INTERESES GENERADOS	25,547.48
01-nov-24	DEPOSITO	INTERESES GENERADOS	39,963.28
01-dic-24	DEPOSITO	INTERESES GENERADOS	44,192.78

**FORTAMUN (3638)****226,316.45**

- **Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos (FOPET) 2024**

FECHA	CONCEPTO	CONCEPTO DEL PAGO	DEPOSITO
01-mar-24	DEPOSITO	INTERESES GENERADOS	69.17
08-may-24	DEPOSITO	INTERESES GENERADOS	314.97
01-jun-24	DEPOSITO	INTERESES GENERADOS	24,456.73
14-jun-24	DEPOSITO	COMPENSACION SPEI	0.03
01-jul-24	DEPOSITO	INTERESES GENERADOS	28,085.70
15-jul-24	DEPOSITO	COMPENSACION SPEI	0.03
01-ago-24	DEPOSITO	INTERESES GENERADOS	33,048.82
14-ago-24	DEPOSITO	COMPENSACION SPEI	0.07
02-sep-24	DEPOSITO	INTERESES GENERADOS	30,325.81
02-oct-24	DEPOSITO	INTERESES GENERADOS	26,882.68
01-nov-24	DEPOSITO	INTERESES GENERADOS	30,079.48
01-dic-24	DEPOSITO	INTERESES GENERADOS	20,233.09

**FOPET (5820)****193,496.58**

Más el monto de los intereses que se generen de los días restantes del año del ejercicio fiscal 2024.

Siendo estos los siguientes:

- Oficio de folio TM-00020-2024, de fecha 04 de octubre del año 2024, que remite la Ingeniero Leydi Laura Luna Herrera, Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, dirigido al L.A. José Alejandro Guerrero Cabrera, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen; se solicita someter a Aprobación del H. Cabildo Municipal, la propuesta para utilizar los Rendimientos Financieros (RF) generados en las cuentas bancarias productivas de los recursos federales del ejercicio fiscal 2024 (enero-diciembre), para ocuparse en obras y/o acciones del mismo ejercicio fiscal, en beneficio de la población del Municipio de Carmen y en apego a los lineamientos de cada uno de los recursos.

II.- Los recursos que generaron Rendimientos Financieros en el ejercicio fiscal 2024 se enumeran a continuación:

- 1) **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN) 2024.**
- 2) **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) 2024.**
- 3) **Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos (FOPET) 2024.**

#### CONSIDERANDO

1.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto a utilizar los Rendimientos Financieros (RF) generados en las cuentas bancarias productivas de los recursos federales del ejercicio fiscal 2024 (enero-diciembre), para ocuparse en obras y/o acciones del mismo ejercicio fiscal, en beneficio de la población del Municipio de Carmen, conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 de la Constitución Política del Estado Campeche; 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 39, 41, 42 fracción II, 49, 51, 61 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del H. ayuntamiento de Carmen.

2.- Que una vez instalada la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y con las atribuciones conferidas por los artículos 49, 50 fracciones I y II, 58, 61 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; se procedió a efectuar el estudio y análisis de la petición para que se autoricen utilizar **LOS RENDIMIENTOS, INTERESES FINANCIEROS (RF), COMPENSACIONES Y SIMILARES GENERADOS EN LAS CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS DE LOS RECURSOS FEDERALES DEL EJERCICIO FISCAL 2024 (ENERO-DICIEMBRE), PARA OCUPARSE EN OBRAS Y/O ACCIONES DEL MISMO EJERCICIO FISCAL, EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE CARMEN Y DE CADA UNO DE LOS RECURSOS.**

- **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN) 2024.**
- **Fondo de Aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) 2024.**
- **Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos (FOPET) 2024.**

3.- Que dado lo anterior y la competencia que tiene este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, es procede entonces realizar el análisis de los peticionado en el punto que antecede, lo anterior con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 de la Constitución Política del Estado Campeche; 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 39, 41, 42 fracción II, 49, 51, 61 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, mismos que señalan:

#### Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

**Artículo 115.** Los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I....

II....

III....

IV. **Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:**

- a) **Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como**

las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles. Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

- b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.
- c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley;

- V. ....
- VI. ....
- VII. ....
- VIII. ....
- IX. ....
- X. ....
- XI. ....

En ese orden de ideas los siguientes artículos de la Constitución Política del Estado Campeche, señalan lo siguiente:

**ARTÍCULO 105.-** Los Municipios:

- I. ....
- II. ....
- III. Administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca, y en todo caso:

- a) Percibirán las contribuciones, incluyendo las tasas adicionales sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan como base el cambio del valor de los inmuebles; Los Municipios podrán celebrar convenios con el Estado, para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones;
- b) Las participaciones federales que serán cubiertas por la Federación a los Municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine la Legislatura;
- c) Los ingresos derivados de la prestación de los servicios públicos a su cargo;
- d) Las leyes del Estado no podrán establecer exenciones o subsidios a favor de persona o institución alguna respecto de las contribuciones antes señaladas. Solo estarán exentos los bienes del dominio público de la Federación, del Estado y de los Municipios. Los bienes públicos que sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público, causarán las contribuciones antes señaladas;
- e) Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos, o por quien ellos autoricen, conforme a la ley, los cuales se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados. Los resultados del ejercicio de los recursos serán evaluados por las instancias técnicas competentes, de conformidad con la legislación aplicable, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos señalados;

IV. ....  
V. ....

Por su parte los siguientes artículos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche señalan:

**ARTÍCULO 107.- Respecto a la Hacienda Pública Municipal, el Ayuntamiento tiene las facultades siguientes:**

- I. Manejarla libremente conforme a lo previsto por las disposiciones legales aplicables y con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas; .
- II. ....
- III. ....
- IV. ....
- V. ....
- VI. ....
- VII. ....
- VIII. ....
- IX. ....

Por su parte los siguientes artículos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen señalan:

**ARTÍCULO 39.-** Las funciones, atribuciones y facultades de los regidores y síndicos contenidas en el presente reglamento son de carácter normativo, de promoción, vigilancia y supervisión de la administración, al corresponder la función ejecutiva al presidente municipal en los términos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, y al H. Cabildo la función resolutive.

**ARTÍCULO 41.-** Para estudiar, examinar y proponer alternativas de solución a los asuntos municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del H. Cabildo, este órgano colegiado organizará comisiones edilicias permanentes o transitorias, cuyo desempeño será siempre colegiado en las permanentes, pudiendo ser unipersonales en las transitorias.

**ARTÍCULO 42.-** Las comisiones edilicias permanentes serán por lo menos:

- I. Gobernación y Seguridad Pública.
- II. Hacienda Municipal.
- III. Planeación, Programación, Administración y Turismo.
- IV. Servicios Públicos y Básicos.
- V. Obras Públicas y Desarrollo Urbano.
- VI. Desarrollo Económico.
- VII. Educación, Cultura, Recreación y Deporte.
- VIII. Bienestar Social.
- IX. Agua Potable y Alcantarillado.
- X. Fomento de Derechos Humanos.
- XI. Protección al Medio Ambiente.
- XII. Asuntos Jurídicos.
- XIII. Atención a la Juventud y atención a grupos vulnerables.
- XIV. Planeación Municipal. XV. Atención a la Mujer.

**ARTÍCULO 49.-** Cada comisión edilicia se encargará de la redacción y estilo de sus respectivos dictámenes.

**ARTÍCULO 51.-** Las comisiones edilicias tendrán los siguientes objetivos:

- I. Recibir, estudiar, analizar, discutir y aprobar en su caso, los asuntos turnados por el H. Cabildo;
- II. Presentar al H. Cabildo las propuestas de dictamen y proyectos de acuerdo, sobre los asuntos que le sean turnados;
- III. Proponer al H. Cabildo las medidas o acuerdos tendientes al mejor desempeño en el área de la comisión edilicia; y
- IV. Presentar al H. Cabildo iniciativas de reglamentación municipal, dictámenes o propuestas tendientes a eficientar las funciones del Gobierno Municipal, dentro del área de su competencia.

**ARTÍCULO 61.-** Son atribuciones de la comisión edilicia de Hacienda Municipal, las siguientes:

- I. Intervenir con el titular de la Tesorería Municipal en la formulación del proyecto de Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento;
- II. Revisar mensualmente los informes de la Tesorería Municipal sobre los movimientos de ingresos y egresos por el período del mes anterior, incluyendo un extracto de los movimientos de cada subcuenta, pidiendo al titular de la Tesorería Municipal las aclaraciones y ampliaciones a la información que juzguen

- convenientes. Visarán con su firma una copia de los mencionados documentos, en los términos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche;
- III. Vigilar que todos los contratos de compraventa, de arrendamiento o de cualquier naturaleza que afecten los intereses del H. Ayuntamiento, se lleven a cabo en los términos más convenientes;
- IV. En general todas las medidas, planes y proyectos y la realización de los estudios necesarios para el mejoramiento y fortalecimiento de la Hacienda Municipal; y
- V. Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el H. Cabildo.

Por lo cual este H. Ayuntamiento, tiene sus facultades y atribuciones establecidas en los numerales antes citados, siendo este el órgano representativo del Municipio de Carmen, ya que es un ente de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libertad de administrar su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes, por lo cual estando dentro de este marco de legalidad, una de las políticas públicas de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, lo constituye la necesidad de utilizar y aprovechar los rendimientos financieros generados de las cuentas bancarias productiva de los Fondos denominados 1.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN) 2024. 2.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) 2024 y Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos (FOPET) 2024. Lo anterior en razón de que los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, el cual en el punto 2.6.1., Título Segundo, operaciones del FAIS, señala:

**2.6.1 De los rendimientos financieros.**

**Los gobiernos locales y de las entidades federativas podrán hacer uso de los rendimientos financieros generados por los recursos FAIS, exclusivamente para el financiamiento de obras y acciones establecidas en el catálogo FAIS. Éstos deberán capturarse en el apartado correspondiente en la plataforma MIDS.**

**El uso de los rendimientos financieros queda sujeto a los mismos principios y criterios que el recurso FAIS establecidos en el Convenio de distribución.**

Por tal razón es procedente autorizar y utilizar dichos rendimientos correspondiente al ejercicio fiscal 2024 (enero diciembre), para que se use única y exclusivamente en obras, en beneficio de la población del municipio de Carmen.

En virtud de lo anterior, se

**ACUERDA:**

**PRIMERO.** - Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

**SEGUNDO.**- Es procedente autorizar que se utilice legalmente los Rendimientos Financieros (RF) generados en las cuentas bancarias productivas de los recursos federales del ejercicio fiscal 2024 (enero-diciembre), para ocuparse en obras y/o acciones del mismo ejercicio fiscal, en beneficio de la población del Municipio de Carmen y en apego a los lineamientos de cada uno de los recursos de Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal (FAISMUN) 2024; Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) 2024, y Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos (FOPET) 2024.

**TERCERA.** - Gírese instrucciones a la Titular de la Tesorería del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, para que, en el ámbito de sus facultades y obligaciones, de cumplimiento a lo acordado en el presente instrumento jurídico.

**CUARTO:** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del Código Civil del Estado de Campeche.

**QUINTO.**- Cúmplase.

**C. MARCIA JANNETT HERNANDEZ TORAL**, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA. SÍNDICA DE HACIENDA  
**LIC. MONICA GUADALUPE MUGARTEGUI GARCIA**, SECRETARIA DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, QUINTA REGIDORA  
**C. JULIO MANUEL SANCHEZ SOLIS**, VOCAL DE LA COMISIÓN DE EDILICIA DE HACIENDA, SINDICO JURIDICO.

De lo anterior, el H. Cabildo, estima procedente emitir el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero:** Se aprueba el Dictamen de la Comisión edilicia de Hacienda, de fecha 16 de diciembre de 2024, relativo a la autorización para la utilización de los rendimientos financieros, intereses compensaciones y similares generados en las cuentas bancarias productivas de los recursos federales del ejercicio fiscal 2024.

**Segundo:** Notifíquese a la Tesorería Municipal para los efectos a que haya lugar.

**Tercero:** Cúmplase.

#### TRANSITORIOS

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Segundo:** Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

**Tercero:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

**Cuarto:** Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo “**Don Pablo García y Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por mayoría, votación de manera económica, 10 votos a favor, 2 votos en contra y 1 abstención, a veinte días del mes diciembre del año dos mil veinticuatro.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Martha Patricia Díaz Montes de Oca, Primera Regidora; C. José Salvador Gómez Hernández, Segundo Regidor; C. María Guadalupe Hernández Gutiérrez, Tercera Regidora; C. Isaac Elihu Díaz Briceño, Cuarto Regidor; C. Mónica Guadalupe Mugartegui García, Quinta Regidora; C. Zacarías Dager Rodríguez Ríos, Sexto Regidor; Nancy del Carmen Alejandro Domínguez, Séptima Regidora, a favor; C. Mario Hernández May, Octavo Regidor; C. Gustavo Ferrer Kuri, Décimo Regidor; C. Marcia Jannett Hernández Toral, Síndica de Hacienda; C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Marlon Efraín Pérez Benítez, Síndico Administrativo, por ante la fe del C. José Alejandro Guerrero Cabrera, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.- Rúbricas.

**C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN

**C. JOSE ALEJANDRO GUERRERO CABRERA**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



SECRETARÍA DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE  
**CARMEN**



**EL L.A. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----**

**C E R T I F I C A:** Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, en la **Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo** del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, celebrada el día 20 (veinte) del mes de diciembre del año 2024 (dos mil veinticuatro), emitió el acuerdo número **49** el cual reproduzco en su parte conducente:

**Primero:** Se aprueba el Dictamen de la Comisión edilicia de Hacienda, de fecha 16 de diciembre de 2024, relativo a la autorización para la utilización de los rendimientos financieros, intereses compensaciones y similares generados en las cuentas bancarias productivas de los recursos federales del ejercicio fiscal 2024.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 20 (veinte) días del mes de diciembre del año 2024 (dos mil veinticuatro).

**L.A José Alejandro Guerrero Cabrera  
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen**

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y CONTROL PATRIMONIAL  
CONVOCATORIA**

**Licitación Pública Estatal No. SE-MAT-001-2025**

De conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos y en observancia a los artículos 23 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, la Secretaría de Educación, a través de la Subsecretaria de Servicios Administrativos convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Estatal número SE-MAT-001-2025, relativa a la adquisición de los Servicios Transporte Escolar, cuyas bases de participación están disponibles para consulta y adquisición en: Av. Maestros Campechanos s/n, Colonia Sascalum, C.P. 24095, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono: 9811273350 Ext. 36524, en los días hábiles señalados de 9:00 a 14:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Transporte Escolar (FONE)
<b>Fecha límite de registro y venta de bases</b>	Del 6 al 9 de enero del 2025 de 10:00 a 14:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	10/Enero/2025 9:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	17/Enero/2025 9:00 horas
<b>Fallo</b>	22/Enero/2025 11:00 horas
<b>Costo de registro (1) y venta de bases (2)</b>	(1) \$ 651.42 (2) \$ 977.13

San Francisco de Campeche, Cam., 2 de enero de 2025

**LIC. RODOLFO IVÁN DE JESÚS PÉREZ VÁZQUEZ**  
Subsecretario de Servicios Administrativos  
Secretaría de Educación del Estado de Campeche  
Rubrica

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y CONTROL PATRIMONIAL  
CONVOCATORIA**

**Licitación Pública Estatal No. SE-MAT-002-2025**

De conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en observancia a los artículos 23 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, la Secretaría de Educación, a través de la Subsecretaría de Servicios Administrativos convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Estatal número SE-MAT-002-2025, relativa a la adquisición de los Servicios Transporte Escolar, cuyas bases de participación están disponibles para consulta y adquisición en: Av. Maestros Campechanos s/n, Colonia Sascalum, C.P. 24095, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono: 9811273350 Ext. 36524, en los días hábiles señalados de 9:00 a 14:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Transporte Escolar (ESTATAL)
<b>Fecha límite de registro y venta de bases</b>	Del 6 al 9 de enero del 2025 de 10:00 a 14:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	10/enero/2025 9:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	17/enero/2025 10:00 horas
<b>Fallo</b>	22/enero/2025 12:00 horas
<b>Costo de registro (1) y venta de bases (2)</b>	(1) \$ 651.42 (2) \$ 977.13

San Francisco de Campeche, Cam., 2 de enero de 2025

**LIC. RODOLFO IVÁN DE JESÚS PÉREZ VÁZQUEZ**  
Subsecretario de Servicios Administrativos  
Secretaría de Educación del Estado de Campeche  
Rubrica

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y CONTROL PATRIMONIAL  
CONVOCATORIA**

**Licitación Pública Estatal No. SE-MAT-003-2025**

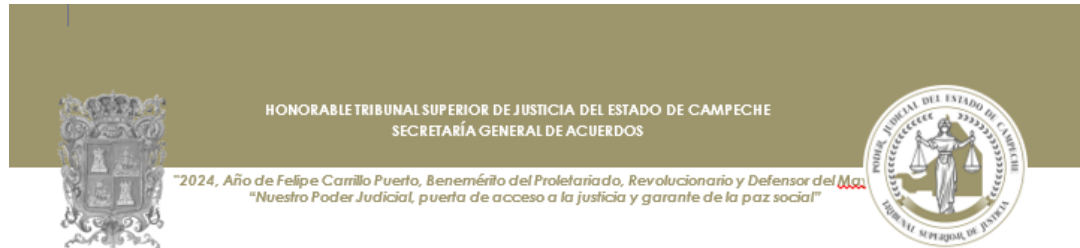
De conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos y en observancia a los artículos 23 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, la Secretaría de Educación, a través de la Subsecretaría de Servicios Administrativos convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Estatal número **SE-MAT-003-2025**, relativa a la adquisición de los Servicios de Vigilancia y Limpieza, cuyas bases de participación están disponibles para consulta y adquisición en: Av. Maestros Campechanos s/n, Colonia Sascalum, C.P. 24095, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono: 9811273350 Ext. 36524, en los días hábiles señalados de 9:00 a 14:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de Vigilancia y Limpieza
<b>Fecha límite de registro y venta de bases</b>	Del 6 al 9 de enero del 2025 de 10:00 a 14:00 horas (días hábiles)
<b>Junta de aclaraciones</b>	10/enero/2025 10:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	17/enero/2025 12:00 horas
<b>Fallo</b>	23/enero/2025 14:00 horas
<b>Costo de registro (1) y venta de bases (2)</b>	(1) \$ 651.42 (2) \$ 977.13

San Francisco de Campeche, Cam., 2 de enero de 2025

LIC. RODOLFO IVÁN DE JESÚS PÉREZ VÁZQUEZ  
Subsecretario de Servicios Administrativos  
Secretaría de Educación del Estado de Campeche

# SECCIÓN JUDICIAL



**OFICIO NÚMERO: 448/SGA/P-A/24-2025**

**ASUNTO: SE SOLICITA PUBLICAR ACUERDO**

San Francisco de Campeche, Camp., a 20 de diciembre de 2024

## PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO P R E S E N T E

De conformidad con el artículo 44, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, comunico para los efectos legales correspondientes que, en Sesiones Ordinarias verificadas los días dieciséis y veinte de diciembre del año dos mil veinticuatro, los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local, respectivamente aprobaron el **ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 26/PTSJ-CJCAM/24-2025**; mismo que solicito sea publicado en el Periódico Oficial el dos de enero de dos mil veinticinco y cuyo contenido es el siguiente:

**ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 26/PTSJ-CJCAM/24-2025, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE EXPIDE LA REFORMA INTEGRAL AL REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y SUS CENTROS. -**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el artículo 26 de la Constitución Política del Estado de Campeche, establece que el Poder Público de la entidad se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

**SEGUNDO.** Que el texto del artículo 77 de la Constitución Local, dispone que se deposita el ejercicio del Poder Judicial del Estado en un Honorable Tribunal Superior de Justicia y en Juzgados de Primera Instancia, Menores y de Conciliación. Asimismo, el numeral 78 bis de la citada normatividad superior señala que la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, estará a cargo del Consejo de la Judicatura Local, mismo que puede actuar en Pleno o a través de Comisiones, en términos de los artículos 130 y 131 de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.

-

**TERCERO.** Que el Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado podrá solicitar al Consejo de la Judicatura Local, la expedición de aquellos acuerdos que considere necesarios para asegurar un adecuado ejercicio de la función jurisdiccional local; quien a su vez, tiene facultades para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con el décimo párrafo del artículo 78 bis referido, y los artículos 14, fracción II, y 125, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.

-

**CUARTO.** Que los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Campeche, pueden establecer acuerdos de coordinación y funcionamiento entre los órganos del Poder Judicial del Estado, de conformidad con los artículos 3 y 8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.

**QUINTO.** Dado que es una prioridad para el Poder Judicial del Estado garantizar la protección del Interés Superior de la Niñez en todos los casos que involucren los derechos de la infancia y adolescencia, así como velar por la salud emocional de las personas servidoras judiciales encargadas de la administración e impartición de justicia en nuestra Entidad, el ocho de diciembre de dos mil veintiuno, en las sesiones extraordinaria y ordinaria, los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local aprobaron el Acuerdo General Conjunto número 19/PTSJ-CJCAM/21-2022, mediante el cual se expidió el Reglamento que establece las Bases de Organización y Operatividad de la Coordinación de Atención Psicológica del Poder Judicial del Estado. -

Esta Coordinación actualmente tiene dentro de su estructura orgánica los Centros de Encuentro Familiar y, además, se crearon dentro de la misma el Centro de Evaluación e Intervención Psicosocial y el Centro de Prevención, Atención y Capacitación Psicológica. -

**SEXTO.** Que a excepción de los Centros de Encuentro Familiar, a partir del cuatro de enero de dos mil veintidós entró en funciones la Coordinación de Atención Psicológica y los otros dos Centros de nueva creación, identificando y proponiendo nuevos servicios a cargo de los referidos Centros, así como el establecimiento de diferentes horarios de operación en las distintas sedes para el caso de los CEF derivados de las necesidades del servicio.

En atención a lo señalado en el párrafo que antecede, en sesiones ordinarias verificadas los días diecisiete y quince de noviembre del año dos mil veintidós, los Plenos emitieron respectivamente, el ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 13/PTSJ-CJCAM/22-

2023, QUE APRUEBA LA REFORMA INTEGRAL AL SIMILAR 19/PTSJ-CJCAM/21-2022 DEL REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. -

**SÉPTIMO.** Que en las sesiones ordinarias celebradas los días nueve y diez de enero de dos mil veintitrés, se aprobó el ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 16/PTSJ-CJCAM/22-2023, QUE REFORMA EL REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, con el fin de armonizarlo con lo establecido en el artículo 274 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado para que los Centros de la CAP sean dirigidos por personas Coordinadoras con funciones de mando. -

**OCTAVO.** Que mediante la circular número 35/SGA/22-2023, fechada el ocho de febrero de dos mil veintitrés, se precisaron los alcances de las funciones de la Coordinación de Atención Psicológica, conforme a lo establecido en su Reglamento. En ella se establece que, en el servicio que brinda, si se detectan indicios de posibles actos de violencia o delito en cualquiera de sus modalidades en perjuicio de niñas, niños, adolescentes u otras personas usuarias, se deberá actuar en consecuencia. Además, se aclara que los servicios proporcionados por la Coordinación a las personas adultas canalizadas por el órgano impartidor de justicia se limitarán a facilitar la integración familiar en un espacio neutral y adecuado, a través del encuentro y la convivencia entre niñas, niños y adolescentes con sus familiares no custodios. Estos servicios no incluyen valoraciones individuales de los adultos para resolver controversias o acciones que no involucren directamente los derechos de la niñez. -

**NOVENO.** Mediante el ACUERDO GENERAL NÚMERO 12/CJCAM/22-2023, emitido en la sesión ordinaria del veintidós de noviembre de dos mil veintidós, el Pleno del Consejo de la Judicatura Local aprobó el cambio de residencia y domicilio del Juzgado Mixto, Civil-Familiar-Mercantil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Campeche, trasladándolo al Municipio de Calkiní, Campeche.

Como consecuencia de este traslado, surgió la necesidad de contar con los servicios de la Coordinación de Atención Psicológica del Poder Judicial del Estado de Campeche, particularmente los relacionados con el Centro de Encuentro Familiar, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones constitucionales en favor de la niñez. -

En respuesta a lo anterior, los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local aprobaron el ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 23/PTSJ-CJCAM/22-2023, que crea el Centro de Encuentro Familiar en beneficio de la población de los municipios de Calkiní, Dzitbalché y Hecelchakán, con sede en Calkiní, Campeche.

**DÉCIMO.** Que en las sesiones ordinarias verificadas el dos de mayo de dos mil veintitrés, los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local aprobaron el ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 28/PTSJ-CJCAM/22-2023, que modifica el Reglamento de la Coordinación de Atención Psicológica del Poder Judicial del Estado de Campeche.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que en sesiones ordinarias verificadas los días veintisiete de noviembre y dos de diciembre del año dos mil veinticuatro se aprobó el ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 18/PTSJ-CJCAM/24-2025, para desvincular las funciones del Patronato de las atribuciones de la Coordinación de Atención Psicológica. -

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que a fin de continuar la reestructuración de las áreas que integran el Poder Judicial Local, se propone la presente reforma integral a la Coordinación y sus Centros, fusionando funciones. -

Por todo lo anterior y con fundamento en los artículos 77 y 78 bis de la Constitución Política del Estado; 8, 14, fracción II, 110, 125, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se emite el siguiente:

**ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 26/PTSJ-CJCAM/24-2025, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE EXPIDE LA REFORMA INTEGRAL AL REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y SUS CENTROS. -**

#### DEL OBJETO

**Artículo 1.** El presente Reglamento tiene por objeto la creación, organización y operatividad de la **Coordinación de Atención Psicológica del Poder Judicial del Estado de Campeche, conformada por dos áreas fundamentales: Centro de Evaluación e Intervención Psicosocial y Centro de Encuentro Familiar.**

Los servicios prestados por la Coordinación tienen como objetivo atender, a través de la intervención profesional capacitada, las necesidades psicosociales y psicoemocionales de niñas, niños, adolescentes y demás personas usuarias.

Además, los Centros tienen como finalidad lograr la integración familiar en un espacio neutral e idóneo, mediante el encuentro y convivencia de niñas, niños y adolescentes con sus familiares no custodios, en cumplimiento a una determinación de la autoridad jurisdiccional, garantizándose en todo momento el Interés Superior de la Niñez. Razón por la cual, los servicios que presta la Coordinación a las personas adultas canalizadas por el órgano impartidor de justicia se limitarán a lograr la integración familiar, y no a valoraciones individuales de las personas adultas para dirimir controversias o acciones en las que no intervenga el derecho de la niñez.

En consecuencia, las y los jueces deberán solicitar a otras instancias que cuenten con profesionistas en la materia como lo son el Instituto de la Mujer, Sistema Estatal y Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), Asilo de Ancianos, entre otros. -

**Artículo 2.** Todos los servicios que brindan los Centros son totalmente gratuitos; por lo tanto, se prohíbe al personal de los mismos, que reciba por sí o por interpósita persona, dádivas por parte de las personas usuarias y/o sus representantes, dentro o fuera de su centro de trabajo.

**Artículo 3.** Para los efectos de este Reglamento se entiende como: -

- I. **Titular de la Coordinación General:** Persona titular o responsable de la Coordinación de Atención Psicológica del Poder Judicial del Estado, a la cual se le ha conferido el ejercicio de mando en sus funciones.
- II. **Autoridad Jurisdiccional:** A los órganos judiciales que conozcan de las causas o controversias de las cuales deriven los encuentros familiares. -
- III. **Atención Psicológica individual o familiar:** Intervención y/o acompañamiento por parte de la persona profesional del área de psicología derivados de diversos asuntos en materia familiar.
- IV. **Centro de Evaluación e Intervención Psicosocial:** Área destinada a la implementación de evaluaciones para la atención de las necesidades psicosociales y psicoemocionales, con una intervención capacitada. -
- V. **Centro de Encuentro Familiar:** Espacio neutral e idóneo, para el encuentro de niñas, niños y adolescentes con sus familiares no custodios.
- VI. **Convivencia:** Convivencia Familiar Supervisada que se realiza por resolución de la autoridad jurisdiccional, entre una madre, padre o familiares no custodios, con la persona menor de edad, al interior del Centro de Encuentro Familiar del Poder Judicial del Estado, y ante la presencia del personal adscrito al mismo.
- VII. **Coordinación de Atención Psicológica:** Área encargada de coordinar, asesorar, y supervisar a los Centros que la conforman. -
- VIII. **Entrega-recepción:** Entrega supervisada de la persona menor de edad, que realiza la madre, padre o familiares custodios, a la madre, padre o familiares no custodios, para la convivencia del primero con estos últimos, y su posterior recepción, por resolución de la autoridad jurisdiccional, y que se verifica a través del personal del Centro de Encuentro Familiar.
- IX. **Evaluación Psicológica:** Test y entrevista realizada a personas usuarias canalizadas por una autoridad jurisdiccional o área dependiente del Poder Judicial del Estado, a los Centros de la Coordinación, con la finalidad de evaluar el funcionamiento y las capacidades de éstas en determinadas áreas. -
- X. **Entrevista de Primer Contacto:** Entrevista que realiza el área de Psicología para recabar la primera información del ámbito familiar con el propósito de identificar los conflictos, valorar la situación familiar y crear un clima de empatía y confianza que facilite el trabajo posterior. -
- XI. **Entrevista de Seguimiento:** Como parte de una óptima integración de las niñas, niños y adolescentes, así como de las personas usuarias que interactúan en la convivencia familiar, estas entrevistas son para informar a la persona juzgadora el desarrollo o avance de la misma y esto sea considerado por la persona juzgadora el cambio de modalidad de la convivencia. -
- XII. **Horario administrativo:** El horario administrativo corresponde al horario en el cual se desempeñan acciones de índole administrativa por parte del personal de la Coordinación de Atención Psicológica del Poder Judicial del Estado de Campeche y sus Centros. -
- XIII. **Horario operativo:** El horario operativo corresponde al horario de atención al público por parte del personal de la Coordinación de Atención Psicológica del Poder Judicial del Estado de Campeche y sus Centros. -
- XIV. **Intervención Psicológica:** Auxilio e intervención por parte de la persona psicóloga en la supervisión de las convivencias. A fin de determinar lo más conveniente para el sano desarrollo psicológico de las niñas, niños y adolescentes.
- XV. **Niñas, niños y adolescentes convivientes:** Persona menor de edad vinculada a controversia judicial y que aún no ha cumplido 18 años.
- XVI. **Persona Autorizada:** Persona designada por la madre, padre o familiar custodio, o no custodio según sea el caso, y autorizada por la autoridad jurisdiccional para presentar y/o recoger a la persona menor de edad en caso de cualquier eventualidad, que impida a las personas titulares ejercerlo por sí mismas.
- XVII. **Persona conviviente:** Madre, padre o familiar a favor del cual el órgano Jurisdiccional ha decretado la convivencia con niñas, niños y adolescentes, ya sea dentro del Centro de Encuentro Familiar o fuera del mismo.
- XVIII. **Persona Custodia:** Madre, padre o familiar que judicialmente ejerce la guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes.
- XIX. **Personal del Centro:** Persona servidora pública de estructura, de enlace y operativos adscritos al Centro.
- XX. **Persona Psicóloga:** Profesional calificado, encargado de intervenir para dar apoyo y/o contención emocional, orientar y aplicar evaluaciones psicológicas. Con base a lo requerido en cada uno de los Centros, pertenecientes a la Coordinación de Atención Psicológica del Poder Judicial del Estado.
- XXI. **Persona Supervisora:** Profesional calificado encargado de observar y realizar los reportes de las convivencias, y entrega o retorno de niñas, niños y adolescentes de manera fidedigna e imparcial. -

- XXII. **Persona Trabajadora Social:** Profesional calificado, encargado de promover, difundir y orientar con respecto a las actividades programadas por cada Centro; así como también de realizar entrevistas, visitas guiadas, visitas domiciliarias, aplicación de estudios socioeconómicos y elaboración de reporte social, que sean requeridos por la autoridad jurisdiccional; llevar el control de asistencia de las personas usuarias de cada Centro de la Coordinación de Atención Psicológica del Poder Judicial del Estado de Campeche. -
- XXIII. **Persona usuaria:** Toda persona que por determinación judicial haga uso de los servicios que prestan los Centros. -
- XXIV. **Pleno:** Autoridad del Poder Judicial a la cual se encuentra sujeta la Coordinación de Atención Psicológica. -
- XXV. **Visita Guiada:** Presentación de las instalaciones y personal de la Coordinación de Atención Psicológica en la cual se pretende que las personas usuarias, así como NNA logren identificarse con el área en donde convivirán.

**Artículo 4.** La Coordinación de Atención Psicológica es un Órgano Auxiliar del Poder Judicial del Estado de Campeche y para el cumplimiento de sus funciones y desarrollo de sus actividades sustantivas, cuenta con autonomía técnica, entendiéndose ésta como el desempeño auto responsable de las funciones que le han sido atribuidas legalmente, salvo la aplicación de las medidas de apremio a las personas usuarias, pues ésta es facultad única y exclusiva de los Órganos Jurisdiccionales.

Los Plenos del Poder Judicial del Estado, en uso de sus facultades y competencias, y atendiendo a las necesidades de los diversos Distritos Judiciales podrán crear otros Centros, replicar y aplicar la estructura y funcionamiento de la Coordinación de Atención Psicológica, que permita el presupuesto de egresos respectivo.

**Artículo 5.** Los horarios de los Centros pertenecientes a la Coordinación de Atención Psicológica del Poder Judicial del Estado serán los siguientes: -

<b>CENTRO DE EVALUACIÓN E INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL</b>	
<b>HORARIO ADMINISTRATIVO</b>	<b>HORARIO OPERATIVO</b>
De lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas y de 14:00 a 21:00 horas.	De lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 20:00 horas.
<b>CENTROS DE ENCUENTRO FAMILIAR</b>	
<b>Del Primer y Segundo Distrito Judicial del Estado</b>	
<b>HORARIO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO</b>	
De miércoles a viernes de 14:00 a 21:00 horas, y los días sábados y domingos de 9:00 a 16:00 horas.	
<b>Del Tercer Distrito Judicial del Estado</b>	
<b>HORARIO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO</b>	
Viernes: 15:30 a 20:00 horas.	
Sábados y domingos: 8:30 a 13:00 horas y de 15:30 a 20:00 horas.	
Lunes: 8:00 a 15:00 horas.	
<b>De la Sede en Calkiní</b>	
<b>HORARIO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO</b>	
Viernes de 17:00 a 20:00 horas, y los días sábados y domingos de 09:00 a 16:00 horas.	

Los horarios señalados, podrán ser autorizados y modificados por el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia, a propuesta de la persona titular de la Coordinación, tomando en consideración la afluencia de personas usuarias a las distintas áreas.

El Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, en coordinación con el Consejo de la Judicatura Local, podrá ordenar la práctica de visitas de supervisión a los Centros pertenecientes a la Coordinación de Atención Psicológica del Poder Judicial del Estado a fin de verificar su eficaz funcionamiento. -

Adicionalmente, la persona Titular de la Coordinación tendrá la facultad en relación a los horarios y vestimenta del personal de determinar lo siguiente: -

- En casos excepcionales y específicos, modificar los horarios laborales del personal de los Centros, a fin de ajustarlos a las necesidades del servicio. -
- Los uniformes que podrá portar el personal serán de la siguiente manera: en los casos de escuchas, y acompañamientos las personas psicólogas asignadas podrán asistir con pantalón de mezclilla, blusa o camisa tipo filipina con estampado infantil o blusa blanca y tenis; De igual manera las personas supervisoras podrán utilizar la vestimenta antes mencionada, incluyendo su mandil.
- Por otra parte, en las diferentes fechas **alusivas a la cultura y tradiciones exclusivas del Estado de Campeche o del País (México)**, el personal de dicho Centro podrá portar las vestimentas simbólicas a dichas festividades. -

A efecto de que se lleve un mejor control y calidad en las convivencias a cargo de los Centros de Encuentro Familiar del Primer y Segundo Distrito Judicial del Estado, las mismas se realizarán en distintos horarios, atendiendo la edad de niñas, niños y adolescentes, clasificándose por etapas de la forma siguiente:

DÍA	ETAPAS Y EDAD	HORARIO
Miércoles a Viernes	Lactantes o infantiles. De 0 a 2 años 11 meses. Solo será 1 hora de convivencia	14:30 a 15:30 horas (Dentro de este horario)
	Preescolar o infantil. De 3 a 5 años 11 meses.	14:30 a 16:30 horas
	Escolar o infantil. De 6 a 11 años 11 meses. Adolescentes. De 12 a 17 años 11 meses.	17:00 a 19:00 horas
Sábados y Domingos	Lactantes o infantiles. De 0 a 2 años 11 meses. Solo será 1 hora de convivencia.	9:15 a 10:15 horas (Dentro de este horario)
	Preescolar o infantil. De 3 a 5 años 11 meses.	11:30 a 13:30 horas
	Escolar o infantil. De 6 a 11 años 11 meses. Adolescentes. De 12 a 17 años 11 meses.	13:45 a 15:45 horas

Por lo que respecta a los Centros de Encuentro Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado y de la sede en Calkiní, Campeche las convivencias que se otorguen se ajustarán al horario administrativo y operativo, según lo señalado en el artículo 5 de este Reglamento.

-

En el supuesto de que las hijas y/o hijos de un mismo conviviente pertenezcan a etapas distintas, las convivencias se llevarán a cabo dentro del horario del niño, niña y/o adolescente de mayor edad. -

**Artículo 6.** Los servicios ofrecidos por los Centros que integran la Coordinación de Atención Psicológica son los siguientes: -

**6.1. Centro de Evaluación e Intervención Psicosocial**

- 6.1.1 Valoración Psicológica;
- 6.1.2 Acompañamiento; -
- 6.1.3 Escucha de Niñas, Niños y Adolescentes; -
- 6.1.4 Y Estudios Socioeconómicos. -

**6.2. Centro de Encuentro Familiar**

- 6.2.1 Convivencias Supervisadas; -
- 6.2.2 Entrega-Recepción;
- 6.2.3 Entrevista de Primer Contacto y Seguimiento;
- 6.2.4 Visitas Guiadas; e
- 6.2.5 Intervención Psicológica. -

**CAPÍTULO I  
INTEGRACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA Y DE LOS CENTROS QUE LA CONFORMAN,  
REQUISITOS Y COMPETENCIAS**

**Artículo 7.** La Oficina de la Coordinación de Atención Psicológica del Poder Judicial del Estado estará integrada por: -

- 7.1.1 La Coordinación General; -
- 7.1.2 Asistente Jurídico;
- 7.1.3 Tecnologías de la Información con sede en el Edificio Casa de Justicia;
- 7.1.4 Seguridad y Vigilancia, e
- 7.1.5 Intendente.

7.2 El **Centro de Evaluación e Intervención Psicosocial del Poder Judicial del Estado** perteneciente a la CAP, estará integrado por el siguiente personal:

- 7.2.1 La Coordinación del Centro<sup>1</sup> a cargo de una persona con nombramiento de Auxiliar Técnico "A"; y
- 7.2.2 El personal multidisciplinario de: -
  - 7.2.2.1 Trabajo Social; y
  - 7.2.2.2 Psicología. -

7.3 El **Centro de Encuentro Familiar del Poder Judicial del Estado** perteneciente a la CAP, estará integrado por el siguiente personal:

- 7.3.1 La Coordinación del Centro<sup>2</sup> a cargo de una persona con nombramiento de Auxiliar Técnico "A"; y
- 7.3.2 El personal multidisciplinario de: -
  - 7.3.2.1 Trabajo social; -
  - 7.3.2.2 Psicología; y
  - 7.3.2.3 Supervisión.

El Poder Judicial del Estado, podrá nombrar o subcontratar, al personal multidisciplinario que se requiera para las actividades propias de cada Centro y que permita el presupuesto de egresos respectivo. -

**Artículo 8.** Son requisitos para ser Titular de la Coordinación de Atención Psicológica del Poder Judicial del Estado: -

- I. Ser de nacionalidad mexicana, estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos; -
- II. Ser profesional con nivel de licenciatura como mínimo, con una antigüedad no menor de cinco años en el ejercicio de su profesión; y
- III. Tener experiencia en materia familiar, capacitación en administración y relaciones humanas, preferentemente con conocimiento en psicología, trabajo social y mediación.

**Artículo 9. Atribuciones de la Coordinación General: -**

- I. Vigilar el debido cumplimiento de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, del Reglamento Interior que corresponda, del presente Reglamento, y demás disposiciones que emitan los Plenos del Poder Judicial del Estado;
- II. Coordinar y dirigir las acciones sobre el funcionamiento integral de los Centros pertenecientes a la Coordinación de Atención Psicológica del Poder Judicial del Estado;
- III. Proponer al personal técnico que habrá de conformar la plantilla de los Centros pertenecientes a la Coordinación de Atención Psicológica del Poder Judicial del Estado;
- IV. Vigilar que las condiciones de seguridad e higiene se cumplan en los diversos Centros pertenecientes a la Coordinación de Atención Psicológica del Poder Judicial del Estado;
- V. Mantener comunicación permanente con las personas titulares de los juzgados;
- VI. Recibir en audiencia a las partes interesadas o sus representantes legales, cuando así lo soliciten; -
- VII. Favorecer la comunicación y el intercambio permanente con dependencias e instituciones análogas a nivel nacional e internacional, a fin de enriquecer la práctica y mejorar la calidad de los servicios prestados por los diversos Centros pertenecientes a la Coordinación de Atención Psicológica del Poder Judicial del Estado; -
- VIII. Promover la sensibilización, capacitación y actualización para el personal de los diversos Centros pertenecientes a la Coordinación de Atención Psicológica del Poder Judicial del Estado en contención emocional, derecho de familia, psicología y trabajo social o afines a las funciones;
- IX. Realizar juntas periódicas con las Coordinaciones y el personal de los diversos Centros pertenecientes a la CAP, a fin de revisar y unificar criterios de operación;
- X. Asesorar a las Coordinaciones de los Centros de la CAP, cuando así lo requiera el servicio; -
- XI. Supervisar, cuando menos tres veces al año los Centros de cada Distrito del Poder Judicial del Estado;
- XII. Rendir informe estadístico mensual sobre las actividades y resultados de todos los Centros de la Coordinación de Atención Psicológica del Poder Judicial del Estado, así como de cualquier información requerida por las autoridades competentes;
- XIII. Coordinar y Organizar las suplencias de las ausencias temporales de las Coordinaciones de los Centros de la CAP;
- XIV. Agendar citas con las personas usuarias que deseen tratar temas relacionados acordes a esta Coordinación; -
- XV. Promover ante los Plenos del Poder Judicial del Estado, la celebración de Convenios con diferentes dependencias y asociaciones, con la finalidad de lograr la excelencia en el servicio que proporcione a las personas usuarias del mismo; -

<sup>1</sup> De conformidad con lo establecido en el artículo 274 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.

<sup>2</sup> *Ibidem*.

- XVI. Elaboración de solicitud de insumos de limpieza y de agua purificada de manera mensual para los diversos Centros; y
- XVII. A petición de las personas usuarias, podrá expedir constancia de asistencia a la Coordinación de Atención Psicológica o sus Centros, misma que deberá estar debidamente sellada y firmada por las autoridades respectivas. -

**Artículo 10.** La Coordinación General contará con el personal auxiliar que permita el presupuesto, cuyas funciones serán las siguientes:

- I. Asistir a la Coordinación en el momento que se requiera;
- II. Recibir, organizar y archivar la correspondencia enviada a la Coordinación;
- III. Concentrar y sistematizar la información remitida por los Centros, a fin de elaborar en tiempo y forma, los informes respectivos;
- IV. Apoyar en la supervisión y vigilancia de las diversas actividades de los diversos Centros; y, -
- V. Las demás que la persona titular de la Coordinación General le asigne, en el ámbito de su competencia.

**Artículo 11.** Requisitos para fungir como persona Coordinadora de los Centros que integran la Coordinación de Atención Psicológica del Poder Judicial del Estado:

- I. Ser de nacionalidad mexicana, estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos; -
- II. Ser profesional con nivel de licenciatura como mínimo, con una antigüedad no menor de cinco años en el ejercicio de su profesión; y;
- III. Tener experiencia en materia familiar, capacitación en administración y relaciones humanas, preferentemente con conocimiento en psicología, trabajo social y mediación.-

**Artículo 12.** Son atribuciones de las personas Coordinadoras de los Centros, las siguientes:-

**I. De la Coordinación del Centro de Evaluación e Intervención Psicosocial: -**

- a) Dirigir y supervisar que se dé cumplimiento a cada uno de los servicios que brinda este Centro, tales como la elaboración de valoraciones psicológicas, acompañamientos, escuchas a niñas, niños y adolescentes y estudios socioeconómicos.
- b) Vigilar el debido cumplimiento de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, del Reglamento Interior que corresponda, de este Reglamento, y demás disposiciones que emitan los Plenos del Poder Judicial del Estado;
- c) Dirigir y supervisar el buen funcionamiento del Centro; -
- d) Comunicar a la autoridad jurisdiccional correspondiente toda circunstancia irregular que se presente en el Centro;
- e) Informar a las autoridades jurisdiccionales, la disponibilidad de los días y horas de la agenda del Centro, en que se podrán llevar a cabo los diversos servicios que sean solicitados;
- f) Verificar, realizar y supervisar los servicios de su competencia;
- g) Enviar informe de los resultados de las valoraciones psicológicas, acompañamientos, escuchas de NNA y estudios socioeconómicos realizadas por el personal del Centro de Evaluación e Intervención Psicosocial a solicitud de las autoridades jurisdiccionales u otras, con la finalidad de determinar lo conducente; asimismo solo se podrán brindar los resultados de dichos estudios a la autoridad jurisdiccional correspondiente;
- h) Designar al personal de psicología que acompañará a niñas, niños y adolescentes en las áreas penal y/o familiar; -
- i) Designar al personal de psicología para llevar a cabo las escuchas de NNA que se realicen en Juzgados y en el Centro; -
- j) Levantar actas circunstanciadas en unión de dos personas testigos, sobre las irregularidades que alteren el orden del Centro, e informar a la autoridad jurisdiccional correspondiente;
- k) Suspender las valoraciones psicológicas agendadas en los casos señalados por este Reglamento y comunicarlo a más tardar dentro del término de tres días siguientes a la autoridad jurisdiccional correspondiente; -
- l) Establecer mecanismos que auxilien a una óptima atención a niñas, niños, adolescentes, y a las personas usuarias que asistan a este Centro;
- m) Procurar las condiciones de salubridad y seguridad del Centro;
- n) Informar mensualmente sobre estadística y administración a la Coordinación General; -
- o) Programar los días de descanso del personal adscrito;
- p) Coordinar al personal del área del Centro de Evaluación e Intervención Psicosocial; -
- q) Coordinar, agendar y calendarizar las citas de las valoraciones psicológicas, escucha de NNA y diligencias de acompañamiento;
- r) Llevar el Control y Registro de las valoraciones psicológicas, acompañamientos, escuchas de NNA y estudios socioeconómicos decretados por la autoridad jurisdiccional; -
- s) Llevar el control y archivo de oficios enviados y recibidos por la autoridad jurisdiccional; -
- t) Agendar a las personas usuarias que deseen tratar temas relacionados al Centro; -
- u) Comunicar a la autoridad jurisdiccional el horario disponible para las valoraciones psicológicas para el caso de saturación en agenda;
- v) Elaborar la solicitud de recursos materiales del proyecto de presupuesto anual correspondiente al Centro de su competencia; -
- w) Elaborar la solicitud de recursos materiales para consumo mensual correspondiente a su Centro de competencia; -
- x) Brindar apoyo a la Coordinación General y a las Coordinaciones de los diversos Centros en sus ausencias; y

- y) Cuando en el servicio que se presta en el Centro, se detecten indicios de presuntos actos de violencia o delito en cualquiera de sus modalidades en agravio de niñas, niños, adolescentes o demás personas usuarias del servicio, la persona titular de Coordinación del Centro deberá de forma inmediata, o más tardar dentro del plazo de 3 días dependiendo la gravedad, informarlo a la persona juzgadora a cargo del juicio o procedimiento que ordenó el servicio ante la CAP, a fin de que sea la autoridad jurisdiccional quien dé seguimiento a los hechos informados, en coordinación con las autoridades competentes en su calidad de directora del proceso y garante de los derechos de la infancia. -

**II. De la Coordinación del Centro de Encuentro Familiar:**

- a) Dirigir y supervisar que se dé cumplimiento a los servicios que brinda este Centro; -
- b) Vigilar el debido cumplimiento de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, del Reglamento Interior que corresponda, de este Reglamento y demás disposiciones que emitan los Plenos del Poder Judicial del Estado;
- c) Dirigir y supervisar el buen funcionamiento del Centro; -
- d) Comunicar a la autoridad jurisdiccional correspondiente, toda circunstancia irregular que se presente en los encuentros familiares de su competencia;
- e) Informar a las autoridades jurisdiccionales, la disponibilidad de los días y horas en que se podrán llevar a cabo los encuentros familiares; -
- f) Enviar informe del desarrollo de los encuentros familiares a solicitud de las autoridades jurisdiccionales con la finalidad de determinar su modificación, seguimiento o conclusión, el cual deberá contener detalladas las actividades realizadas, las situaciones afectivas, así como el desarrollo y avance de la convivencia entre la persona menor de edad y los familiares no custodios;
- g) Levantar actas circunstanciadas en unión de dos personas testigos sobre hechos violentos que se susciten y alteren el orden del Centro, así como en los casos de suspensión de convivencias supervisadas o entrega-recepción y de ser necesario, dar vista al órgano jurisdiccional;
- h) Suspender los encuentros familiares, en los casos señalados por este Reglamento y comunicarlo a más tardar dentro del término de tres días siguientes a la autoridad jurisdiccional correspondiente; -
- i) Establecer los mecanismos que auxilien a un mejor encuentro familiar; -
- j) Procurar las condiciones de salubridad y seguridad del Centro;
- k) Informar mensualmente sobre estadística y administración a la Coordinación General; -
- l) Dar asesoría a las personas usuarias del Centro respecto a las medidas decretadas por las autoridades; así como los asuntos relacionados con las convivencias. Dichas asesorías deberán ser solicitadas por las y los usuarios con cita previa para su debida atención; -
- m) Programar los días de descanso del personal adscrito;
- n) Rotar a las personas supervisoras en las convivencias familiares, evitando el apego con alguna de las personas usuarias;
- o) Comunicar a la autoridad jurisdiccional el horario disponible, para el caso de saturación;
- p) Control y Registro de las convivencias decretadas por la autoridad jurisdiccional; -
- q) Control y archivo de oficios enviados y recibidos por la autoridad jurisdiccional;
- r) Control de registros cancelados por la autoridad jurisdiccional para su canalización al Archivo Judicial del Poder Judicial del Estado;
- s) Agendar y calendarizar las convivencias supervisadas o entrega-recepción, a través de videollamada en la plataforma digital zoom que sean solicitadas por las personas usuarias, en caso de alguna eventualidad por cuestiones de salud o de contagio, que pongan en riesgo la integridad de los demás asistentes y personal del Centro, y comunicar a la autoridad jurisdiccional a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes;
- t) Elaborar la solicitud de recursos materiales del proyecto de presupuesto anual correspondiente al centro de su competencia; -
- u) Elaborar la solicitud de recursos materiales para consumo mensual correspondiente a su centro de competencia; y
- v) Brindar apoyo a la Coordinación General y a las Coordinaciones de los diversos Centros en sus ausencias; y
- w) Cuando en el servicio que se presta en el Centro, se detecten indicios de presuntos actos de violencia o delito en cualquiera de sus modalidades en agravio de niñas, niños, adolescentes o demás personas usuarias del servicio, la persona titular de Coordinación del Centro deberá de forma inmediata, o más tardar dentro del plazo de 3 días dependiendo la gravedad, informarlo a la persona juzgadora a cargo del juicio o procedimiento que ordenó el servicio ante la CAP. A fin de que sea la autoridad jurisdiccional quien dé seguimiento a los hechos informados, en coordinación con las autoridades competentes en su calidad de directora del proceso y garante de los derechos de la infancia. -

**Artículo 13.** El personal de psicología deberá reunir los siguientes requisitos: -

- I. Ser de nacionalidad mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener licenciatura en psicología; y -
- III. Contar con una antigüedad mínima de tres años en el ejercicio profesional.

**Artículo 14.** El Área de Psicología tiene por objeto la práctica de valoraciones psicológicas, acompañamientos, escuchas de NNA y la atención psicológica individual y/o familiar en aquellos casos que expresamente determine la autoridad jurisdiccional, y a solicitud de las personas usuarias. -

**Artículo 15.** Son atribuciones del personal de psicología las siguientes: -

- I. **Del personal de psicología del Centro de Evaluación e Intervención Psicosocial:**
  - a) Realizar valoraciones psicológicas a niñas, niños, adolescentes y personas usuarias que asisten a los Centros de la Coordinación de Atención Psicológica, así como del personal adscrito al Poder Judicial del Estado; -
  - b) Realizar acompañamiento en el ámbito del área penal y familiar, así como las escuchas de niños, niñas y adolescentes ordenadas por la autoridad jurisdiccional.
  - c) Realizar sesiones de contención emocional a niñas, niños, adolescentes, personas usuarias que asisten a los Centros de la Coordinación de Atención Psicológica y personal adscrito al Poder Judicial del Estado que así lo requieran;
  - d) Trabajar en conjunto con el área de Trabajo Social para elaboración de reporte de todos los casos que solicite la autoridad jurisdiccional; y
  - e) Emitir y enviar los reportes correspondientes a cada uno de los servicios que otorga el Centro de Evaluación e Intervención Psicosocial.
- II. **Del personal de Psicología del Centro de Encuentro Familiar:**
  - a) Elaboración y aplicación de la Entrevista de Primer Contacto y fecha de seguimiento así como enviar a la persona juzgadora para conocimiento del cumplimiento de las partes;
  - b) Entregar en tiempo y forma los informes psicológicos que sean solicitados por la autoridad jurisdiccional o por la persona Coordinadora del Centro, respecto a las niñas, niños, adolescentes y personas usuarias;
  - c) Apoyo o acompañamiento a niñas, niños, adolescentes y personas usuarias que asisten por primera vez al Centro; si los mencionados lo requieren; -
  - d) Auxiliar e intervenir con la niña, niño y adolescente cuando sea solicitado de manera conjunta por la madre o padre custodio, conviviente y/o personas autorizadas; así como por solicitud de la NNA y con previa autorización de sus madres, padres o personas autorizadas por la autoridad jurisdiccional; a fin de determinar lo más conveniente para el sano desarrollo psicológico de las niñas, niños y adolescentes; -
  - e) Programar de una a tres sesiones para la atención y seguimiento de los casos señalados del inciso que antecede; -
  - f) Canalizar los casos que así lo ameriten, al Centro de Evaluación e Intervención Psicosocial; -
  - g) Comunicar a la Coordinación del Centro, cualquier circunstancia que se suscite con relación a las prácticas psicológicas y que ameriten conocimiento de la autoridad solicitante; y -
  - h) Cumplir con las demás disposiciones que la Coordinación del Centro considere pertinentes. -

**Artículo 16.** De las obligaciones del personal de Psicología adscrito a los Centros de la Coordinación de Atención Psicológica:

- I. Realizar el llenado de ficha de anamnesis;
- II. Realizar las valoraciones psicológicas que les sean requeridas, en forma profesional y objetiva, y analizar, interpretar, elaborar e integrar los resultados correspondientes;
- III. Proporcionar la atención psicológica individual y/o familiar, que le sea solicitada; -
- IV. Entregar dentro de los términos establecidos en este Reglamento, las valoraciones psicológicas y demás estudios o informes que les sean solicitados por la Autoridad Judicial;
- V. Llevar un registro diario de los servicios requeridos y los proporcionados, consignando las incidencias críticas, si las hubiere; -
- VI. Excusarse de intervenir cuando cuenten con algún vínculo con los evaluados o asistentes a los talleres y/o sesiones de atención psicológica individual y/o familiar;
- VII. Informar a su superior, si alguna persona usuaria ha pretendido entablar comunicación con ellos, antes o después de las evaluaciones, para tomar las medidas pertinentes;
- VIII. Hacer del conocimiento a su superior inmediato sobre la existencia de algún impedimento para la práctica de las valoraciones psicológicas encomendadas;
- IX. Solo cuando la carga laboral lo permita, colaborar con las distintas autoridades de la Coordinación y/o Centro, en el diseño y ejecución de campañas o jornadas de orientación familiar y psicológica en escuelas, centros de trabajo, localidades municipales y otros lugares a efecto de prevenir la desintegración y la violencia familiar; y,
- X. Las demás que deriven de este Reglamento y otros ordenamientos legales aplicables, así como los que sean solicitados por sus superiores. -

**Artículo 17.** El Personal de Trabajo Social deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser de nacionalidad mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

- II. Tener Licenciatura en Trabajo Social; y -
- III. Contar con una antigüedad mínima de tres años en el ejercicio profesional.

**Artículo 18.** El Área de Trabajo Social tiene por objeto la recepción de las personas usuarias, control de asistencia, elaboración de estadísticas con el visto bueno de la persona Titular del Área, práctica de estudios socioeconómicos, control de ingreso a las convivencias supervisadas y entrega- recepción y visitas guiadas, así como la organización y operatividad del área a la que este asignado. -

**Artículo 19.** La persona trabajadora social adscrita a los Centros de la Coordinación de Atención Psicológica tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. **Del Centro de Evaluación e Intervención Psicosocial:**
  - a) Registrar en la base de datos del Centro los inicios de casos; -
  - b) Aperturar el expediente interno del Centro por cada caso; -
  - c) Supervisar el registro, control y resguardo de los expedientes relacionados con los casos que se lleven a cabo en el Centro;
  - d) Llevar control y registro de valoraciones y pruebas aplicadas, así como de las visitas a terapia; -
  - e) Llevar el registro de la asistencia de las personas usuarias que asistan al Centro a solicitud de la persona jueza de lo familiar;
  - f) Solicitar a las personas usuarias el llenado de la ficha de identificación, y consentimiento informado, requisitos indispensables para la integración de los registros correspondientes; -
  - g) Programar y realizar visitas domiciliarias, para realizar los estudios socioeconómicos que sean requeridas por la autoridad jurisdiccional; y -
  - h) Enviar los reportes de los estudios socioeconómicos a la autoridad jurisdiccional correspondiente; -
  - i) Elaboración de oficios correspondientes a los servicios que otorgue el Centro; -
  - j) Llevar control y registro de la agenda de los servicios de dicho Centro;
  - k) Recepcionar a las personas usuarias que acuden a los servicios que presta el Centro;-
  - l) Rendir más tardar en los primeros cinco días del mes un informe estadístico de las actividades realizadas, así como aquellos otros que le requieran sus superiores;
  - m) Cumplir con todas aquellas disposiciones que la Coordinación de Atención Psicológica o la Coordinación del Centro consideren necesarias para el pleno desarrollo de sus funciones.
- II. **Del Centro de Encuentro Familiar:** -
  - a) Apertura del expediente interno del Centro por cada juicio determinado por la autoridad jurisdiccional donde se registrará el nombre de las partes involucradas; al cual se le asignará un número de registro o expediente;
  - b) Supervisar y llevar un registro de las convivencias y entrega-recepción de las personas menores de edad; -
  - c) Verificar que las convivencias y entrega-recepción se realicen conforme lo ordena la Autoridad Judicial;
  - d) Vigilar que, durante las convivencias, la persona menor de edad reciba las atenciones necesarias según lo ordenando por la Autoridad Judicial;
  - e) Elaboración de la ficha de registro de las personas usuarias que asisten al Centro; -
  - f) Elaborar un reporte diario de las convivencias realizadas y un recuento de las incidencias críticas, si hubiere;
  - g) Elaborar un reporte diario de las entregas-recepción, especificándose si se llevaron a cabo las mismas, y un recuento de las incidencias críticas, si hubiere; -
  - h) Proponer acciones para el mejor desempeño de las convivencias y entrega-recepción de la persona menor de edad;
  - i) Acompañamiento a las personas usuarias y NNA que acuden a las instalaciones de la CAP, para la realización de su visita guiada;
  - j) Recibir y asistir de primer momento a las NNA y personas usuarias que asisten a sus convivencias al Centro; -
  - k) Rendir más tardar en los primeros cinco días del mes un informe estadístico de las actividades realizadas, así como aquellos otros que le requieran sus superiores; y -
  - l) Cumplir con todas aquellas disposiciones que la Coordinación de Atención Psicológica o la Coordinación del Centro consideren necesarias para el pleno desarrollo de sus funciones. -

**Artículo 20.** Para ser persona supervisora se requiere: -

- I. Ser de nacionalidad mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos; y -
- II. Ser profesionista a nivel de licenciatura en psicología, pedagogía o alguna otra afín.

**Artículo 21.** Son atribuciones del personal de supervisión las siguientes:

- a) Supervisar que las convivencias o la entrega recepción de niñas, niños y adolescentes, se den conforme a lo ordenado por la autoridad jurisdiccional;
- b) Cerciorarse que al finalizar el encuentro familiar la persona menor de edad sea debidamente entregada al familiar que ejerce la guarda y custodia o a la persona previamente autorizada;
- c) Brindar acompañamiento a la persona que convive, niña, niño y adolescente en todas sus necesidades, durante el tiempo que se encuentre en el Centro;
- d) Supervisar que se respete la sana distancia y la higiene adecuada, en tiempos de contingencia;
- e) En caso de resistencia por parte de la niña, niño o adolescente, solicitará el apoyo del área de Trabajo Social; -

- f) Informar a la Coordinación del Centro sobre todo acto que considere inapropiado para el buen servicio de su profesión y contrario a su ética profesional, para el trámite que corresponda; -
- g) Cumplir con las disposiciones que la Coordinación del Centro considere pertinentes.

**Artículo 22.** Son atribuciones del personal de seguridad, las siguientes:

- a) Controlar los procedimientos de ingreso, solicitando una identificación oficial; -
- b) Salvaguardar la integridad física de las personas, bienes y recursos materiales del Centro;
- c) Supervisar que no se introduzcan al Centro objetos prohibidos; y -
- d) Cumplir con las disposiciones que la Coordinación del Centro considere pertinentes.

## CAPÍTULO II

### DEL REGISTRO Y RESPONSABILIDADES DE LA PERSONA USUARIA DE LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA

**Artículo 23.** Para efectos de determinar el cumplimiento de las resoluciones dictadas por la autoridad jurisdiccional, se llevará registro de asistencia en las bitácoras o libros; así como en los reportes levantados, de las convivencias supervisadas y de las entregas-recepciones de niñas, niños y adolescentes en el Centro de Encuentro Familiar.

En lo que respecta al registro de asistencia del Centro de Encuentro Familiar deberá asentarse el día, la hora y la firma de la persona autorizada que presenta a la niña, niño y adolescente, la firma de la persona que lo recibe, así como las circunstancias que se originen, sin que la persona usuaria pueda hacer anotaciones, comentarios o tachaduras que alteren dicho documento; al igual que no se podrá tomar fotografías, ni videograbación a los documentos pertenecientes a la CAP durante su estancia en las instalaciones en caso de realizarlo se comunicará a la autoridad jurisdiccional para los efectos correspondientes.

La persona familiar custodia, tutora o bien aquella previamente autorizada por la autoridad jurisdiccional, por ningún motivo se registrará, si no presenta a la niña, niño o adolescente para su convivencia.

En caso de que solo se presente a uno de los NNA autorizados para la convivencia, se podrá llevar a efecto con el NNA que sea presentado; levantándose el acta informativa correspondiente. Sin omitir que no se aceptará recetas médicas, constancias laborales, justificantes escolares y similares; ya que esta Coordinación de Atención Psicológica no tiene facultad para justificar inasistencias.

El Centro no proporcionará información personalísima o de interés privado de las personas usuarias que participen en las convivencias, entrega-recepción de personas menores de edad, a personas ajenas o a las propias interesadas, a excepción de los órganos jurisdiccionales. Asimismo no podrá actuar como intermediario en el flujo de información entre las personas usuarias del Centro.

En caso de que alguna persona usuaria se presente ante la Coordinación de Atención Psicológica para efectos de realizar su encuentro familiar con el NNA y el Centro de Encuentro Familiar no contare con el oficio de ordenamiento por la autoridad jurisdiccional, se procederá a llevar el registro de su asistencia en la bitácora de asistencia de la Coordinación General.

**Artículo 24.** De igual forma se llevará el registro de personas usuarias que por solicitud u ordenamiento de la autoridad jurisdiccional hayan sido canalizadas para aplicarles las pruebas o cualquier práctica psicológica realizada por el Centro de Evaluación e Intervención Psicosocial.

En el Centro de Evaluación e Intervención Psicosocial, la persona usuaria agendada deberá presentarse en el día y la hora estipulada teniendo un tiempo de tolerancia de 15 minutos para su atención, transcurrido el tiempo de tolerancia, será re agendado y enviado al juzgado para su notificación. -

Para el registro de la niña, niño y adolescente éste deberá ser presentado por la parte custodia y en caso de estar ejerciendo la custodia compartida lo podrá presentar el padre que tenga al niño, niña o adolescente bajo su resguardo en el momento del servicio.

Para poder realizar el servicio programado toda persona usuaria deberá registrarse en el libro de asistencia y llenar posteriormente el formato de consentimiento informado, ficha de identificación y anamnesis, en caso de no hacerlo se levantará el acta correspondiente informando la suspensión de la misma.

La persona familiar custodia, tutora o bien aquella previamente autorizada por la autoridad jurisdiccional, por ningún motivo se registrará, si no presenta al NNA.

**Artículo 25.** Bajo ninguna circunstancia los Centros de la Coordinación recibirán promociones o escritos de las personas usuarias, a fin de no afectar la objetividad y evitar su predisposición.

**Artículo 26.** Las personas usuarias que acudan a las instalaciones de la Coordinación de Atención Psicológica deberán acatar los mecanismos de control de acceso y medidas de seguridad para su ingreso; exhibiendo en todo caso identificación oficial vigente al personal de vigilancia, quien negará el acceso, en caso de no exhibirla. Sólo se aceptarán las siguientes identificaciones oficiales: -

- I. Credencial de elector;
- II. Pasaporte;
- III. Licencia de manejo;
- IV. Cédula Profesional;
- V. Cartilla Militar; -
- VI. Cualquier identificación expedida a las personas extranjeras por el Instituto Nacional de Migración; y -
- VII. Excepcionalmente y por única ocasión, algún otro documento, expedido por alguna institución gubernamental del país, en la que conste fehacientemente la identidad de la persona. -

En caso del Centro de Encuentro Familiar, en donde la persona que convive o la que ostenta la custodia, no presentara la identificación oficial, a razón de no vulnerar el derecho de convivencia a la cual tiene derecho el NNA y por única ocasión, quien sí presenta identificación oficial deberá reconocer la personalidad de quien no presenta la credencial u otra identificación. Levantándose el acta correspondiente para ello.

La identificación que al efecto exhiban las personas usuarias quedará depositada en el área de recepción, bajo el resguardo del personal de los Centros, hasta que la persona usuaria abandone las instalaciones del mismo. Por ningún motivo se eximirá a persona usuaria de no presentar la identificación correspondiente para el acceso a los servicios del Centro. -

Las identificaciones que olviden o no sean recogidas por las personas usuarias y que obren bajo el resguardo del personal del Centro, serán enviadas para su entrega al Juzgado que corresponda. -

**Artículo 27.** La madre, padre o familiar que tenga la custodia de la niña, niño y adolescente, así como aquellos familiares que participen en las convivencias, deberán esperar hasta que sean debidamente entregados. -

La o el familiar custodio que presente a la niña, niño o adolescente a algún servicio que otorgue el Centro de Evaluación e Intervención Psicosocial deberá entregar y recepcionar a la NNA al inicio y término de la sesión programada.

Las niñas y niños de hasta tres años de edad o aquellos que rebasando esa edad tengan necesidades especiales y no puedan expresarse verbalmente, deberán ser acompañados por la parte custodia durante su sesión en el consultorio. -

**Artículo 28.** En el caso del Centro de Encuentro Familiar, la persona usuaria deberá proporcionar su domicilio actual, los números telefónicos de su domicilio, de algún sistema de comunicación móvil y los datos de las personas autorizadas ante la autoridad jurisdiccional para recoger a los NNA; dicha información será confidencial y deberá ser solicitada por las personas usuarias su debida actualización al momento de ya no contar con la misma dirección o número móvil proporcionado. De igual manera deberán proporcionar los datos de algún familiar cercano que permita su localización en caso de emergencia. -

**Artículo 29.** En caso que el personal de los Centros de la Coordinación de Atención Psicológica perciba indicios de que las personas usuarias que asisten, se encuentren visiblemente alterados, con aliento alcohólico o bajo los influjos de psicotrópicos o enervantes, **se negará el ingreso a las instalaciones** de la Coordinación de Atención Psicológica con el fin de salvaguardar la integridad de todas las personas que ahí se encuentran y se procederá a suspender los servicios.

Si el familiar custodio o persona autorizada se presentare a recoger a la niña, niño y adolescente, en alguna de las circunstancias previstas en el párrafo que antecede, no se le entregará al NNA y se procederá conforme a las disposiciones del presente Reglamento.

En ambos casos se levantará acta circunstanciada y se comunicará a la autoridad jurisdiccional.

**Artículo 30.** La niña, niño y adolescente, será entregado al familiar con quien deba convivir. Por ningún motivo lo podrán dejar encargado con el personal del Centro, excepto en los casos que **su Coordinación** lo estime necesario, o existan órdenes decretadas al respecto por parte de la autoridad jurisdiccional.

Cuando la NNA, quisiera ingresar a las instalaciones del CAP para hacer uso del sanitario y todavía no se ha llevado la entrega del NNA para su convivencia, éste deberá ser acompañado o asistido por la parte custodia o persona autorizada. En el caso que la persona con la custodia autorice que la persona conviviente antes o posterior a la convivencia se haga responsable de ello, el personal del Centro levantará Acta, haciendo responsables a ambos usuarios, en caso de que surgiera algún incidente.

**Artículo 31.** Los encuentros familiares se llevarán a cabo previa aceptación de la niña, niño, adolescente, sin que se le pueda obligar a ello. -

En caso de resistencia por parte de la niña, niño o adolescente **durante el desarrollo de la convivencia familiar**, se solicitará el apoyo del área de Trabajo Social para que en presencia del profesional y ambos familiares (custodio/no custodio), el niño, niña o adolescente

expresen su sentir. Y la persona trabajadora social a su vez, canalizará al área de psicología en caso de ser solicitado por el niño, niña, adolescente, o por ambos padres para que reciba el servicio de Intervención Psicológica. -

No obstante, si **durante la entrega** de la niña, niño o adolescente a la persona no custodia, la NNA se rehusare a la misma, quien haría la intervención con la aceptación de ambas partes (quien presenta y quien convive) será el profesional en trabajo social. Invitando a todos a pasar a un área del Centro para dar opción a que la persona menor de edad exprese su sentir y a su vez sean los adultos usuarios quienes la motiven, sensibilicen o concienticen, en un tiempo que no exceda los 15 minutos.

Si esto sucediera en tres ocasiones consecutivas, será informado a la persona juzgadora correspondiente a fin de considerar su canalización al Centro de Evaluación e Intervención Psicosocial, para los estudios o valoraciones psicológicas pertinentes y por determinación jurisdiccional una posible suspensión provisional o cancelación de la convivencia hasta en tanto se tengan los resultados.

**Artículo 32.** Corresponde a las personas usuarias (custodia y conviviente), motivar a los NNA, en caso de rehusarse para que se lleve a efecto la convivencia supervisada o Entrega-Recepción sin afectar su ámbito emocional; para ello contarán con la asistencia de la persona trabajadora social y de la supervisora por un lapso mínimo de quince minutos, pudiendo extenderse hasta por quince minutos o más si los usuarios así lo desean.

**Artículo 33.** La niña, niño y adolescente visiblemente alterado, o con signos de evidente inestabilidad emocional, no debería permanecer en el Centro más de quince minutos, salvo los casos que sean autorizados por las autoridades de la CAP.

**Artículo 34.** Al finalizar el encuentro familiar, la persona supervisora y la trabajadora social deberán cerciorarse de que la persona menor de edad sea entregada al familiar custodio o persona autorizada por la autoridad jurisdiccional. Queda a consideración de la madre/padre custodio o persona autorizada, la revisión en la recepción, de lo que se le entrega al NNA en el encuentro familiar, como lo son obsequios, alimentos, etcétera.

**Artículo 35.** En los casos en que existan órdenes de protección a favor de la madre, padre o familiar custodio y/o conviviente por parte de la autoridad competente, las personas Titulares de las Coordinaciones de cada Centro implementarán estrategias necesarias para evitar cualquier contacto entre las personas usuarias. -

En el caso de que exista orden de protección o de restricción, esta deberá ser presentada por las personas usuarias ante el Centro solo para conocimiento y **deberá ser remitida inmediatamente** por el Juzgado respectivo, para poder tomar las medidas pertinentes con las personas usuarias que asistan a la Coordinación de Atención Psicológica y sus Centros.

**Artículo 36.** Si concluida la convivencia supervisada o la entrega-recepción de la niña, niño y adolescente, no se encuentra el familiar custodio o la persona autorizada, las autoridades de la Coordinación de Atención Psicológica deberán ponerse en contacto con las mismas para su entrega; si pasa más de media hora sin que se presenten a recibir a la niña, niño y adolescente, se levantará un acta circunstanciada de esos hechos y se comunicará a la autoridad jurisdiccional. -

En caso de que sea una convivencia supervisada, la Coordinación del Centro deberá informar de manera inmediata a la persona titular de la CAP para que se levante el acta correspondiente que será remitida a la autoridad jurisdiccional, a fin de que se determine lo conducente.

**Artículo 37.** El familiar no custodio, deberá permanecer en la Coordinación de Atención Psicológica, hasta que se concluyan las citadas diligencias, y le sea entregada la persona menor de edad, haciéndolo responsable de su integridad física y psíquica. Si el familiar no custodio se niega a recibir a la niña, niño y adolescente, se comunicará a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche, a fin de que determine el lugar para su custodia y cuidado.

De estos hechos la persona Coordinadora del Centro deberá informar de manera inmediata a la autoridad jurisdiccional, para que determine lo conducente. -

**Artículo 38.** Cuando por negligencia o dolo imputables a alguna de las personas usuarias de los Centros de la CAP, se dañe o destruya algún bien mueble propiedad del mismo, la persona responsable deberá restituirlo por uno igual o de características similares, o cubrir el valor a entera satisfacción del Poder Judicial del Estado. -

Estos hechos deberán hacerse constar en Acta Administrativa levantada por las autoridades de la Coordinación de Atención Psicológica, señalando la fecha límite para la reposición, así como estar firmada por la persona Coordinadora del Centro perteneciente a la CAP; la

persona responsable de los hechos y dos testigos. Si la persona usuaria se negare a reparar los daños, se dará vista a las autoridades competentes para los efectos legales correspondientes. -

**Artículo 39.** En caso de que las personas servidoras judiciales de los Centros de la Coordinación de Atención Psicológica del Poder Judicial del Estado, observaran lesiones evidentes de maltrato en la persona menor de edad, lo harán del conocimiento inmediato de las autoridades correspondientes.

**Artículo 40.** Cuando las personas usuarias del Centro, se negaren a cumplir con las disposiciones emitidas por la autoridad jurisdiccional competente, respecto a la forma en que deban realizarse las convivencias supervisadas, la entrega-recepción de las niñas, niños y adolescentes; o cualquier otro trámite de carácter psicológico correspondiente a los Centros pertenecientes a la Coordinación de Atención Psicológica, se levantará acta circunstanciada ante la presencia de dos testigos y se remitirá a dicha autoridad, a fin de que determine lo conducente.

**Artículo 41.** Cuando las personas usuarias infrinjan el presente Reglamento, o cuando su conducta ponga en peligro la seguridad de la Coordinación de Atención Psicológica, la Coordinación del Centro podrá solicitar a la autoridad jurisdiccional la suspensión temporal o definitiva de las convivencias familiares. -

**Artículo 42.** En caso de que alguna de las personas usuarias olvide algún objeto en el interior del Centro, el personal no se hará responsable de su pérdida. -

### **CAPÍTULO III DEL CENTRO DE EVALUACIÓN E INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL**

**Artículo 43.** El Centro de Evaluación e Intervención Psicosocial, es el encargado de atender a las personas usuarias que por orden de la autoridad jurisdiccional requieran de aplicación de los servicios establecidos en este Reglamento. -

En el caso de que el Centro de Encuentro Familiar considere que cualesquiera de las personas usuarias requieran ser canalizadas para los diferentes servicios que otorga este Centro, se realizara el trámite respectivo para brindar la atención correspondiente.

**Artículo 44.** La valoración psicológica es aquella que versa sobre el análisis de un problema concreto por parte de una persona experta, llegando a conclusiones específicas con base en la aplicación de técnicas e instrumentos de evaluación psicológica, teniendo como eje la entrevista semiestructurada, la aplicación de instrumentos psicométricos y la interpretación de los resultados a partir de fundamentos técnico-científicos empleados en la psicología. -

La referida valoración psicológica derivará en la elaboración de un documento que describa la metodología, técnicas e instrumentos aplicados, así como los resultados de dichos instrumentos y las conclusiones de la valoración en conjunto. -

**Artículo 45.** El acompañamiento es el acto de asistir a la niña, niño o adolescente durante la diligencia de un proceso jurisdiccional en el que el profesional de psicología interviene brindando atención y en su defecto contención emocional de ser necesario.

**Artículo 46.** La escucha de Niñas, Niños y Adolescentes, tiene como finalidad garantizar su derecho a ser escuchados y a participar activamente a lo largo de su proceso en una ambiente neutral e idóneo, mediante métodos e instrumentos sistematizados adecuados a su edad y características personales, para recoger sus opiniones. -

**Artículo 47.** El estudio socioeconómico es una herramienta que a diferencia de los demás servicios señalados es realizado por un profesional en Trabajo Social, el cual consiste en recabar datos generales, profesionales, aspectos familiares, económicos, culturales, de alimentación y vivienda de la persona usuaria con el fin de tener un panorama sobre su calidad de vida. -

**Artículo 48.** El Centro fijará las citas, tomando en consideración la disponibilidad de espacio y tiempo en las agendas. -

**Artículo 49.** La persona usuaria que acude al Centro para el otorgamiento de un servicio tiene como requisito presentar identificación oficial vigente, así como presentarse en el día y hora asignada, con los mismos requisitos que se encuentran señalados en este Reglamento. -

**Artículo 50.** Las autoridades del Centro de Evaluación e Intervención Psicosocial podrán suspender las citas, en los casos siguientes:

- I. Cuando se presente un caso fortuito o de fuerza mayor;
- II. Si después de transcurridos los 15 minutos de tolerancia no se presentaran al servicio o cita las personas usuarias; -
- III. Cuando alguna de las partes involucradas presente síntomas evidentes de algún tipo de enfermedad contagiosa, se encuentre en visible estado de embriaguez o bajo el influjo de estupefacientes;
- IV. Cuando cualquiera de los participantes realice conductas agresivas o violentas que alteren el orden y la tranquilidad de las personas dentro del Centro; y -
- V. Cualquier otra causa análoga a las anteriores. -

**CAPÍTULO IV  
DEL CENTRO DE ENCUENTRO FAMILIAR  
DE LAS CONVIVENCIAS**

**Artículo 51.** Se entiende como convivencias supervisadas, aquellos encuentros de niñas, niños y adolescentes, en los cuales se busca la integración por medio de actividades lúdicas, recreativas y de interés del NNA, para poder establecer y fortalecer los vínculos afectivos entre progenitores, hijos, familia extensa y personas que designe la autoridad jurisdiccional, estando presente la persona supervisora, psicóloga o trabajadora social, durante la convivencia. -

**Artículo 52.** Se entiende como entrega-recepción, a la supervisión que realiza el Centro de Encuentro Familiar, de la entrega de la persona menor de edad al familiar autorizado para la convivencia fuera de sus instalaciones, y su debido retorno a aquella persona que ejerza la guarda y custodia, o esté autorizada. -

**Artículo 53.** La autoridad jurisdiccional competente determinará las fechas y horarios de las convivencias supervisadas o de la entrega-recepción de la persona menor de edad, quien, para fijarlas, tomará en consideración la disponibilidad de espacio y tiempo del Centro.

Los encuentros familiares a través del Centro deberán ser decretados a juicio de la autoridad jurisdiccional, durando el menor periodo de tiempo, es decir no mayor a 6 meses observando en todo momento las necesidades de las niñas, niños y adolescentes.

Cada una de las actividades que se desarrollan en la Coordinación de Atención Psicológica tiene como objetivo el bienestar integral del NNA; es por ello que para que el personal del área de Psicología del Centro de Encuentro Familiar pueda determinar el avance de las convivencias, establecerá mensualmente fecha y hora con la madre/padre custodio y la persona que convive para que asistan a la entrevista de seguimiento, comunicándolo a la autoridad jurisdiccional para los fines legales a que haya lugar.

**Artículo 54.** Las autoridades jurisdiccionales mediante oficio dirigido a la Coordinación del Centro comunicarán: -

- a) Los días, horas y temporalidad a que se sujetarán los encuentros familiares; -
- b) El tipo de convivencia;
- c) El nombre de la persona o personas sujetas al encuentro familiar supervisado, tomando en consideración que sean como máximo dos personas las que puedan convivir con la persona menor de edad en el mismo horario o intercaladamente, para una sana sociabilización con la totalidad de la familia;
- d) El nombre y edad de la NNA;
- e) El nombre de la persona obligada a presentar y recoger al NNA; y
- f) Los casos que requieran atención especial o mayor cuidado.

Para recoger a las niñas, niños y adolescentes en el caso de alguna eventualidad, también deberán las autoridades jurisdiccionales autorizar el nombre de dos personas, preferentemente familiares, tanto por quien ejerce la guarda y custodia, como de quien goza del derecho de convivencia. -

En los casos de convivencia supervisada, las personas autorizadas por la autoridad jurisdiccional, para efectos de convivir con los NNA, podrán hacerlo en horario distinto al conviviente a sugerencia y/o consideración de las autoridades de la Coordinación; y será comunicado a la persona juzgadora en casos de que esta interfiera en el proceso psicológico, para el óptimo desarrollo de la convivencia; así como para salvaguardar la integridad emocional de los NNA. -

**Artículo 55.** La forma en que se determinen los encuentros familiares sólo podrá ser modificada por la autoridad jurisdiccional competente. Los encuentros familiares concluirán al término del periodo fijado o por Convenio celebrado entre las partes, cosa juzgada o por cualquier decreto de la persona juzgadora que ponga fin o conclusión al juicio que originara la convivencia ordenada. -

En casos excepcionales, podrá la autoridad jurisdiccional extender el periodo establecido, debiendo valorar su continuidad en un término no mayor a tres meses. -

**Artículo 56.** Sólo la autoridad jurisdiccional podrá cancelar mediante resolución los encuentros familiares en el Centro de Encuentro Familiar, privilegiando en todo momento el Interés Superior de la Niñez.

El Centro de Encuentro Familiar informará a la persona juzgadora en un plazo no mayor a cinco días hábiles, las siguientes circunstancias que se susciten para que resuelva lo conducente: -

- a) Si el familiar autorizado para la convivencia no se presenta tres veces, sin motivo justificado; -

- b) Si la persona menor de edad se rehúsa consecutivamente a convivir con el familiar; o -
- c) Se incumpla con cualquiera de las disposiciones del presente Reglamento.

**Artículo 57.** Las autoridades del Centro de Encuentro Familiar podrán suspender la convivencia supervisada o la entrega-recepción, en los casos siguientes:

- I. Cuando se presente un caso fortuito o de fuerza mayor;
- II. Por ausencia injustificada de acuerdo a lo señalado en el artículo 67, párrafos tercero, cuarto y quinto del presente Reglamento;
- III. Cuando alguna de las partes involucradas presente síntomas evidentes de algún tipo de enfermedad contagiosa, se encuentre en visible estado de embriaguez o bajo el influjo de estupefacientes;
- IV. Cuando cualquiera de los participantes de las convivencias supervisadas, o la entrega-recepción, realicen conductas agresivas o violentas que alteren el orden y la tranquilidad de las personas dentro del Centro;
- V. Cuando el personal del Centro detecte que existe inquietud o resistencia de la persona menor de edad a participar en la convivencia supervisada o en su entrega-recepción. En este caso, informará verbalmente al familiar con quien tenga el encuentro y éste será entregado a la persona que ejerza la guarda y custodia; y
- VI. Cualquier otra causa análoga a las anteriores. -

**Artículo 58.** El personal del Centro de Encuentro Familiar, en una primera etapa o entrevista de primer contacto con los familiares de las niñas, niños y adolescentes, les dará a conocer las instalaciones del Centro, sus objetivos, los métodos de intervención, su normatividad y recabará la primera información del ámbito familiar con el propósito de identificar los conflictos, valorar la situación familiar y crear un clima de empatía y confianza que facilite el trabajo posterior. Harán énfasis del daño psicológico que pueden causar a las niñas, niños y adolescentes, así como las consecuencias en su desarrollo psicosocial, si alguno o ambos progenitores o familiares hacen uso de las interferencias parentales exhortándolos a evitarlo.

En segundo término, se les hará una visita guiada a las personas usuarias donde se les mostrarán las instalaciones de la Coordinación de Atención Psicológica, para que cada uno de ellos obtenga un sentido de pertenencia y pueda lograrse que las niñas, niños y adolescentes se sientan en confianza en las interacciones con el personal de los Centros que la integran y con cada uno de los espacios del mismo.

**Artículo 59.** El Centro de Encuentro Familiar procurará la mediación entre las personas usuarias con el fin de encauzar el buen funcionamiento de las convivencias, logrando una sana relación con las niñas, niños y adolescentes, y en su caso, darlas por terminadas, previa aprobación de la autoridad jurisdiccional.

**Artículo 60.** Las personas usuarias y autorizadas deberán presentarse a las convivencias puntualmente, en las fechas y horarios determinados por la autoridad jurisdiccional; y acatarán los procedimientos de registro establecidos. -

**Artículo 61.** Las convivencias no podrán prolongarse más allá del periodo fijado, a criterio de las personas usuarias, ni del personal del Centro de Encuentro Familiar y aquellas que no se pudieron realizar y sean solicitadas para reposición, se repondrán en la semana en la que debían haber sido desahogadas, siempre y cuando lo permita el aforo y agenda de este Centro.

Por lo que las personas usuarias no podrán hacer cambios de horarios para extender su convivencia, entrega o regreso de la persona menor de edad fijado por la Autoridad Judicial, en el entendido de que no podrán iniciar ésta antes de la hora señalada ni recoger a los NNA después del horario fijado para hacerlo. -

Se concederá a la madre o padre custodio de la niña, niño o adolescente, una tolerancia de máximo 15 minutos, excepcionalmente y sólo por causas supervinientes, ajenas a la voluntad del familiar custodio; tiempo que será repuesto en favor del niño, niña y adolescente afectado por el retraso.

Cuando el retraso es atribuido al familiar conviviente, sólo podrá efectuarse la convivencia siempre que el NNA así lo desee y externar de forma espontánea, a pregunta del personal del CEF. Sin reposición del tiempo, a menos que el niño, niña y adolescente así lo manifieste. -

En ambos casos, estas incidencias de retraso, cuando así lo estime pertinente el personal profesional del CEF deberá informarlo a los órganos jurisdiccionales para la aplicación de las medidas disciplinarias que se estimen pertinentes. En caso que procedan, así como para normar sus criterios en torno al interés y sentido de responsabilidad de salvaguardar el interés superior de la infancia que pueda verse vulnerado con motivo de los retrasos injustificados. -

#### **A. DE LAS CONVIVENCIAS SUPERVISADAS. -**

**Artículo 62.** En aquellos casos en que la autoridad jurisdiccional lo determine, podrá participar otra persona en las convivencias supervisadas. -

Queda expresamente prohibido a las personas que participen en las convivencias al interior del Centro, establecer comunicación con personas que se encuentren en el exterior del inmueble a través de medio alguno.

**Artículo 63.** Los familiares que asistan a las convivencias supervisadas deberán vigilar el correcto comportamiento de las niñas, niños y adolescentes, hacia los demás asistentes y personal del Centro.

**Artículo 64.** Las convivencias por ningún motivo podrán exceder del término de dos horas. Tratándose de aquellas niñas y niños que no hayan cumplido la edad de tres años, el tiempo de convivencia no podrá exceder de una hora. -

**Artículo 65.** En relación a las niñas y niños de hasta tres años de edad o de aquellos que rebasando esa edad tengan necesidades especiales, a consideración de la Coordinación del Centro, el familiar custodio o la persona autorizada por la autoridad jurisdiccional para presentar o recoger a la persona menor de edad, deberá permanecer en la recepción del Centro durante el desarrollo de la convivencia para atender cualquier situación relacionada con la salud, alimentación o higiene de la persona menor de edad.

Si excepcionalmente, no puede permanecer en el Centro, conforme al párrafo anterior, deberá estar disponible para atender cualquier eventualidad. -

**Artículo 66.** Tratándose de las niñas, niños y adolescentes, señalados en el artículo anterior, podrán convivir con ellos al mismo tiempo, el familiar custodio y el que tenga derecho a la convivencia, siempre que este último lo apruebe por así convenir al interés superior de la niñez, o la autoridad jurisdiccional así lo haya determinado. Lo anterior sin que implique riesgo de ninguna especie o se ponga en peligro el interés superior de la niñez.

**Artículo 67.** Las niñas, niños y adolescentes, con padecimientos de cualquier tipo, deberán asistir con lo necesario que su caso requiera, lo mismo sucederá con aquellos que necesiten pañales o alimentos durante la convivencia, siendo obligación del familiar custodio otorgarlos.

Los cambios de vestimenta se realizarán en los lugares previamente autorizados por el Centro. En caso de que el NNA por recomendación médica deba estar sujeto a algún tipo de tratamiento, el familiar custodio está obligado a hacerlo del conocimiento del Centro para su debida supervisión. -

**Artículo 68.** Cuando las niñas, niños y adolescentes, no puedan hacer uso de los servicios sanitarios por sí mismos al interior del Centro, deberán estar acompañados del familiar con quien se esté desarrollando la convivencia, o del progenitor que tiene la guarda y custodia, contando invariablemente con la supervisión del personal del Centro. (Persona supervisora). -

**Artículo 69.** Las personas usuarias del Centro podrán introducir juguetes que sirvan para el entretenimiento o motivación de las personas menores de edad, siempre que no impliquen riesgo para ellos o para quienes se encuentren al interior del Centro o incentiven a la violencia.

De igual forma, se permitirá el ingreso con la autorización previa de aparatos electrónicos para la toma de fotografías y videos entre los familiares no custodios y los NNA, en relación a los videos estos no deberán exceder de los 10 minutos, considerando que sea el único lugar en donde se tiene contacto con ellos y su objeto sea guardar esos recuerdos. -

El ingreso de tales objetos queda sujeto a la libre valoración, determinación y autorización de las autoridades de los Centros de la Coordinación de Atención Psicológica. -

**Artículo 70.** Las personas usuarias de los Centros estarán obligadas a conservar las instalaciones, debiendo dejar en su lugar y en buenas condiciones el mobiliario y equipo que utilicen.

**Artículo 71.** En los casos en que el Centro proporcione el material para el desarrollo de las convivencias, deberá ser devuelto por las personas usuarias al término de las mismas en las condiciones en que fue proporcionado, sólo con el desgaste natural por su uso. -

**Artículo 72.** El Centro destinará lugares específicos para ingerir alimentos, para el uso de pelotas, triciclos, carros montables eléctricos y cualquier otro juguete que por su funcionamiento requiera de espacio para ser utilizado durante la convivencia. -

**Artículo 73.** Las personas usuarias autorizadas a participar en las convivencias podrán solicitar a la Coordinación del Centro con diez días hábiles de anticipación, permiso para llevar a cabo, durante su convivencia, la celebración de onomásticos o de eventos por motivos que así lo ameriten, con el ingreso únicamente de las personas autorizadas, así como de algún espectáculo infantil; teniendo presente

las provisiones contenidas en este ordenamiento. Lo anterior, siempre que las condiciones sanitarias así lo permitan, para seguridad de todas las personas que asisten a los Centros de la Coordinación de Atención Psicológica del Poder Judicial del Estado.

La Coordinación del Centro autorizará con sello el oficio mediante el cual fuera solicitado el evento, tomando en consideración el espacio de otras convivencias y siempre que no se restrinja la participación de otras personas usuarias. -

Al término de la celebración, se deberán entregar las instalaciones en las condiciones de limpieza y orden en que fueron proporcionadas.

Asimismo, se les permite a las personas usuarias previa autorización de la Coordinación del Centro introducir mascotas domesticadas para el sano esparcimiento de menores de edad, siempre que no presenten peligro para los mismos. Teniendo entre los prohibidos: insectos o animales no domesticados, destacándose que corresponde a las personas usuarias conservar la limpieza e higiene de las áreas donde se lleven a cabo estas convivencias.

**Artículo 74.** Las personas usuarias no podrán involucrarse en otra convivencia, si al hacerlo perturbaran el buen desarrollo de su convivencia o de alguna otra. De acontecer esta situación el Centro rendirá informe a la autoridad jurisdiccional a fin de que dicte las medidas pertinentes; en casos graves se procederá conforme a lo establecido en este Reglamento. -

#### **B. DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN. -**

**Artículo 75.** Las personas familiares custodias de las niñas, niños o adolescentes, deberán presentarse con ellos en el Centro de forma puntual, en las fechas y horarios determinados por la autoridad jurisdiccional para su entrega, con la finalidad de llevar a efecto la entrevista inicial correspondiente con personas usuarias de entrega-recepción. -

En el caso de que los asistentes a las convivencias, entrega o regreso del NNA, no hayan ingresado al Centro en el horario establecido para la celebración de la convivencia, para entrega o retorno del NNA, por motivos no imputables al Centro, éste no estará obligado para prestar el servicio. -

Asimismo, las personas que ya hayan registrado su salida no podrán volver a solicitar el servicio o el acceso al Centro el mismo día. -

Es por ello que si cualquiera de las partes no se presentara a la hora fijada, **el Centro suspenderá el encuentro familiar**, atento a lo establecido en este Reglamento, sin que se permita a las personas usuarias permanecer en el Centro. Asimismo, deberán acatar los procedimientos de registro del Centro al entregar y recepcionar al NNA. -

**Artículo 76.** Las personas familiares custodias deberán presentar a la niña, niño o adolescente directamente al familiar con quien tienen la entrega-recepción para el inicio de ésta. El mismo procedimiento se realizará al retorno de la persona menor de edad, con base a lo estipulado en el artículo 35 de este Reglamento, para los casos de órdenes de alejamiento. -

**Artículo 77.** En el caso de que el familiar que conviva presentara al NNA fuera del horario fijado y el familiar que tiene la guarda y custodia se haya retirado del Centro, se procederá conforme a lo establecido en este Reglamento. -

Cuando la niña, niño o adolescente, por recomendación médica deba estar sujeto a algún tipo de tratamiento, el familiar custodio deberá de comunicarlo a las autoridades del Centro, para que éstas lo informen al familiar con quien aquél conviva, dejando constancia de ello en el registro correspondiente. -

**Artículo 78.** El control de asistencia se llevará a cabo a través de los mecanismos que establezcan para dicho fin las autoridades del Centro de la Coordinación de Atención Psicológica. Las personas usuarias deberán acatar los procedimientos de ingreso y medidas de seguridad.

**Artículo 79.** Para tener acceso al Centro de Encuentro Familiar de la Coordinación de Atención Psicológica para la entrega-recepción del NNA, la persona supervisora solicitará a la persona usuaria su identificación. Para ello deberá presentarse con el rostro descubierto. -

En caso de que la persona que convive o la persona que ostenta la custodia, no presentara la identificación oficial, a razón de no vulnerar el derecho de convivencia a la cual tiene derecho el NNA, cualquiera que sea el caso, quién si presenta identificación oficial, deberá reconocer la personalidad de quién no presenta la credencial u otra identificación; siendo esto por única ocasión. Levantando el acta correspondiente para ello. -

#### **C. OTROS SERVICIOS.**

**Artículo 80.** En el caso del Centro de Encuentro Familiar se llevan a cabo otros servicios como son:

- I. **La Entrevista de Primer Contacto** que realiza el área de Psicología para recabar la primera información del ámbito familiar con el propósito de identificar los conflictos, valorar la situación familiar y crear un clima de empatía y confianza que facilite el trabajo posterior;
- II. **La Entrevista de Seguimiento** como parte de una óptima integración de las niñas, niños y adolescentes, así como de las personas usuarias que interactúan en la convivencia familiar, es para informar a la persona juzgadora el desarrollo o avance de la misma y esto sea considerado por la autoridad jurisdiccional para el cambio de modalidad de la convivencia;
- III. **La Visita Guiada** que consiste en la presentación de las instalaciones y personal de la Coordinación de Atención Psicológica en la cual se pretende que las personas usuarias, así como NNA logren identificarse con el área en donde convivirán.
- IV. **La Intervención Psicológica** como auxilio e intervención por parte de la persona psicóloga en la supervisión de las convivencias, esto a su vez para aplicar Primeros Auxilios Psicológicos en caso de ser requerido. Lo anterior con el fin de determinar lo más conveniente para el sano desarrollo psicológico de las niñas, niños y adolescentes.

#### **CAPÍTULO V DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Artículo 81.** Los Centros no podrán otorgar los resultados de manera directa a las personas usuarias, éstos solo podrán ser entregados a la autoridad jurisdiccional correspondiente. -

**Artículo 82.** El personal de seguridad y vigilancia tiene la obligación de salvaguardar la integridad física de las personas usuarias de los Centros de la Coordinación de Atención Psicológica, así como los bienes y recursos materiales con los que cuente. Por lo anterior, cuando cualquiera de las personas participantes en las convivencias supervisadas o en la entrega-recepción de la persona menor de edad, realicen conductas agresivas o violentas que alteren el orden y la tranquilidad de las personas dentro de los Centros de la Coordinación de Atención Psicológica, se procederá a su retiro y dará parte a las autoridades, para los efectos legales correspondientes. -

**Artículo 83.** La violencia en agravio de un NNA, persona usuaria o servidora judicial al interior del Centro deberá comunicarse de forma inmediata a las autoridades competentes para los efectos legales correspondientes, sin perjuicio de la intervención oportuna del personal de seguridad y vigilancia del Centro. -

**Artículo 84.** De no cumplirse con alguna de las disposiciones establecidas por el presente Reglamento, las personas Titulares de las áreas involucradas de los Centros de la Coordinación de Atención Psicológica tomarán las medidas que consideren convenientes, y en caso necesario, solicitar el apoyo del personal de seguridad para hacer cumplir sus determinaciones, sin incurrir en violación de los derechos humanos de las personas involucradas, ni de las disposiciones normativas de la materia. -

**Artículo 85.** El personal de seguridad y vigilancia **realizará la revisión** de los objetos que se pretendan introducir a los Centros de la Coordinación de Atención Psicológica.

**Artículo 86.** En el interior de los Centros de la Coordinación de Atención Psicológica, no podrán realizarse notificaciones, o ejecutarse arrestos, órdenes de aprehensión o detención, así como cualquier ejecución derivada de ordenamiento o resolución, que pudiese alterar el orden o poner en riesgo la integridad física o psíquica de las personas usuarias. -

**Artículo 87.** En el transcurso de las convivencias y entrega o regreso de la persona menor de edad, así como en el proceso previo y posterior a las mismas, las partes involucradas no podrán abordar ante la presencia del NNA, temas del litigio, interrogar, manipular o realizar comentarios hostiles sobre su familiar custodio o cualquier otro integrante de la familia u otras personas allegadas, que pudiese afectar su estabilidad emocional.

La persona que requiera entrevistarse con alguna de las Autoridades de la Coordinación, deberá solicitar cita con anticipación, formulando su petición por escrito. Siendo atendidos según horarios de cada Centro y disponibilidad para ello.

**Artículo 88.** Queda estrictamente prohibido en los Centros de la Coordinación de Atención Psicológica: -

- I. Brindar los registros pertenecientes a los diferentes Centros que integran esta Coordinación para que sean vistos, revisados, hojeados, fotocopiados, escaneados, etcétera;
- II. La portación de todo tipo de armas, objetos o materiales, que pongan en riesgo la seguridad de las personas, incluyendo tijeras de punta, pulseras, chamarras, cinturones o zapatos que tengan estoperoles, aunque sean para regalo; -
- III. Fumar, ingresar o consumir sustancias prohibidas como estupefacientes y/o psicotrópicos, o aquellas que pongan en peligro la salud y provoquen en quienes las consumen estados alterados de la conciencia, como inhalantes, solventes o bebidas embriagantes entre otras; -

- IV. Manifiestar en el interior del Centro cualquier conducta agresiva, amenazar, intimidar, agredir físicamente o insultar a las personas menores de edad, personas usuarias, asistentes o personal que labora;
- V. El acceso a toda persona con aliento alcohólico, en evidente estado de embriaguez o bajo influjo de estupefacientes que pudiere alterar el orden, la tranquilidad y la seguridad del Centro; -
- VI. La entrada a toda persona que porte uniforme con insignias de cualquier corporación policiaca, ministerial, militar o de seguridad privada;
- VII. La entrada a toda persona que padezca síntomas evidentes de algún tipo de enfermedad o brote contagioso; -
- VIII. Ingresar cualquier aparato electrónico, cuya finalidad no sea para lo dispuesto en este Reglamento, y sin previa autorización de la Coordinación del Centro correspondiente; -
- IX. Ingresar material explosivo, tóxico, aerosoles u objetos contaminantes que pongan en peligro la salud o la vida de las personas;
- X. Ingresar cualquier aparato que utilice energía eléctrica, sin previa autorización de la Coordinación del Centro correspondiente;
- XI. Ingresar cualquier tipo de herramienta o utensilio de trabajo, con los cuales las niñas, niños y adolescentes se puedan lesionar;
- XII. Introducir todos aquellos objetos que pongan en riesgo el óptimo y sano desarrollo de las convivencias (estufas de cualquier índole, anafres, asadores, etc.). Asimismo, objetos voluminosos como tiendas de campaña, sin previa autorización de la Coordinación del Centro correspondiente; -
- XIII. La realización de cualquier otra conducta y la introducción de cualquier material que no sea apto para el sano desarrollo de las niñas, niños y adolescentes o que ponga en riesgo la seguridad de las personas usuarias y trabajadores de los Centros de la Coordinación de Atención Psicológica;
- XIV. Realizar cualquier acto de comercio u ofrecer servicios profesionales a mercado abierto, así como cualquier acto de proselitismo público o privado; -
- XV. Realizar reuniones de las personas usuarias con fines particulares o de cualquier otra índole ajena a los fines de los Centros de la Coordinación de Atención Psicológica; y
- XVI. Queda estrictamente prohibido el uso del celular dentro de las instalaciones de la Coordinación de Atención Psicológica, mismos que quedarán bajo resguardo del área de Trabajo Social en el caso del Centro de Encuentro Familiar, y estos solo podrán ser utilizados con previa autorización de su Coordinación. Asimismo en el Centro de Evaluación e Intervención Psicosocial podrán ser utilizados con previa autorización. -

**Artículo 89.** Los objetos referidos en el artículo anterior serán retenidos y puestos a cargo del personal de seguridad y vigilancia de la Coordinación de Atención Psicológica y serán devueltos a las personas usuarias al momento de su retiro de las instalaciones. -

Si fuese algún objeto, sustancia o conducta de las prohibidas también por las leyes respectivas, se hará del conocimiento de las autoridades correspondientes para los efectos legales conducentes.

Tratándose de los conceptos a que se refieren las fracciones VIII, IX, X, XI y XII del artículo anterior, el personal de seguridad y vigilancia impedirá el acceso y no podrá hacerse cargo de su depósito. -

**Artículo 90.** Las personas servidoras judiciales de los Centros de la Coordinación de Atención Psicológica son sujetos de responsabilidad de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Reglamento Interior que corresponda, este Reglamento y demás normas aplicables al caso. -

**Artículo 91.** Las quejas y/o denuncias presentadas en contra del personal judicial, que labora en los Centros y la propia Coordinación, se investigarán, substanciarán y resolverán conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, del Reglamento Interior que corresponda, este Reglamento y demás normas aplicables al caso. -

#### **CAPÍTULO VI SERVICIO ESPECIALIZADO DE PERITAJE PSICOLÓGICO Y SOCIAL EN EL ÁMBITO JUDICIAL**

**Artículo 92.** Se considerará persona perito, al profesional dotado de conocimientos especializados y reconocidos, a través de sus estudios superiores, que suministra información objetiva basada en datos u opinión.

**Artículo 93.** Se le denomina Peritaje Psicológico al Instrumento que representa el punto donde se intersectan la psicología y el derecho, porque investiga el mundo afectivo, volitivo y cognitivo de los sujetos involucrados en un litigio para respaldar un saber científico.

La peritación psicológica forense se realiza administrando un psicodiagnóstico, utilizando distintas técnicas psicológicas, no solo entrevistas, sino técnicas psicométricas, aunado a la lectura del expediente. -

A través de las entrevistas, se provee información desde el plano de lo consciente: cómo vive cada situación y los recuerdos que tiene de la misma. -

**Artículo 94.** Se le denomina Peritaje Social al documento con valor de prueba que estudia, valora y diagnostica el objeto de la demanda. Es fundamental para completar procesos judiciales con una perspectiva social, y amplía el conocimiento sobre una situación de forma detallada, siendo este realizado por una persona profesional en Trabajo Social.

**Artículo 95.** El Servicio Especializado de Peritaje Psicológico y Social de la Coordinación de Atención Psicológica está conformado por las personas profesionales en Psicología y Trabajo Social debidamente certificadas.

**Artículo 96.** Los requisitos para ser persona Perito son: -

- a) Contar con Cédula Profesional expedida por la Dirección de Profesiones;
- b) Demostrar un mínimo de cinco años de experiencia en el ejercicio profesional;
- c) Poseer los conocimientos necesarios para elaborar dictámenes con el sustento requerido por la autoridad judicial; y -
- d) Contar con las siguientes cualidades: Pericia, Honestidad, Prudencia, Imparcialidad, Veracidad y Lealtad. -

**Artículo 97.** La persona Perito tendrá la obligación de presentar su peritaje en tiempo y forma, de acuerdo a los requerimientos del órgano jurisdiccional. Para tal efecto, deberá contener los siguientes aspectos:

El Peritaje Psicológico:

- a) Datos de identificación de la persona perito y de la evaluada; -
- b) Motivo del informe;
- c) Metodología;
- d) Exposición de la información recabada; -
- e) Conclusiones periciales; y
- f) Fecha y Firma. -

El Peritaje Social:

- a) Datos de identificación de la persona perito y de la evaluada; -
- b) Motivo del Informe;
- c) Metodología;
- d) Entrevistas a profundidad de la persona a investigar; -
- e) Entrevistas a familiares; -
- f) Observación del entorno y hábitat;
- g) Fotografías; -
- h) Análisis documental; -
- i) Informantes colaterales; y
- j) Conclusiones y anexos.

## CAPÍTULO VII ESCUCHA Y ACOMPAÑAMIENTO DE NNA

**Artículo 98.** La Escucha de Niñas, Niños y Adolescentes, tiene como finalidad garantizar el derecho de los mismos a ser escuchados y a participar activamente a lo largo de su proceso en una ambiente neutral e idóneo, mediante métodos e instrumentos sistematizados para recoger sus opiniones, adecuadas a su edad y características personales. -

Esta escucha se llevará a cabo atendiendo las directrices establecidas en el ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 41/PTSJ-CJCAM/21-2022, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE APRUEBA LA GUÍA PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DIRECTA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES y demás normativa aplicable. -

**Artículo 99.** Requisitos para llevar a cabo una escucha: -

- I. La persona juzgadora deberá explicar mediante oficio el motivo por el cual se pretende llevar a cabo la escucha del NNA; -
- II. La autoridad jurisdiccional deberá adjuntar las valoraciones médicas, clínicas y psicológicas que obren en su expediente, tanto del NNA, como de las personas involucradas en el caso;
- III. La Autoridad deberá proporcionar toda la información del expediente que considere útil;
- IV. Las personas Juzgadoras, Ministerio Público y la Representante de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes deberán presentarse en la hora y día estipulado;
- V. Las niñas, niños y adolescentes deberán ser presentados por la parte que tenga la custodia, en el horario citado. -

**Artículo 100.** Procedimiento de la escucha de las Niñas, Niños y Adolescentes: -

- I. La persona Psicóloga iniciará hablando con la persona juzgadora correspondiente para conocer la finalidad de la escucha del NNA; -

- II. Las niñas, niños y adolescentes llegaran acompañados por la parte custodia a las instalaciones de la Coordinación de Atención Psicológica; -
- III. En la recepción de la Coordinación se recibirán a las NNA por parte de la persona trabajadora social;
- IV. Posteriormente se sensibilizará al NNA por parte de la persona psicóloga, quien le explicara al NNA que será grabado y escuchado; -
- V. Previa autorización del NNA, se procederá a la escucha; -
- VI. Una vez escuchado al NNA se concluirá con la diligencia, procediendo a entregar al NNA a la persona custodia;
- VII. Para finalizar el proceso, la persona psicóloga que tuvo a cargo la escucha contará con un plazo de diez hábiles para enviar los reportes y la videograbación al Juzgado correspondiente.

**Artículo 101.** El acompañamiento es el acto de asistir a la niña, niño o adolescente durante la diligencia de un proceso jurisdiccional en el que la persona psicóloga interviene brindando atención y contención emocional de ser necesario. -

El acompañamiento de NNA consiste en asistirlos antes, durante y después de las audiencias requeridas por la autoridad jurisdiccional, para ejercer su derecho de ser escuchados en todo procedimiento donde se afecten sus intereses. -

**Artículo 102.** Los acompañamientos pueden desarrollarse en los Juzgados o Salas que sean requeridos.

#### **CAPITULO VIII MEDIDAS APLICABLES AL REGRESO PRESENCIAL DESPUÉS DE UN PERIODO DE CONTIGENCIA SANITARIA O CASOS ANÁLOGOS**

**Artículo 103.** Para el regreso presencial a las instalaciones de la Coordinación de Atención Psicológica después de algún periodo de contingencia sanitaria, o algún otro caso análogo; se observarán las siguientes indicaciones:

- a) Uso correcto de cubrebocas hasta que las disposiciones sanitarias lo establezcan. (cubrir por completo nariz, boca y barbilla);
- b) Uso de gel antibacterial al ingreso de las instalaciones de la Coordinación de Atención Psicológica; -
- c) Tomarse la temperatura y conservar la sana distancia de 1.5 metros entre las personas usuarias; -
- d) Realizar el estornudo de etiqueta como medida de prevención;
- e) Lavarse las manos cuantas veces sea necesario dentro de las instalaciones;
- f) El Centro de Encuentro Familiar otorgará préstamos de juguetes a las niñas, niños y adolescentes con las medidas sanitarias pertinentes durante el tiempo de contingencia, siendo responsabilidad de las personas usuarias ingresar los juguetes que deberán cumplir con las medidas de higiene para su empleo, y evitar el uso compartido de los mismos durante su estancia en el Centro;
- g) Se implementarán todas las medidas necesarias que considere pertinentes la Coordinación para efectos de no vulnerar la salud integral de cada uno de los NNA que asisten a los Centros; y
- h) Las demás que al efecto sean establecidas por las autoridades competentes. -

Durante el tiempo de contingencia o alguna otra enfermedad se procurará agendar las convivencias supervisadas a través de la plataforma zoom o herramienta análoga (videollamadas), para evitar cualquier riesgo de contagio o exponer a aquellas niñas, niños y adolescentes que se encuentren en estado de vulnerabilidad. -

Las convivencias mediante el uso de herramientas tecnológicas podrán continuar aún terminada la contingencia, aplicándose a casos concretos y señalados por la autoridad jurisdiccional, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

#### **CAPITULO IX APLICACIÓN DE PROTOCOLOS E INSTRUMENTOS INTERNACIONALES**

**Artículo 104.** La Coordinación de Atención Psicológica a través de sus Centros, podrá llevar a cabo la aplicación de Protocolos e Instrumentos Internacionales siempre que se cuente con la certificación vigente expedida por las Instancias o Instituciones competentes que autoricen la aplicación de los mismos, al personal de la Coordinación.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo General Conjunto en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos, de la Secretaría Ejecutiva, de las Salas del Honorable Tribunal, de los Juzgados, así como en las áreas administrativas, órganos auxiliares, auxiliares de la administración de justicia, auxiliares administrativos, direcciones, coordinaciones, departamentos, centros y/o centrales y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo General Conjunto entrará en vigor a partir del 7 de enero de 2025.

**TERCERO.** Se abroga cualquier norma jurídica o administrativa de igual o menor jerarquía que se oponga al presente Reglamento.

**CUARTO.** Canalicese el presente Acuerdo General Conjunto a la Comisión Legislativa del Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, para ser incluido en el proyecto de reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y el correspondiente Reglamento Interior General. Cúmplase. -

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi consideración.

**A T E N T A M E N T E . - LICENCIADO EN DERECHO MILTON JAVIER GARCÍA ILLESCAS, M.O.I.A. SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.- RÚBRICA**

**EDICTO**

SE CONVOCA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y DEUDORES DE **SIMONA XCOY RAMOS Y/O SIMONA IXCOY RAMOS.** OCURRAN ANTE MI A DEDUCIR SUS DERECHOS. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARA TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, TRAYENDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES, EN LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTINUEVE A MI CARGO EN LA CALLE 10-B NO.381 SAN ROMAN DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A 21 DE NOVIEMBRE DEL 2024.- M.R.L. MARIA FERNANDA ROSADO VILA.- ROVF721003MCCSLR06.- CED. PROF. 2314821.- Rúbrica.

**EDICTO**

SE CONVOCA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y DEUDORES DE **FRANCISCA MENDEZ HERNANDEZ** . OCURRAN ANTE MI A DEDUCIR SUS DERECHOS. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARA TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, TRAYENDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES, EN LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTINUEVE A MI CARGO EN LA CALLE 10-B NO.381 SAN ROMAN DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A 21 DE NOVIEMBRE DEL 2024.- M.R.L. MARIA FERNANDA ROSADO VILA.- ROVF721003MCCSLR06.- CED. PROF. 2314821.- Rúbrica.

**EDICTO**

SE CONVOCA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y DEUDORES DEL SEÑOR **JUAN MANUEL DIBENE ACOSTA** OCURRAN ANTE MI A DEDUCIR SUS DERECHOS. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARÁ TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, TRAYENDO

LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES, EN LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTINUEVE A MI CARGO EN LA CALLE 10B NO.381 SAN ROMAN DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A 27 DE NOVIEMBRE DEL 2024. - M.R.L. MARIA FERNANDA ROSADO VILA. - ROVF 721003MCCSLR06. - CED. PROF. 2314821 - R.F.C. ROVF721003UQ8. Rúbrica.

**EDICTO**

SE CONVOCA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y DEUDORES DE **FELIPE VELAZQUEZ RAMIREZ.** OCURRAN ANTE MI A DEDUCIR SUS DERECHOS. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARA TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, TRAYENDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES, EN LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTINUEVE A MI CARGO EN LA CALLE 10-B NO.381 SAN ROMAN DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A 28 DE NOVIEMBRE DEL 2024.- M.R.L. MARIA FERNANDA ROSADO VILA.- ROVF721003MCCSLR06.- CED. PROF. 2314821.- Rúbrica.

**EDICTO**

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32, 33 y 34 de la ley del notariado, vigente en el estado, hago constar que mediante Escritura pública número **Siete mil cuatrocientos doce** de fecha veintinueve de Noviembre del dos mil veinticuatro, en el protocolo a mi cargo, se inició el procedimiento sucesorio Intestamentario de quien en vida respondiera al nombre de **ADRIANA EUGENIA ORTIZ TRONCOSO**, quien falleció el día veintinueve de **Noviembre del dos mil veinticuatro**, en esta ciudad, siendo denunciado por la señora **MARIA CONCEPCION TRONCOSO SIERRA**, por lo que se cita a quienes se consideren acreedores, para que ejerciten

sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este edicto, y comparezcan ante esta notaria a mi cargo a deducir sus derechos.

San Francisco de Campeche, Cam; a 11 de DICIEMBRE del 2024.- **LICDA. MARIA DE LAS MERCEDES ESPINOLA TORAYA, NOTARIO PUBLICO No. 44.-** Rúbrica.

### EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 (treinta y tres) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, manifiesto: Que en la Notaría Pública número Doce de este Primer Distrito Judicial del Estado, de la cual soy Titular, se inició a través de la Denuncia Intestamentaria de fecha **miércoles veintisiete del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro**, solicitada por **los ciudadanos Darío Andrés navarro Minaya y Magdiel Gabriela Navarro Minaya, en carácter de hijos**, el procedimiento de Sucesión Intestamentaria a bienes del **cujus JUAN GABRIEL NAVARRO PACHECO**, quien falleciera el día 24 de septiembre del año 2023, por lo que se convoca a quienes se consideren con derechos hereditarios y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número Doce ubicada en Avenida José López Portillo número veintiocho colonia Lomas del Pedregal, C.P. 24035, de esta ciudad capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces, de diez en diez días hábiles, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Campeche a 27 de Noviembre del año 2024.- **LIC. ALBERTO LUCIANO FUENTES TZEC, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DOCE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- FUTA810727FD4.-** Rúbrica.

### EDICTO NOTARIAL

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 33 (treinta y tres) fracción II segunda de la Ley del Notariado en Vigor, se convoca a Acreedores de la señora **MARIA DE LA LUZ JIMENEZ ESPINOSA**, quien tenía su domicilio en ciudad del Carmen, Campeche, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Catorce de este Segundo Distrito Judicial del Estado, a mi cargo, ubicada en Calle 34 número 211, entre 35 y 37, Colonia Centro de esta Ciudad, a deducir sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto, Ciudad del Carmen, Campeche.

Cd. del Carmen, Campeche a 19 de noviembre del 2024.- El Notario Público número Catorce. **Lic. Gonzalo Vadillo Espinosa. Ced. Prof. 1650089. R.F.C. VAEG610916BE0. Rúbrica**

### EDICTO NOTARIAL

Se convoca a los Acreedores de quien en vida respondiera al nombre de **LUZ ALBA MARTINA RENDIS MORENO (+)**. vecina de esta ciudad, para que comparezcan ante la Notaría a mi cargo, en un término de 30 días, después de la última publicación, las cuales se harán tres veces cada diez días, en cumplimiento con el artículo 33 fracción II y IV de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche. El Juicio Sucesorio Testamentario es promovido por el C. **RUBICEL ROSARIO PEREZ.**

San Francisco de Campeche, Camp; a 03 de diciembre de 2024.- Firma y Rúbrica. – **Licenciado Gerardo Ramón Delgado Mendicuti. - Ced. Prof. 1484763.- Titular de la Notaría Pública No. 39.- Av. Resurgimiento No. 87 Edificio “A” Local 2, San Román. - San Francisco de Campeche, Campeche. - Rúbrica.**

ATENTAMENTE.- **LIC. GERARDO RÁMON DELGADO MENDICUTI, NOTARIO PÚBLICO NO. 39.-** Rubrica



